



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTIDÓS DE MAYO DE 2024**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce treinta horas del veintidós de mayo de 2024, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Dolores García Rojo y D. José Antonio Briales Guerrero.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
ORDINARIA DE 15/05/2024. ACUERDOS A TOMAR**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 15/05/2024.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN  
PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO  
“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ÁREA COMERCIAL VIRGEN DEL  
ROSARIO DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ, INCLUIDA EN EL PLAN DE  
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FONDOS NEXT  
GENERATION EU”, EXP. 15/2024. ACUERDOS A TOMAR.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de marzo de 2024, se aprobó el inicio del expediente de contratación, se justificó la necesidad del mismo, aprobándose por acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de marzo de 2024 el expediente de contratación de la obra denominada “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ÁREA COMERCIAL VIRGEN DEL ROSARIO DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ, INCLUIDA EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FONDOS NEXT GENERATION EU”, EXP. 15/2024 y la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 14/03/2024 y en el plazo habilitado, que concluía el 09/04/2024, a las 23:55 horas, se presentaron 11 ofertas.

**La Mesa de Contratación** celebró sesión el día **12/04/2024**, levantándose la siguiente acta:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

**“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS:**

**ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ÁREA COMERCIAL “VIRGEN DEL ROSARIO” DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ, INCLUIDA EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPE- NEXT GENERATION EU. EXP. 15/2024.**

**PRESIDENTA:** D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Contratación.

**VOCALES:**

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.

D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

**SECRETARIO DE LA MESA:** D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 12 de abril de dos mil veinticuatro.

Siendo las 9,30 horas, se constituye la Mesa de Contratación de la licitación de la obra **ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ÁREA COMERCIAL “VIRGEN DEL ROSARIO” DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ, INCLUIDA EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPE- NEXT GENERATION EU. EXP. 15/2024**, formada por los miembros indicados anteriormente (no asiste D. Diego Barberán Verdú que ha excusado su ausencia) para proceder en el Salón de Plenos, en acto público, a la apertura del sobre único presentado por los licitadores.

En primer lugar se da cuenta de las empresas que han presentado oferta (11) en el plazo habilitado al efecto, que concluía el día 09/04/2024, a las 23:55 horas:

**Licitadores:**

1.- AUXILIARES HERMON, S.L. - CIF: B73508533

\* Fecha de recepción de la documentación: 09-04-2024 18:46

\* Fecha de descifrado de la documentación: 12-04-2024 09:36

\* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ

\* Fecha de apertura de la documentación: 12-04-2024 09:39

\* Estado del licitador: Admitido

2.- CONEXMUL, S.L. - CIF: B73138562

\* Fecha de recepción de la documentación: 09-04-2024 11:46

\* Fecha de descifrado de la documentación: 12-04-2024 09:36

\* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ

\* Fecha de apertura de la documentación: 12-04-2024 09:39

\* Estado del licitador: Admitido

3. - CONSTRUCCIONES SANGONERA S.A. - CIF: A30104400

\* Fecha de recepción de la documentación: 09-04-2024 12:37

\* Fecha de descifrado de la documentación: 12-04-2024 09:36

\* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ

\* Fecha de apertura de la documentación: 12-04-2024 09:39

\* Estado del licitador: Admitido

4. - CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI, S.L. - CIF: B73069189

\* Fecha de recepción de la documentación: 21-03-2024 08:55



201471cf792817124207e832105082bR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

\* Fecha de descifrado de la documentación: 12-04-2024 09:36  
\* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ  
\* Fecha de apertura de la documentación: 12-04-2024 09:39  
\* Estado del licitador: Admitido

5. - CONSTU ARCHENA SL - CIF: B30578611  
\* Fecha de recepción de la documentación: 09-04-2024 10:35  
\* Fecha de descifrado de la documentación: 12-04-2024 09:36  
\* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ  
\* Fecha de apertura de la documentación: 12-04-2024 09:39  
\* Estado del licitador: Admitido

6.- GRUEXMA SL - CIF: B73847030  
\* Fecha de recepción de la documentación: 09-04-2024 16:10  
\* Fecha de descifrado de la documentación: 12-04-2024 09:36  
\* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ  
\* Fecha de apertura de la documentación: 12-04-2024 09:39  
\* Estado del licitador: Admitido

7. - INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L., - CIF: B73758922  
\* Fecha de recepción de la documentación: 08-04-2024 12:03  
\* Fecha de descifrado de la documentación: 12-04-2024 09:36  
\* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ  
\* Fecha de apertura de la documentación: 12-04-2024 09:39  
\* Estado del licitador: Admitido

8.- Ingeniería y Construcciones Murcianas 2007, S.L. - CIF: B73534349  
\* Fecha de recepción de la documentación: 08-04-2024 12:38  
\* Fecha de descifrado de la documentación: 12-04-2024 09:36  
\* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ  
\* Fecha de apertura de la documentación: 12-04-2024 09:39  
\* Estado del licitador: Admitido

9. - JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ - CIF: XX509XXX  
\* Fecha de recepción de la documentación: 09-04-2024 19:20  
\* Fecha de descifrado de la documentación: 12-04-2024 09:36  
\* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ  
\* Fecha de apertura de la documentación: 12-04-2024 09:39  
\* Estado del licitador: Admitido

10.- OBRAS Y SERVICIOS OBRASMUR SL - CIF: B73757270  
\* Fecha de recepción de la documentación: 09-04-2024 10:35  
\* Fecha de descifrado de la documentación: 12-04-2024 09:36  
\* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ  
\* Fecha de apertura de la documentación: 12-04-2024 09:39  
\* Estado del licitador: Admitido

11. - TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L - CIF: B73622821  
\* Fecha de recepción de la documentación: 04-04-2024 17:14  
\* Fecha de descifrado de la documentación: 12-04-2024 09:36  
\* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ  
\* Fecha de apertura de la documentación: 12-04-2024 09:39  
\* Estado del licitador: Admitido

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

A continuación se procede a la apertura del sobre único electrónico, comprobando la Mesa de Contratación que contienen la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración (anexo I del PCAP), los anexos III, IV y V, la oferta económica, propuesta de mejoras y propuesta de ampliación del plazo de garantía.

Aplicando las fórmulas y baremos de la cláusula 17 del PCAP se obtienen los siguientes **RESULTADOS:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471c792817124f207e832105082bR

Nº	EMPRESA	DOC. ADM.	MEJORAS TÉCNICAS	AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	<u>OFERTA ECONÓMICA</u> <u>BASE IMPONIBLE</u> 203.268,56 €, IVA incluido.	TOTAL PUNTOS
		ANEXO I III, IV y V	1) MEJORA 1-PUNTOS DE LUZ HASTA 10 PUNTOS	1 AÑO-1 PTO.	200.768,56 €	
			2) MEJORA 2-ACCESO CON BOLARDO 8 PUNTOS	2 AÑOS- 2 PTOS	5 PUNTOS	
			3) MEJORA 3-SEÑAL DIDÁCTICA HASTA 6 PUNTOS		201.268,56 €	
			4) MEJORA 4-PLACA ACERO HASTA 4 PUNTOS		4 PUNTOS	
			5) MEJORA 5- TOTEM 2 PUNTOS	MAX. 2 PUNTOS	201.768,56 €	
					202.268,56 €	
					2 PUNTOS	
					202.768,56 €	
					1 PUNTO	

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471c792817124207e832105082bR

			<b>MAX 30 PUNTOS</b>		<b>MAX. 5 PUNTOS</b>	<b>MAX 37 PTOS.</b>
<b>1</b>	<b>AUXILIARES HERMON S.L.</b>	<b>SÍ</b>	<b>OFERTA TODAS LAS MEJORAS</b> <b>30 PUNTOS</b>	<b>2 AÑOS</b> <b>2 PUNTOS</b>	<b>200.768,56 €</b> <b>5 PUNTOS</b>	<b>37</b>
<b>2</b>	<b>CONEXMUL S.L.</b>	<b>SÍ</b>	<b>8 UNI SEÑAL DIDACTICA</b> <b>6 PUNTOS</b>	<b>NO OFERTA</b> <b>0 PUNTOS</b>	<b>203.268,56 €*</b> <b>0 PUNTOS</b>	<b>6</b>
<b>3</b>	<b>CONSTRUCCIONES SANGONERA S.A.</b>	<b>SÍ</b>	<b>OFERTA TODAS LAS MEJORAS</b> <b>30 PUNTOS</b>	<b>2 AÑOS</b> <b>2 PUNTOS</b>	<b>200.768,56 €</b> <b>5 PUNTOS</b>	<b>37</b>
<b>4</b>	<b>CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI S.L.</b>	<b>SÍ</b>	<b>OFERTA TODAS LAS MEJORAS</b>	<b>2 AÑOS</b>	<b>200.768,56 €</b>	<b>37</b>

Documento firmado por: LAURA BASTIDA CHACON JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Cargo: Secretaria Alcalde	Fecha/hora: 23/05/2024 08:58 23/05/2024 09:02
------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------	-----------------------------------------------------

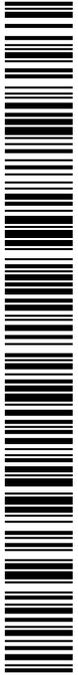


201471c792817124207e832105082bR

			<b>30 PUNTOS</b>	<b>2 PUNTOS</b>	<b>5 PUNTOS</b>	
<b>5</b>	<b>CONSTU ARCHENA S.L.</b>	<b>SÍ</b>	<b>OFERTA TODAS MENOS BOLARDO</b> <b>22 PUNTOS</b>	<b>2 AÑOS</b> <b>2 PUNTOS</b>	<b>201.202,45 €* 0 PUNTOS</b>	<b>24</b>
<b>6</b>	<b>GRUEXMA S.L.</b>	<b>SÍ</b>	<b>OFERTA TODAS LAS MEJORAS</b> <b>30 PUNTOS</b>	<b>1 AÑO</b> <b>1 PUNTO</b>	<b>200.768,56 € 5 PUNTOS</b>	<b>36</b>
<b>7</b>	<b>INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L.</b>	<b>SÍ</b>	<b>OFERTA TODAS LAS MEJORAS</b> <b>30 PUNTOS</b>	<b>2 AÑOS</b> <b>2 PUNTOS</b>	<b>200.768,56 € 5 PUNTOS</b>	<b>37</b>
<b>8</b>	<b>INGENIERÍA Y CONST MURCIANAS 2007</b>	<b>SÍ</b>	<b>OFERTA TODAS LAS MEJORAS</b> <b>30 PUNTOS</b>	<b>2 AÑOS</b> <b>2 PUNTOS</b>	<b>200.768,56 € 5 PUNTOS</b>	<b>37</b>
<b>9</b>	<b>JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ</b>	<b>SÍ</b>	<b>OFERTA TODAS LAS MEJORAS</b> <b>30 PUNTOS</b>	<b>2 AÑOS</b> <b>2 PUNTOS</b>	<b>200.768,56 € 5 PUNTOS</b>	<b>37</b>
<b>10</b>	<b>OBRAS Y SERVICIOS OBRASMUR S.L.</b>	<b>SÍ</b>	<b>OFERTA TODAS LAS MEJORAS</b> <b>30 PUNTOS</b>	<b>2 AÑOS</b>	<b>200.768,56 €</b>	<b>37</b>

Documento firmado por: LAURA BASTIDA CHACON JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Cargo: Secretaria Alcalde	Fecha/hora: 23/05/2024 08:58 23/05/2024 09:02
------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------	-----------------------------------------------------

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



201471c792817124207e832105082bR

				<i>2 PUNTOS</i>	<i>5 PUNTOS</i>	
<i>11</i>	<i>TRISACOR INFR. Y SERVICIOS S.L.</i>	<i>SÍ</i>	<i>OFERTA MEJORA 3, 4 Y 5</i>	<i>2 AÑOS</i>	<i>200.768,56 €</i>	<i>19</i>
			<i>12 PUNTOS</i>	<i>2 PUNTOS</i>	<i>5 PUNTOS</i>	

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

\* La oferta económica de Conexmul se ha puntuado con 0 puntos dado que no realiza baja alguna.

\* La oferta económica de Constu Archena se ha puntuado con 0 puntos dado que realiza la baja económica sobre el presupuesto base de licitación en vez de sobre la base imponible como se indicaba en la cláusula 17.A.1 del PCPA, donde también se indicaba que cualquier baja superior o distinta a las indicadas en el cuadro serían puntuadas con 0 puntos.

Con lo que las ofertas obtienen la siguiente **CLASIFICACIÓN**:

<b>ORDEN</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>
1	AUXILIARES HERMON S.L.	37
1	CONSTRUCCIONES SANGONERA S.A.	37
1	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI S.L.	37
1	INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L.	37
1	INGENIERÍA Y CONST MURCIANAS 2007	37
1	JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ	37
1	OBRAS Y SERVICIOS OBRASMUR S.L.	37
2	GRUEXMA S.L.	36
3	CONSTU ARCHENA S.L.	24
4	TRISACOR INFR. Y SERVICIOS S.L.	19
5	CONEXMUL S.L.	6

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes, adopta los siguientes

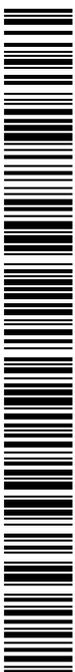
#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Admitir las once ofertas presentadas y clasificarlas como consta en el cuadro anterior.

**SEGUNDO.-** Requerir a las siete mercantiles empatadas en el primer lugar (*Auxiliares Hermon S.L., Construcciones Sangonera S.A., Construcciones y Contratas Constregui S.L., Infraestructuras y Ferrocarriles S.L., Ingeniería y Construcciones Murcianas 2007, S.L., José Francisco Argudo Jiménez y Obras y Servicios Obrasmur, S.L.*) para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, presenten la documentación que demuestre el número y porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social con los que cuentan en sus plantillas en el momento en que finalizó el plazo de presentación de ofertas.

La documentación a presentar para aplicar los criterios de desempate será:

- Relación nominal de trabajadores de la cuenta de cotización del último año (desde el 09-04-2023 al 09-04-2024)
- Certificado de valoración del IMAS, respecto de los trabajadores discapacitados.



201471cf792817124f207e832105082bR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- Aportación de los contratos de trabajo del personal discapacitado o certificado de la vida laboral de los trabajadores con discapacidad.
- En el supuesto de UTE o compromiso de UTE el porcentaje de discapacitados se calculará como sumatoria de los porcentajes individuales de cada empresa corregidos según la proporción de participación en la UTE.

Dicha documentación será presentada en el plazo de 7 días hábiles, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, contado desde el siguiente al de envío de la notificación del requerimiento.

**TERCERO.-** Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y, en su caso, proponga la adjudicación del contrato.”

El día 15-04-2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se requiere a las mercantiles empatadas en primer lugar para que presenten la documentación exigida en pliegos para proceder al desempate, haciéndolo en el plazo concedido, a través de la misma plataforma.

La Mesa de Contratación celebra sesión el día 02-05-2024 para proceder a la valoración de la documentación presentada, levantándose la siguiente acta:

**“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS:**

**ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ÁREA COMERCIAL “VIRGEN DEL ROSARIO” DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ, INCLUIDA EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FONDOS NEXT GENERATION EU. EXP. 15/2024.**

**PRESIDENTA:** D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Contratación.

**VOCALES:**

- D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.
- D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
- D. Diego Barberán Verdú. Ingeniero Civil Municipal.

**SECRETARIO DE LA MESA:** D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 2 de mayo de dos mil veinticuatro.

Siendo las 14,00 horas, se reúne la Mesa de Contratación de la licitación de la obra **ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ÁREA COMERCIAL “VIRGEN DEL ROSARIO” DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ, INCLUIDA EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FONDOS NEXT GENERATION EU. EXP. 15/2024**, formada por los miembros indicados anteriormente para proceder en acto privado, a la valoración de la documentación presentada por los licitadores para proceder al desempate de los clasificados en primer lugar según acta de la mesa de 12-04-2024.

En el procedimiento de licitación de la obra denominada, **CONTRATO DE OBRA DENOMINADA MEJORA DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AREA COMERCIAL “VIRGEN DEL ROSARIO” DEL CASCO URBANO DE LORQUI** la mesa de contratación, en sesión celebrada el 12 de abril de 2024, adoptó los siguientes acuerdos:

**“PRIMERO.-** Admitir las once ofertas presentadas y clasificarlas como consta en el cuadro anterior.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**SEGUNDO.-** *Requerir a las siete mercantiles empatadas en el primer lugar (Auxiliares Hermon S.L., Construcciones Sangonera S.A., Construcciones y Contratas Constregui S.L., Infraestructuras y Ferrocarriles S.L., Ingeniería y Construcciones Murcianas 2007, S.L., José Francisco Argudo Jiménez y Obras y Servicios Obrasmur, S.L. ) para que en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, presenten la documentación que demuestre el número y porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social con los que cuentan en sus plantillas en el momento en que finalizó el plazo de presentación de ofertas.*

*La documentación a presentar para aplicar los criterios de desempate será:*

- *Relación nominal de trabajadores de la cuenta de cotización del último año (desde el 09-04-2023 al 09-04-2024)*
- *Certificado de valoración del IMAS, respecto de los trabajadores discapacitados.*
- *Aportación de los contratos de trabajo del personal discapacitado o certificado de la vida laboral de los trabajadores con discapacidad.*
- *En el supuesto de UTE o compromiso de UTE el porcentaje de discapacitados se calculará como sumatoria de los porcentajes individuales de cada empresa corregidos según la proporción de participación en la UTE.*

*Dicha documentación será presentada en el plazo de 7 días hábiles, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, contado desde el siguiente al de envío de la notificación del requerimiento.*

**TERCERO.-** *Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y, en su caso, proponga la adjudicación del contrato.”*

*El requerimiento de la documentación se hace porque de las 11 empresas que han presentado oferta, 7 de ellas han empatado en primer lugar en su puntuación, y por tanto deben de aplicarse los criterios de desempate fijados en la cláusula 18 del PCAP:*

*“Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:*

*1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.*

*2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).*

*3º.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.*

***Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.”***

***El plazo de presentación de dicha documentación finalizaba el día 24 de abril de 2024 a las 23:55 horas.***

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

Para proceder al desempate se tienen en cuenta la plantilla de trabajadores del último año, es decir desde el 9 abril de 2023 a 9 de abril 2024 (fecha fin del plazo de presentación de ofertas) y el número de trabajadores discapacitados a 9 abril de 2024 (fecha de finalización de presentación de ofertas).

Tras el examen de la documentación presentada, se obtiene el siguiente resultado:

<i>Empresa licitadora</i>	<i>Trabajadores contratados en el último año, (desde el 9 de abril de 2023 a 9 abril de 2024</i>	<i>Número de Trabajadores discapacitados a 9 de abril de 2024</i>	<i>% de trabajadores discapacitados o en riesgo de exclusión social</i>
<b>AUXILARES HERMON S.L</b>	20 trabajadores	2 trabajadores discapacitados y 1 trabajador en riesgo de exclusión social.	15%
<b>OBRAS Y SERVICIOS OBRASMUR S.L</b>	Dispone de una media de 63.13 trabajadores	No dispone de trabajadores discapacitados	0
<b>INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L</b>	Dispone de una media 16,26 de trabajadores	1 trabajador discapacitado, pues en la documentación presentada se observa que el otro trabajador discapacitado fue dado de baja el 13/11/2023	6,15%
<b>CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI S.L</b>	Presenta el informe de la vida laboral de los trabajadores	No dispone de trabajadores discapacitados.	0 %
<b>JOSE FRANCISCO ARGUDO JIMENEZ</b>		Declara que no dispone de trabajadores discapacitados	0 %
<b>INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007 S.L</b>	No presenta documentación	No presenta documentación	0 %
<b>CONSTRUCCIONES SANGONERA S.A</b>		Declara que no dispone de trabajadores discapacitados.	0 %

Con lo que **la clasificación**, tras el desempate de las clasificadas en primer lugar, queda como sigue:

<i>Orden tras desempate</i>	<i>Licitador</i>	<i>Tanto por ciento trabajadores con discapacidad o en exclusión</i>
-----------------------------	------------------	----------------------------------------------------------------------



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

		<i>social</i>
<b>1-1</b>	<b>AUXILIARES HERMON S.L.</b>	<b>15 %</b>
1-2	INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L.	6,15 %
1-3	OBRAS Y SERVICIOS OBRASMUR S.L.	0 %
1-3	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI S.L.	0%
1-3	JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ	0%
1-3	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007 S.L.	0%
1-3	CONSTRUCCIONES SANGONERA S.A.	0%

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** La empresa que debe ser propuesta como adjudicataria es **AUXILIARES HERMON S.L.**, al tener el mayor porcentaje (de las empresas empatadas en primer lugar) de trabajadores con discapacidad o exclusión social, **un 15 %**.

**SEGUNDO.-** Requerir a la mercantil **AUXILIARES HERMON S.L.**, primera clasificada tras el desempate, para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 22.2 del PCAP, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimiento dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, recabándose la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

**TERCERO.-** Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y, en su caso, proponga la adjudicación del contrato.”

El día 06-05-2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se requiere a la mercantil AUXILIARES HERMON S.L. para que presente la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato, presentándola el 15-05-2024 a través de la plataforma, celebrando sesión la Mesa de Contratación el día 17-05-2024, para examinar dicha documentación, levantándose la siguiente acta:

**“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS:**

**ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ÁREA COMERCIAL “VIRGEN DEL ROSARIO” DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ, INCLUIDA EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FONDOS NEXT GENERATION EU. EXP. 15/2024.**

**PRESIDENTA:** D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Contratación.

**VOCALES:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

D.<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.  
D.<sup>a</sup> Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.  
D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal (en sustitución de D. Diego Barberán Verdú).

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez, Administrativo.

En Lorquí, a 17 de mayo de dos mil veinticuatro.

Siendo las 11,30 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por la mercantil **AUXILIARES HERMON, S.L.**, tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de la obra denominada **"ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ÁREA COMERCIAL "VIRGEN DEL ROSARIO" DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ, INCLUIDA EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FONDOS NEXT GENERATION EU. EXP. 15/2024"**, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 02/05/2024.

El día 15 de mayo de 2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la mercantil **AUXILIARES HERMON S.L.**, dentro del plazo concedido tras requerimiento realizado el 06-05-2024 presenta la documentación exigida en la cláusula 22.2 del PCAP:

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de Auxiliares Hermon S.L.
- Cif.
- Escritura de Constitución.
- Escritura nombramiento administrador único.
- DNI administrador único.
- Declaración personal técnico.
- Declaración maquinaria y medios.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.
- Seguro Responsabilidad Civil, recibo pago seguro.
- Alta IAE, declaración de no haberse dado de baja y recibo pago.
- Garantía definitiva: Constitución mediante aval del Banco de Santander nº 0049461269210000485, por la cantidad de 10.038,43 €.
- Ficha Alta terceros: declaración sobre vigencia de ficha de alta de terceros que consta en la contabilidad municipal.

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la requerida, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA:**



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471c792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de la obra denominada “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ÁREA COMERCIAL “VIRGEN DEL ROSARIO” DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ, INCLUIDA EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FONDOS NEXT GENERATION EU. EXP. 15/2024”, a la mercantil AUXILIARES HERMON S.L. con NIF N° B-73508533, al ser la oferta clasificada en primer lugar, tras el desempate producido entre las siete mercantiles empatadas en primer lugar, según se refleja en las actas de la Mesa de Contratación de 12-04-2024 y 02-05-2024, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.

Terminado el acto, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico.”

Visto los anteriores acuerdos de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Ratificar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus diversas sesiones, cuyas actas se reproducen anteriormente.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato de la obra denominada “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ÁREA COMERCIAL VIRGEN DEL ROSARIO DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ, INCLUIDA EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FONDOS NEXT GENERATION EU”, EXP. 15/2024, a la mercantil AUXILIARES HERMON S.L. con NIF N° B-73508533, al ser la oferta clasificada en primer lugar (tras el desempate producido entre las siete mercantiles empatadas en primer lugar), **por un precio de 242.929,95 €, IVA incluido (desglosado en 200.768,56 € de base imponible y 42.161,39 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas (totalidad de las mejoras indicadas en la cláusula 17.A.2 del PCAP y ampliación del plazo de garantía de dos años más) y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Proyecto elaborado al efecto.

**TERCERO.-** Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

**CUARTO.-** Nombrar responsable del contrato a D. Diego Barberán Verdú, ingeniero civil municipal.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo a AUXILIARES HERMON S.L. y citarle para la firma del contrato.

**SEXTO.-** Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

**SÉPTIMO.-** Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

**CONSUELO MONREAL”, incluida en la Línea 1 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Juventud”. EXP 5/2024. ACUERDOS A TOMAR.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 31 de enero de 2024, se aprobó el expediente de contratación de la obra denominada **“REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN CONSUELO MONREAL”, incluida en la Línea 1 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Juventud”. EXP 5/2024.** y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 01/02/2024 y en el plazo habilitado, que concluía el 21/02/2024, a las 23:55horas, se presentaron 21 ofertas.

**La Mesa de Contratación** celebró sesión el día **23/02/2024**, levantándose la siguiente acta:

**“ACTA MESA DE CONTRATACION**

**CONTRATO REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN CONSUELO MONREAL, EXP. 5/2024**

**PRESIDENTA:** D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

**VOCALES:**

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.

D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Miguel Ángel Redondo López. Arquitecto Técnico Civil Municipal.

**SECRETARIO DE LA MESA:** D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

*En Lorquí, a veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.*

*Siendo las 9,50 horas se constituye la Mesa de Contratación de la licitación del contrato de obra de REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN CONSUELO MONREAL, EXP 5/2024, formada por los miembros indicados anteriormente, para proceder en el Salón de Plenos, en acto público, a la apertura del sobre único que contiene la documentación administrativa y la proposición económica presentada por los licitadores.*

*En el plazo habilitado al efecto, que concluía el día 21/02/2024, a las 23:55, se han presentado 21 ofertas, procediéndose al descifrado y apertura de los siguientes sobres únicos electrónicos:*

**Licitadores:**

1- Afesport Cartagena 2007 S. L. - CIF: B-30923155

\* Fecha de recepción de la documentación: 21-02-2024 17:48

\* Fecha de descifrado de la documentación: 23-02-2024 09:57

\* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ

\* Fecha de apertura de la documentación: 23-02-2024 09:58

\* Estado del licitador: Admitido

2- ALUMINIOS Y VIDRIOS DE LORQUI, SL - CIF: B30426159

\* Fecha de recepción de la documentación: 20-02-2024 13:31

\* Fecha de descifrado de la documentación: 23-02-2024 09:57

\* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ

\* Fecha de apertura de la documentación: 23-02-2024 09:58

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR



201471cf792817124f207e832105082bR

\* Estado del licitador: Admitido

3- CIVILMUR INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS.S.L.U. - CIF: B05542832

- \* Fecha de recepción de la documentación: 21-02-2024 17:49
- \* Fecha de descifrado de la documentación: 23-02-2024 09:57
- \* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
- \* Fecha de apertura de la documentación: 23-02-2024 09:58
- \* Estado del licitador: Admitido

4- COMPOST MURCIA SL - CIF: B30901821

- \* Fecha de recepción de la documentación: 21-02-2024 12:48
- \* Fecha de descifrado de la documentación: 23-02-2024 09:57
- \* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
- \* Fecha de apertura de la documentación: 23-02-2024 09:58
- \* Estado del licitador: Admitido

5- CONSTRUCCIONES JOSÉ FERNÁNDEZ S.L - CIF: B30169338

- \* Fecha de recepción de la documentación: 20-02-2024 08:46
- \* Fecha de descifrado de la documentación: 23-02-2024 09:57
- \* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
- \* Fecha de apertura de la documentación: 23-02-2024 09:58
- \* Estado del licitador: Admitido

6- CONSTRUCCIONES LA VEGA DE ALJUCER, S.L. - CIF: B73030223

- \* Fecha de recepción de la documentación: 21-02-2024 20:06
- \* Fecha de descifrado de la documentación: 23-02-2024 09:57
- \* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
- \* Fecha de apertura de la documentación: 23-02-2024 09:58
- \* Estado del licitador: Excluido

7- CONSTRUCCIONES METÁLICAS SANJOSE, S.L. - CIF: B73011462

- \* Fecha de recepción de la documentación: 19-02-2024 16:47
- \* Fecha de descifrado de la documentación: 23-02-2024 09:57
- \* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
- \* Fecha de apertura de la documentación: 23-02-2024 09:58
- \* Estado del licitador: Admitido

8- CONSTU ARCHENA SL - CIF: B30578611

- \* Fecha de recepción de la documentación: 21-02-2024 10:13
- \* Fecha de descifrado de la documentación: 23-02-2024 09:57
- \* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
- \* Fecha de apertura de la documentación: 23-02-2024 09:58
- \* Estado del licitador: Admitido

9- FRANCISCO MADRID CONSTRUCTORA Y REFORMAS, S.L - CIF: b05523931

- \* Fecha de recepción de la documentación: 15-02-2024 12:47
- \* Fecha de descifrado de la documentación: 23-02-2024 09:57
- \* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
- \* Fecha de apertura de la documentación: 23-02-2024 09:58
- \* Estado del licitador: Admitido

10- GESTION Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. - CIF: B73291718

- \* Fecha de recepción de la documentación: 20-02-2024 11:56
- \* Fecha de descifrado de la documentación: 23-02-2024 09:57
- \* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

\* Fecha de apertura de la documentación: 23-02-2024 09:58  
 \* Estado del licitador: Admitido

11- GRUEXMA SLU - CIF: B73847030

\* Fecha de recepción de la documentación: 21-02-2024 13:41  
 \* Fecha de descifrado de la documentación: 23-02-2024 09:57  
 \* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ  
 \* Fecha de apertura de la documentación: 23-02-2024 09:58  
 \* Estado del licitador: Admitido

12- GRUINGES SLU - CIF: B73522880

\* Fecha de recepción de la documentación: 20-02-2024 17:18  
 \* Fecha de descifrado de la documentación: 23-02-2024 09:57  
 \* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ  
 \* Fecha de apertura de la documentación: 23-02-2024 09:58  
 \* Estado del licitador: Admitido

13- IZAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL - CIF: B84671866

\* Fecha de recepción de la documentación: 19-02-2024 17:26  
 \* Fecha de descifrado de la documentación: 23-02-2024 09:57  
 \* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ  
 \* Fecha de apertura de la documentación: 23-02-2024 09:58  
 \* Estado del licitador: Admitido

14- JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ - CIF: xxxxxx

\* Fecha de recepción de la documentación: 21-02-2024 20:55  
 \* Fecha de descifrado de la documentación: 23-02-2024 09:57  
 \* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ  
 \* Fecha de apertura de la documentación: 23-02-2024 09:58  
 \* Estado del licitador: Admitido

15- MAKE OBRAS Y EDIFICACION SL - CIF: B73800930

\* Fecha de recepción de la documentación: 21-02-2024 18:26  
 \* Fecha de descifrado de la documentación: 23-02-2024 09:57  
 \* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ  
 \* Fecha de apertura de la documentación: 23-02-2024 09:58  
 \* Estado del licitador: Admitido

16- MANTENIMIENTOS CASHERMAN S. L - CIF: B05552278

\* Fecha de recepción de la documentación: 05-02-2024 14:31  
 \* Fecha de descifrado de la documentación: 23-02-2024 09:57  
 \* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ  
 \* Fecha de apertura de la documentación: 23-02-2024 09:58  
 \* Estado del licitador: Excluido

17- MANTENIMIENTOS INTEGRALES GOMEZ, S.L. - CIF: B73788671

\* Fecha de recepción de la documentación: 21-02-2024 08:59  
 \* Fecha de descifrado de la documentación: 23-02-2024 09:57  
 \* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ  
 \* Fecha de apertura de la documentación: 23-02-2024 09:58  
 \* Estado del licitador: Admitido

18- Modo Caste S.L. - CIF: B91882027

\* Fecha de recepción de la documentación: 19-02-2024 09:47  
 \* Fecha de descifrado de la documentación: 23-02-2024 09:57

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

\* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ  
\* Fecha de apertura de la documentación: 23-02-2024 09:58  
\* Estado del licitador: Admitido

19- MULTISERVICIOS UTRESUR - CIF: B67654913

\* Fecha de recepción de la documentación: 21-02-2024 14:25  
\* Fecha de descifrado de la documentación: 23-02-2024 09:57  
\* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ  
\* Fecha de apertura de la documentación: 23-02-2024 09:58  
\* Estado del licitador: Admitido

20- OREA VALENCIA, S.L. - CIF: B98285661

\* Fecha de recepción de la documentación: 21-02-2024 11:22  
\* Fecha de descifrado de la documentación: 23-02-2024 09:57  
\* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ  
\* Fecha de apertura de la documentación: 23-02-2024 09:58  
\* Estado del licitador: Admitido

21- THICORCA HERRERIA Y CONSTRUCCION, S.L. - CIF: B90468612

\* Fecha de recepción de la documentación: 16-02-2024 13:20  
\* Fecha de descifrado de la documentación: 23-02-2024 09:57  
\* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ  
\* Fecha de apertura de la documentación: 23-02-2024 09:58  
\* Estado del licitador: Admitido

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación comprueba que la oferta presentada por Construcciones La Vega de Aljucer S.L. no presenta la declaración responsable del Anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, habiendo presentado únicamente en todos los apartados la proposición económica. Por otro lado, la oferta económica presentada por Mantenimientos Casherman S.L., consiste en un presupuesto, no habiendo utilizado el modelo de proposición económica de la cláusula 15.3.b) del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. Por todo ello, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda la exclusión de las ofertas de las mercantiles Construcciones La Vega de Aljucer S.L. y Mantenimientos Casherman S.L.

Teniendo en cuenta que el pliego de condiciones administrativas establece que el presupuesto base de licitación es de 37.660,36 € de base imponible y aplicando la fórmula de la cláusula 17.1.a) del PCAP se obtiene el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	DOC. ADM. ANEXO I	<u>OFERTA ECONÓMICA</u>  <u>BASE IMPONIBLE</u>  37.660,36 € BASE IMPONIBLE  MAX. 20 PUNTOS	PUNTOS
1	AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L.	SÍ	34.481,82	14,98
2	ALUMINIOS Y VIDRIOS DE LORQUÍ S.L.	SÍ	36.927,00	13,99
3	CIVILMUR INGENIERÍA CIVIL OBRAS Y	SÍ	36.248,00	14,25

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



201471cf792817124207e832105082bR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

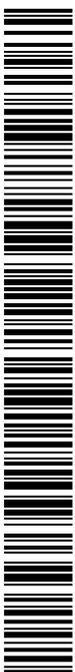
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

	SERVICIOS SLU			
4	COMPOST MURCIA S.L.	SÍ	32.900,00	15,70
5	CONSTRUCCIONES JOSÉ FERNÁNDEZ S.L.	SÍ	33.399,00	15,47
6	CONSTRUCCIONES LA VEGA DE ALJUCER S.L.	No	EXCLUIDO	0
7	CONSTRUCCIONES METÁLICAS SAN JOSÉ S.L.	SÍ	36.474,06	14,17
8	CONSTU ARCHENA S.L.	SÍ	36.500,00	14,16
9	FRANCISCO MADRID CONSTRUCTORA Y REFORMAS S.L.	SÍ	31.729,94	16,28
10	GESTIÓN Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES S.L.	SÍ	28.998,48	17,82
11	GRUEXMA S.L.U.	SÍ	36.956,12	13,98
12	GRUINTGES S.L.U.	SÍ	25.833,09	20,00
13	IZAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L.	SÍ	31.768,00	16,26
14	JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ	SÍ	30.800,00	16,77
15	MAKE OBRAS Y EDIFICACIÓN S.L.	SÍ	31.714,00	16,29
16	MANTENIMIENTOS CASHERMAN S.L.	SÍ	EXCLUIDO Presenta presupuesto	0
17	MANTENIMIENTOS INTEGRALES GOMEZ S.L.	SÍ	30.700,00	16,83
18	MODO CASTE S.L.	SÍ	32.480,00	15,91
19	MULTISERVICIOS UTRESUR	SÍ	34.900,00	14,80
20	OREA VALENCIA S.L.	SÍ	31.954,82	16,17
21	THICORCA HERRERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L.	SÍ	34.998,47	14,76

Con lo cual las ofertas quedan **CLASIFICADAS** en el siguiente orden:

Nº	EMPRESA	TOTAL PUNTOS
1	GRUINTGES S.L.U.	20,00
2	GESTIÓN Y TRATAMIENTOS	17,82

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

	<b>MEDIOAMBIENTALES S.L.</b>	
3	<b>MANTENIMIENTOS INTEGRALES GOMEZ S.L.</b>	<b>16,83</b>
4	<b>JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ</b>	<b>16,77</b>
5	<b>MAKE OBRAS Y EDIFICACIÓN S.L.</b>	<b>16,29</b>
6	<b>FRANCISCO MADRID CONSTRUCTORA Y REFORMAS S.L.</b>	<b>16,28</b>
7	<b>IZAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L.</b>	<b>16,26</b>
8	<b>OREA VALENCIA S.L.</b>	<b>16,17</b>
9	<b>MODO CASTE S.L.</b>	<b>15,91</b>
10	<b>COMPOST MURCIA S.L.</b>	<b>15,70</b>
11	<b>CONSTRUCCIONES JOSÉ FERNÁNDEZ S.L.</b>	<b>15,47</b>
12	<b>AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L.</b>	<b>14,98</b>
13	<b>MULTISERVICIOS UTRESUR</b>	<b>14,80</b>
14	<b>THICORCA HERRERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L.</b>	<b>14,76</b>
15	<b>CIVILMUR INGENIERÍA CIVIL OBRAS Y SERVICIOS SLU</b>	<b>14,25</b>
16	<b>CONSTRUCCIONES METÁLICAS SAN JOSÉ S.L.</b>	<b>14,17</b>
17	<b>CONSTU ARCHENA S.L.</b>	<b>14,16</b>
18	<b>ALUMINIOS Y VIDRIOS DE LORQUÍ S.L.</b>	<b>13,99</b>
19	<b>GRUEXMA S.L.U.</b>	<b>13,98</b>

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), se comprueba que las ofertas económicas de **GRUINGES S.L. Y GESTIÓN Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES S.L.**, podrían ser consideradas anormalmente bajas.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,

**ACUERDA:**

1º.- Excluir de la licitación la oferta presentada por Construcciones la Vega de Aljucer S.L. por no haber introducido en el sobre electrónico la declaración responsable del Anexo I del PCAP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

2º.- Excluir de la licitación la oferta presentada por Mantenimientos Casherman S.L. por haber presentado como oferta económica un presupuesto y no el modelo de proposición económica de la cláusula 15.3.b) del PCAP.

3º.- Requerir a las mercantiles **GRUINGES S.L. Y GESTIÓN Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES S.L.**, al ser las ofertas económicamente más ventajosas, **PERO QUE INCURREN PRESUNTAMENTE EN BAJA DESPROPORCIONADA**, para que en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES**, presenten **UNA JUSTIFICACION RAZONADA Y DETALLADA DE LOS TERMINOS DE SU OFERTA**, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

4º.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa, la cual realizará la correspondiente propuesta al órgano de contratación sobre la aceptación o rechazo de la justificación de la presunta baja desproporcionada. En el supuesto de que no se considere justificada de forma adecuada, se le excluirá de la licitación y se acordará la adjudicación a favor de la empresa que corresponda según el orden de clasificación conforme a lo establecido en el art 150 de la LCSP.”

El día 27-02-2024, a través de la plataforma de contratación del Sector Público, se requiere a las mercantiles Gruingtes S.L. y Gestión y tratamientos medioambientales S.L. para que justifiquen sus ofertas económicas, presentando dicha justificación los días 29 y 28 de febrero de 2024 , respectivamente, a través de la misma plataforma, y remitiéndose la misma al miembro de la mesa, D. Miguel Ángel Redondo López, para que emitiera informe. El día 9 de abril de 2024 de reúne de nuevo la Mesa de Contratación, levantándose la siguiente acta:

**“ACTA MESA DE CONTRATACION**

**CONTRATO REPARACIÓN E IMPEMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN  
CONSUELO MONREAL, EXP. 5/2024**

**PRESIDENTA:** D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

**VOCALES:**

- D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.
- D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
- D. Miguel Ángel Redondo López. Arquitecto Técnico Civil Municipal.

**SECRETARIO DE LA MESA:** D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.



201471cf792817124207e832105082bR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

Siendo las 9,50 horas se reúne, la Mesa de Contratación de la licitación del contrato de obra de REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN CONSUELO MONREAL, EXP 5/2024, formada por los miembros indicados anteriormente, para proceder en el Salón de Plenos, en acto privado, al examen de la justificación de la oferta económica de las dos empresas clasificadas en primer y segundo lugar, según acta de la mesa de fecha 23-02-2024.

En dicha acta se acordó, entre otros asuntos, lo siguiente:

“3º.- Requerir a las mercantiles **GRUINGES S.L Y GESTIÓN Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES S.L.**, al ser las ofertas económicamente más ventajosas, **PERO QUE INCURREN PRESUNTAMENTE EN BAJA DESPROPORCIONADA**, para que en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES**, presenten UNA JUSTIFICACION RAZONADA Y DETALLADA DE LOS TERMINOS DE SU OFERTA, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

4º.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa, la cual realizará la correspondiente propuesta al órgano de contratación sobre la aceptación o rechazo de la justificación de la presunta baja desproporcionada. En el supuesto de que no se considere justificada de forma adecuada, se le excluirá de la licitación y se acordará la adjudicación a favor de la empresa que corresponda según el orden de clasificación conforme a lo establecido en el art 150 de la LCSP.”

Requeridas el día 27-02-2024 las dos mercantiles, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, Gestión y Tratamientos Medioambientales S.L. presenta la justificación de su oferta el día 28/02/2024 y Gruingtes S.L.U. el día 29/02/2024, a través de la misma plataforma.

Examinadas ambas justificaciones por el arquitecto técnico municipal y miembro de la mesa, D. Miguel Ángel Redondo López, este emite los siguientes informes de fecha 25-03-2024, firmados electrónicamente el día 26-03-2024:

**“EXP.- AM 79/23**

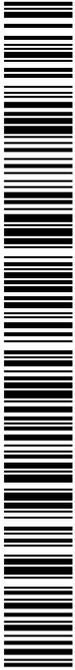
**OBJETO:** Informe técnico sobre la justificación de baja desproporcionada.

**OBRA DE LICITACIÓN:** Reparación e impermeabilización de la cubierta del Pabellón Consuelo Monreal.

**LOCALIZACIÓN:** c/ Altos Moros 40, Lorquí. Murcia

**FECHA:** 25 de marzo de 2024

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

## ANTECEDENTES

Con fecha 31 de enero de 2024, se inicia por parte de este Ayuntamiento el procedimiento de licitación de la obra denominada *Reparación e impermeabilización de la cubierta del Pabellón Consuelo Monreal*, en base a la documentación y pliegos publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 1 de febrero de 2024.

Tras la apertura de ofertas electrónicas el 23 de febrero de 2024 y tras finalizar el plazo de subsanación de documentación, se comprueba por parte del órgano de asistencia unipersonal del órgano de contratación, que tanto la primera como la segunda mercantil clasificadas podrían encontrarse en caso de baja temeraria, por lo que se requiere a ambas para que justifiquen sus correspondientes ofertas económicas.

Con fecha 29 de febrero de 2024, la mercantil *GESTIÓN Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES S.L.* registra en este Ayuntamiento un informe técnico de justificación de baja desproporcionada.

En base a lo anterior y con el fin de comprobar que dicha justificación es suficiente, a juicio de los servicios técnicos de esta corporación, para no ser excluida dicha mercantil del proceso de licitación, el técnico que suscribe tiene a bien

## INFORMAR

**Primero.** La documentación justificativa presentada por la mercantil *GESTIÓN Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES S.L.*, relativa a una baja desproporcionada, consiste en un informe estructurado en:

- Antecedentes
- Presentación
- Planificación de los trabajos.
- Valores a justificar.
  - o Mano de obra
  - o Maquinaria
  - o Materiales
  - o Gestión de residuos
  - o Seguridad y salud
  - o Control de calidad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

- *Resumen*

**Segundo.** *La valoración de la oferta presentada se evalúa comprobando la validez de:*

- *Precios de los materiales, mano de obra y maquinaria utilizados en la justificación del licitador.*
- *Rendimientos y cantidades de cada precio incluido en la oferta.*
- *Análisis de las posibles diferencias detectadas respecto a la memoria y pliego de condiciones.*

**Tercero.** *En lo referente a los precios de los materiales, mano de obra y maquinaria, quedan justificados en el informe presentado, al cual añade tanto ficha técnica y factura proforma del principal material (policarbonato), así como la nómina de un trabajador de la empresa a modo de ejemplo.*

*La justificación de los precios parece coherente con los precios de mercado.*

**Cuarto.** *Respecto a los rendimientos y cantidades de materiales estimados para el cálculo de cada unidad constructiva, éstos parecen razonables y coherentes con la naturaleza de la obra.*

**Quinto.** *No obstante lo anterior, y una vez analizadas las partidas incluidas en el presupuesto y de los precios ofertados, se puede observar que la empresa hace referencia a unas mejoras planteadas en una de las partidas, concretamente en la de impermeabilización de las juntas y solapes de cubierta.*

*Si bien se plantea una actuación lógica y aceptable, ésta difiere de la presentada tanto en la memoria técnica de la licitación como en el pliego de la misma, por lo que ésta no se puede tener en consideración, dando pues invalidez al conjunto de la oferta presentada.*

## **CONCLUSIÓN**

*En base a lo anterior, se puede concluir que, la oferta presentada por GESTIÓN Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES S.L., ha de excluirse de la licitación en tanto en cuanto no se ajusta a las prescripciones técnicas de la misma, puesto que sustituye una de las partidas de la memoria por otra distinta.*

*Una vez expuesto lo anterior, no es necesario el informar sobre la idoneidad o no de la justificación de la baja realizada por la empresa.*

*Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal y saber entender, dándose por cumplidos los aspectos informativos requeridos para un documento de estas características.”*

**“EXP.- AM 79/23**

**OBJETO:** *Informe técnico sobre la justificación de baja desproporcionada.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

**OBRA DE LICITACIÓN:** *Reparación e impermeabilización de la cubierta del Pabellón Consuelo Monreal.*

**LOCALIZACIÓN:** *c/ Altos Moros 40, Lorquí. Murcia*

**FECHA:** *25 de marzo de 2024*

---

#### **ANTECEDENTES**

*Con fecha 31 de enero de 2024, se inicia por parte de este Ayuntamiento el procedimiento de licitación de la obra denominada Reparación e impermeabilización de la cubierta del Pabellón Consuelo Monreal, en base a la documentación y pliegos publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 1 de febrero de 2024.*

*Tras la apertura de ofertas electrónicas el 23 de febrero de 2024 y tras finalizar el plazo de subsanación de documentación, se comprueba por parte del órgano de asistencia unipersonal del órgano de contratación, que tanto la primera cómo la segunda mercantil clasificadas podrían encontrarse en caso de baja temeraria, por lo que se requiere a ambas para que justifiquen sus correspondientes ofertas económicas.*

*Con fecha 1 de marzo de 2024, la mercantil GRUINGEST, S.L.U. registra en este Ayuntamiento un informe técnico de justificación de baja desproporcionada, con registro de entrada 2020 – 1166.*

*En base a lo anterior y con el fin de comprobar que dicha justificación es suficiente, a juicio de los servicios técnicos de esta corporación, para no ser excluida dicha mercantil del proceso de licitación, el técnico que suscribe tiene a bien*

#### **INFORMAR**

**Primero.** *La documentación justificativa presentada por la mercantil GRUINGEST, S.L.U., relativa a una baja desproporcionada, consiste en un documento en el que se incluyen:*

- *Resumen del presupuesto desglosado en partidas.*
- *Ficha técnica de las placas traslúcidas de policarbonato.*
- *Ficha técnica de impermeabilizante elástico anti goteras.*
- *Ficha técnica de la fibra de vidrio para impermeabilización.*
- *Ficha técnica de cinta impermeabilizante para juntas de placas*
- *Ficha descriptiva de módulos de andamio para trabajo en altura.*
- *Esquema de medios auxiliares para acceso a la cubierta.*

**Segundo.** *La valoración de la oferta presentada se evalúa comprobando la validez de:*

- *Precios de los materiales, mano de obra y maquinaria utilizados en la justificación del licitador.*



201471cf792817124207e832105082bR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

- Rendimientos y cantidades de cada precio incluido en la oferta.
- Análisis de las posibles diferencias detectadas respecto a la memoria y pliego de condiciones.

**Tercero.** En lo referente a los precios de los materiales, mano de obra y maquinaria, no quedan suficientemente justificados, en tanto en cuanto, no se presentan desglosados ni pormenorizados, tratándose únicamente de partidas genéricas no coincidentes en algunos casos con las de la memoria de la licitación en cuanto a su descripción.

Se adjunta un cuadro comparativo entre el coste de las partidas de la memoria y los planteados en la oferta, dándose bajas superiores al 30 % en las partidas de mayor cuantía, siendo similares a la memoria la de desmontaje de placas, gestión de residuos y control de calidad y aumentando considerablemente el coste de la partida de seguridad y salud.

Partida	Coste memoria	Coste oferta	% de reducción del coste	Diferencia total partida
1.1. Desmontaje de placas	544'88 €	544'87 €	0,00	0'00 €
1.2. Limpieza de canalones	1.218'00 €	806'27 €	- 33,80	- 411'73 €
2.1. Placa traslúcida	8.825'40 €	650'00 €	- 33,52	- 2.958'20 €
		4.867'20 €		
		350'00 €		
		5.867'20 €		
2.2. Impermeabilización de juntas	14.985'00 €	8.699'62 €	- 41,94	- 6.285'38 €
2.3. Reparación de remate	2.500'00 €	200'00 €	- 31,40	- 785'00 €
		800'00 €		
		715'00 €		
		1.715'00 €		
3 Gestión de residuos	1.171'70 €	1.171'00 €	- 0,06	- 0'70 €
4 Seguridad y salud	1.676'55 €	2.179'52 €	+ 30,00	+ 502'97 €
5 Control de calidad	725'84 €	725'00 €	- 0,12	- 0'84 €
<b>Total diferencia entre el PEM inicial de la memoria y el PEM presentado en la oferta</b>				<b>- 9.938'89 €</b>

**Cuarto.** Respecto a los rendimientos y cantidades de materiales estimados para el cálculo de cada unidad constructiva, éstos parecen razonables y coherentes con la naturaleza de la obra, siendo los expresados en el cuadro resumen aportado, similares a los reflejados en la memoria técnica.



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

**Quinto.** Aun no siendo vinculante, se observa un error en el cuadro resumen, ya que el valor correspondiente al IVA, se obtiene del cálculo del 21% sobre la suma del PEM, en lugar de sobre el PEC (PEM+BI+GG). Esta circunstancia no afecta a la base imponible reflejada en el cuadro resumen, pero sí al presupuesto total IVA incluido.

## CONCLUSIÓN

En base a lo anterior, se puede concluir que, la documentación presentada por GRUINGEST, S.L.U., **no justifica suficientemente la baja desproporcionada presentada** en tanto en cuanto no se justifican de manera pormenorizada ni detallada las bajas correspondientes a cada uno de los capítulos en los que se desglosa la actuación, ni el motivo de las mismas.

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal y saber entender, dándose por cumplidos los aspectos informativos requeridos para un documento de estas características.”

Visto lo anterior, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros,

## ACUERDA:

1º.- Asumir los informes emitidos por el arquitecto técnico municipal y, en consecuencia, excluir de la licitación las ofertas presentadas por las mercantiles GRUINGES S.L.U. y GESTIÓN Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES S.L., por no justificar suficientemente las ofertas económicas presentadas y considerarlas desproporcionadas, por los motivos expuestos en los informes reproducidos anteriormente.

2º.- Requerir a la mercantil **MANTENIMIENTOS INTEGRALES GOMEZ S.L.**, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido (tras la exclusión de las mercantiles Gruingtes S.L.U. y Gestión y Tratamientos Medioambientales S.L.), para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contado desde el siguiente a la fecha de envío del requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 22.2 del PCAP, bajo el apercibimiento de que en caso de no cumplir dicho requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas.

3º.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa, la cual realizará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.”

El día 11-04-2024 se requiere a MANTENIMIENTOS INTEGRALES GÓMEZ S.L. para que presente la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato, presentándola el 22-04-2024 a través de la plataforma, celebrando sesión la Mesa de Contratación el día 30-04-2024, para examinar dicha documentación, levantándose la siguiente acta:

**“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN CONSUELO MONREAL”, incluida en la Línea 1 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo Cultura y Juventud. EXP 5/2024.**

**PRESIDENTA:** D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

VOCALES:

*D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria General.*

*D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.*

*D. Miguel Ángel Redondo López. Arquitecto Técnico Municipal.*

*SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.*

*En Lorquí, a 30 de abril de dos mil veinticuatro.*

*Siendo las 10,00 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para dar cuenta del escrito de renuncia de la mercantil MANTENIMIENTOS INTEGRALES GOMEZ S.L. a la adjudicación de la obra REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN CONSUELO MONREAL.*

*La Mesa en sesión celebrada el 09/04/2024 acordó requerir a la mercantil MANTENIMIENTOS INTEGRALES GÓMEZ S.L. para que presentara la documentación exigida en el PCAP para poder ser adjudicatarios de la obra de REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN CONSUELO MONREAL, al haber quedado clasificado en primer lugar, tras la exclusión de las ofertas de las mercantiles Gruitges S.L.U. y Gestión y tratamientos medioambientales S.L.*

*El día 22 de abril de 2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, MANTENIMIENTOS INTEGRALES GÓMEZ S.L., dentro del plazo concedido tras requerimiento realizado el día 11/04/2024, presenta una serie de documentación.*

*El día 29 de abril de 2024, la mercantil MANTENIMIENTOS INTEGRALES GÓMEZ S.L. presenta un escrito con número de registro de entrada 3604/2024 en el que renuncia a la adjudicación de la obra por imposibilidad de disponibilidad de fechas para realizar los trabajos.*

*Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:*

*PRIMERO.- Excluir de la licitación a la mercantil Mantenimientos Integrales Gómez S.L., al haber renunciado a la adjudicación del contrato por problemas de disponibilidad de fechas para realizar la obra.*

*SEGUNDO.- Requerir al siguiente clasificado, **JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ**, para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contado desde el siguiente a la fecha de envío del requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 22.2. del PCAP, bajo el apercibimiento de que en caso de no cumplir dicho requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas.*

*TERCERO.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa, la cual realizará la correspondiente propuesta al órgano de contratación. “*

*El día 3 de mayo de 2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se requiere a JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ para que presente la documentación exigida en pliego para ser adjudicatario del contrato, haciéndolo el día 14-05-2024, a través de la misma plataforma. El día 17 de mayo la Mesa de Contratación se reúne, levantándose la siguiente acta:*

**“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN CONSUELO MONREAL”, incluida en la Línea 1 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo Cultura y Juventud. EXP 5/2024.**



201471cf792817124f207e832105082bR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

**PRESIDENTA:** D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

**VOCALES:**

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal (en sustitución de D. Miguel Ángel Redondo López, Arquitecto Técnico Municipal)

**SECRETARIO DE LA MESA:** D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a 17 de mayo de dos mil veinticuatro.

Siendo las 10,30 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por José Francisco Argudo Jiménez, tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de la obra denominada **REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN CONSUELO MONREAL**, incluida en la Línea 1 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo Cultura y Juventud. EXP 5/2024, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 30/04/2024.

El día 14 de mayo de 2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, dentro del plazo concedido tras requerimiento realizado el día 03/05/2024, presenta la siguiente documentación:

- Certificado Rolece José Francisco Argudo Jiménez.
- Declaración vigencia datos inscritos en Rolece.
- Declaración solvencia José Francisco Argudo Jiménez.
- DNI José Francisco Argudo Jiménez.
- Certificado Alta IAE, declaración vigencia datos inscritos IAE, declaración exención pago.
- Garantía Definitiva: Aval Cajamar nº 192583, de 1.540 €.
- Ficha Alta Terceros. Declaración sobre vigencia de ficha de alta de terceros que consta en la contabilidad municipal
- Certificado de estar al corriente Seguridad Social.

Por esta administración se obtiene certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la requerida, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA:**

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de la obra denominada **REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN CONSUELO MONREAL**, incluida en la Línea 1 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo Cultura y Juventud. EXP 5/2024, a **JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ con NIF N° 77509018F**, al ser la oferta clasificada en primer lugar, tras la exclusión de la mercantil Mantencimientos Integrales Gómez, según se refleja en las actas de la Mesa de Contratación de 23-02-2024, 09-04-24, y 30-04-2024, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.”

Visto los anteriores acuerdos de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR



201471cf792817124207e832105082bR

**PRIMERO.-** Ratificar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus diversas sesiones, cuyas actas se reproducen anteriormente, entre ellos la exclusión de las ofertas presentadas por las mercantiles Gruintges S.L., Gestión y Tratamientos Medioambientales S.L. y Mantenimientos Integrales Gómez S.L., por los motivos expuestos anteriormente en dichas actas.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato de la obra denominada **“REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN CONSUELO MONREAL incluida en la Línea 1 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Juventud, EXP 5/2024, a JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ con NIF N° 77509018F,** al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación (tras las exclusiones de Gruintges S.L., Gestión y Tratamientos Medioambientales S.L. y Mantenimientos Integrales Gómez S.L.) **por un precio de 37.268,00 €, IVA incluido (desglosado en 30.800,00 € de base imponible y 6.468,00 € correspondiente al 21 % de IVA),** contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Proyecto elaborado al efecto.

**TERCERO.-** Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

**CUARTO.-** Nombrar responsable del contrato a D. Miguel Ángel Redondo López, Arquitecto Técnico Municipal.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo a JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ y citarle para la firma del contrato.

**SEXTO.-** Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

**SÉPTIMO.-** Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT GENERATION, EXP. 6/2024. ACUERDOS A TOMAR.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 31 de enero de 2024, se aprobó el expediente de contratación de la obra denominada **“AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT GENERATION, EXP. 6/2024** y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 01/02/2024, rectificándose los anuncios el día 15-02-2024 y en el plazo habilitado, que concluía el 12/03/2024, a las 23:55 horas, se presentaron 2 ofertas.

**La Mesa de Contratación** celebró sesión el día **20/03/2024**, levantándose la siguiente acta:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

**“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS:**

**AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ FINANCIADA POR  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL MECANISMO  
DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN  
Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT GENERATION, EXP. 6/2024.**

**PRESIDENTA:** D.<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa. Concejala de Contratación.

**VOCALES:**

D.<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.  
D.<sup>a</sup> Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.  
D. Miguel Ángel Redondo López. Arquitecto Técnico Municipal

**SECRETARIO DE LA MESA:** D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

*En Lorquí, a 20 de marzo de dos mil veinticuatro.*

*Siendo las 9,40 horas, se constituye la Mesa de Contratación de la licitación de la obra  
“AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ FINANCIADA POR  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL MECANISMO  
DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN  
Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT GENERATION”, EXP. 6/2024, formada por los miembros  
indicados anteriormente, para proceder en el Salón de Plenos, en acto público, a la apertura del sobre  
único presentado por los licitadores.*

*En primer lugar se da cuenta de las empresas que han presentado oferta en el plazo habilitado al  
efecto, que concluía el día 12/03/2024, a las 23:55 horas :*

*Licitadores:*

*1.- AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS SL - CIF: B73531493*

*\* Fecha de recepción de la documentación: 12-03-2024 19:56  
\* Fecha de descifrado de la documentación: 20-03-2024 09:45  
\* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ  
\* Fecha de apertura de la documentación: 20-03-2024 09:45  
\* Estado del licitador: Admitido*

*2.- JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ - CIF: 77509018F*

*\* Fecha de recepción de la documentación: 12-03-2024 19:23  
\* Fecha de descifrado de la documentación: 20-03-2024 09:45  
\* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ  
\* Fecha de apertura de la documentación: 20-03-2024 09:45  
\* Estado del licitador: Admitido*

*A continuación se procede a la apertura del sobre único electrónico, comprobando la Mesa de  
Contratación que contienen la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones  
legalmente establecidas para contratar con la Administración (anexo I del PCAP), los anexos A, B y  
C, la oferta económica, propuesta de mejoras y propuesta de ampliación de plazo de garantía.*

*Se obtienen los siguientes **RESULTADOS:***



201471cf792817124207e832105082bR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471c792817124207e832105082bR

<b>Nº</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>DOC. ADM. ANEXO I DECLA A, B, C</b>	<b>MEJORAS TÉCNICAS 1) MEJORA 1-EDIFICIO 20 PUNTOS 2) MEJORA 2-EQUIP 30 PUNTOS 3) MEJORA 3-JUEGOS INFANTILES 7 PUNTOS MAX 57 PUNTOS</b>	<b>AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA 1 AÑO= 5 PUNTOS 2 AÑOS = 10 PUNTOS  MAX. 10 PUNTOS</b>	<b><u>OFERTA ECONÓMICA</u> <u>BASE IMPONIBLE</u>  (772.905,00 € BASE IMPONIBLE  MAX. 10 PUNTOS</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>
<b>1</b>	<b>AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L.</b>	<b>SÍ</b>	<b>OFERTA TODAS LAS MEJORAS 57 PUNTOS</b>	<b>AMPLIACIÓN DOS AÑOS 10 PUNTOS</b>	<b>720.877,47 € 10 PUNTOS</b>	<b>77,00</b>
<b>2</b>	<b>JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ</b>	<b>SÍ</b>	<b>OFERTA LA MEJORA 1 20 PUNTOS</b>	<b>AMPLIACIÓN DOS AÑOS 10 PUNTOS</b>	<b>770.000,00 € 9,36 PUNTOS</b>	<b>39,36</b>

Documento firmado por: LAURA BASTIDA CHACON JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Cargo: Secretaria Alcalde	Fecha/hora: 23/05/2024 08:58 23/05/2024 09:02
------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------	-----------------------------------------------------

Con lo que las ofertas obtienen la siguiente **CLASIFICACIÓN**:

<b>ORDEN</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>
<b>1</b>	<b>AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L.</b>	<b>77,00</b>
<b>2</b>	<b>JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ</b>	<b>39,36</b>

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Admitir las dos ofertas presentadas y clasificarlas como consta en el cuadro anterior.

**SEGUNDO.-** Requerir a la mercantil **AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L.**, al ser la oferta económicamente más ventajosas, para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 22.2 del PCAP, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, recabándose la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

**TERCERO.-** Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y, en su caso, proponga la adjudicación del contrato.

El día 21-03-2024, a través de la plataforma de contratación del Sector Público, se requiere a la mercantil AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L. para que presente la documentación exigida en el PCAP para poder ser adjudicatario de la obra referenciada, haciéndolo el día 03-04-2024 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentando el día 04-04-2024, la garantía definitiva a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

El día 2 de mayo de 2024 de reúne de nuevo la Mesa de Contratación, levantándose la siguiente acta:

**“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS:**

**AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT GENERATION, EXP. 6/2024.**

**PRESIDENTA:** D.<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa. Concejala de Contratación.

**VOCALES:**

D.<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.  
D.<sup>a</sup> Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.  
D. Miguel Ángel Redondo López. Arquitecto Técnico Municipal

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



201471c1792817124207e832105082bR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez, Administrativo.

En Lorquí, a 2 de mayo de dos mil veinticuatro.

Siendo las 12,00 horas, se reúne la Mesa de Contratación de la licitación de la obra **“AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT GENERATION”**, EXP. 6/2024, formada por los miembros indicados anteriormente, para proceder en el Salón de Plenos, en acto privado, al examen de la documentación presentada por la mercantil AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L., como paso previo a la propuesta de adjudicación.

El día 21 de marzo de 2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se requirió a la mercantil AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L., para que presentara la documentación exigida en el PCAP para poder ser adjudicatario de la obra referenciada, en cumplimiento de lo acordado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 20-03-2024. La mercantil presenta el día 03-04-2024 una serie de documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y otra documentación (solicitud de constitución de garantía mediante retención de precio) el día 04-04-2024, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorquí.

Respecto a la documentación presentada se ha elaborado el siguiente informe por la Secretaria General de la Corporación, miembro de la mesa, de fecha 02-05-2024, que copiado literalmente dice:

**“INFORME SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA MERCANTIL AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DE LA OBRA DENOMINADA: “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT GENERATION”, EXP. 6/2024.**

Con fecha de 20 de marzo de 2024, la mesa de contratación, correspondiente a la obra denominada **“AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT GENERATION”**, EXP. 6/2024”, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Admitir las dos ofertas presentadas y clasificarlas como consta en el cuadro anterior.

**SEGUNDO.-** Requerir a la mercantil **AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L.**, al ser la oferta económicamente más ventajosas, para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 22.2 del PCAP, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, recabándose la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Dicha acta fue publicada el 21 de marzo de 2024 en la plataforma contratación del Sector Público, y el requerimiento de presentación fue notificado el día 21 de marzo de 2024, finalizando el plazo de presentación de la documentación el día 3 de abril de 2024.

Con fecha de 3 de abril de 2024 la mercantil **AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L.** presenta la siguiente documentación:

- Acta de constitución de la sociedad.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



201471c7f92817124207e832105082bR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

- Certificado de registro de licitadores y empresas clasificada de la Comunidad Autónoma de Euskadi. (de fecha de 21 de diciembre de 2023)
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad social (de fecha 26/03/2024)
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributaria, (de fecha 26/03/2024).
- La tarjeta de identificación fiscal.

No presenta la acreditación de haber constituido garantía definitiva. No obstante, el día 4 de abril de 2024, Don Juan Carlos Gibert Pascual de Riquelme, elabora un escrito en virtud del cual solicita la constitución de la garantía definitiva a través de la modalidad de retención del precio.

Si bien esta posibilidad está prevista en el pliego de condiciones administrativas (cláusula 23), no obstante, el escrito ha sido presentado fuera del plazo legalmente establecido, sin solicitar previamente la ampliación del plazo, ni ha justificado la razones que acreditan una posible ampliación de plazo, y por tanto sin cumplir lo establecido en el art 32 de la Ley 39/2015, sobre todo y fundamentalmente por la existencia de otros licitadores cuyos derechos e intereses resultarían perjudicados. A ello hay que añadir que el documento en el que se indica la constitución de garantía mediante la retención de precio, no está firmado y lo elabora una persona física, actuando en nombre y representación de la mercantil, que fue cesado el 9 de agosto de 2023, (elevándose los acuerdos a escritura pública el día 10 de agosto de 2023) y es por ello por lo que no se le ha requerido subsanación de deficiencias porque el ayuntamiento dispone de documentación que acredita que no dispone de poder de representación, debiendo quedar claro, que un trámite de subsanación no es una ampliación de plazo sino la posibilidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos en el plazo de 7 días hábiles inicialmente concedido, y es evidente que no se cumplen.

El principio de igualdad de trato supone que los licitadores deben de conocer con claridad los trámites procedimentales que resulten aplicables y la imposibilidad de modificar a favor de un licitador, aquellos plazos establecidos para realización o cumplimentación de trámites.

Es evidente la importancia del cumplimiento del trámite del art 150.2 de la LCSP, y de ahí la necesidad de determinar con claridad si el citado plazo puede ser o no objeto de ampliación y/o de subsanación. La realidad es que se trata de una cuestión controvertida, sobre la que se han pronunciado tanto órganos consultivos, tribunales de contratos y órganos jurisdiccionales.

En nuestro supuesto no se presentó toda la documentación requerida, ni solicitó prórroga alguna ni ampliación. No obstante, no parece que el objetivo del legislador sea una regulación expresa de trámite de ampliación de esta fase, pues prevalece, la consideración del art 150 LCSP, como improrrogable en todo caso, salvo en los supuestos de un licitador único que no perjudique los derechos de terceros, que en nuestro supuesto no es aplicable, pues hay otro licitador. A ello hay que añadir, que tampoco sería posible una ampliación, pues el art 32 de la Ley 39/2015 exige que tanto la petición de los interesados como la decisión que pudiera adoptar la administración, deben de producirse, en todo caso, antes del vencimiento de plazo de que se trate, con lo cual, este es otro argumento que justifica el que no pueda otorgarse una posible ampliación de plazo.

Respecto de la subsanabilidad de la documentación a presentar por el licitador mejor clasificado en cumplimiento del art 150 de la LCSP, esta posibilidad también ha dado lugar a diversas posiciones en el ámbito de la órganos consultivos y tribunales de recursos contractuales, contemplándose esta posibilidad para aquellos supuestos en los que el licitador incurre en algún tipo de defecto u omisión en la presentación de la documentación, que no supone una ampliación de plazo, sino que debe de acreditar que se cumplen con los requisitos en el plazo inicialmente concedido de 7 días hábiles, pero no es un nuevo plazo y, es evidente que no se ha presentado un escrito de constitución de la garantía con fecha dentro del plazo legalmente establecido, sino que



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471c792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

por el contrario se presenta un escrito, fuera del plazo, elaborado por persona que carece de poderes para actuar en nombre y representación de la mercantil y sin firmar, por lo que no se concede el trámite de subsanación pues en el expediente consta documentación que acredita que fue cesado con fecha de 9 de agosto de 2023, (elevándose los acuerdos a escritura pública el día 10 de agosto de 2023) Por último, debemos de hacer referencia al art 29 de la Ley 39/2015, que establece que los términos y plazos establecidos en ésta y otras leyes obligan a las autoridades y personal el servicio de la Administraciones Publicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.

Por otro lado el Ayuntamiento, de oficio, ha tenido conocimiento de que la mercantil AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L, presentó una comunicación previa de concurso, que ha dado lugar al procedimiento judicial 520/2023 ante el juzgado de lo Mercantil nº 1 de Murcia, si bien esta fase es previa a la solicitud de la declaración de concurso de acreedores por lo que, no se incurre en causa de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el art 71 de la LCSP.

En base a lo anteriormente expuesto, la empresa propuesta para la adjudicación del contrato, AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L., debe de ser excluida, entendiéndose que ha retirado su oferta, por los siguientes motivos:

**Primero.-** No presenta la acreditación de haber constituido garantía definitiva. No obstante, el día 4 de abril de 2024, Don Juan Carlos Gibert Pascual de Riquelme, elabora un escrito en virtud del cual solicita la constitución de la garantía definitiva a través de la modalidad de retención del precio. Si bien esta posibilidad está prevista en el pliego de condiciones administrativas (cláusula 23), el escrito ha sido presentado fuera del plazo legalmente establecido, sin solicitar previamente la ampliación del plazo, ni ha justificado las razones que acreditan una posible ampliación de plazo, y por tanto sin cumplir lo establecido en el art 32 de la Ley 39/2015, sobre todo y fundamentalmente por la existencia de otros licitadores cuyos derechos e intereses resultarían perjudicados. A ello hay que añadir que el documento en el que se indica la constitución de garantía mediante la retención de crédito, no está firmado y lo elabora una persona física, actuando en nombre y representación de la mercantil, que fue cesado el 9 de agosto de 2023, (elevándose los acuerdos a escritura pública el día 10 de agosto de 2023) y es por ello por lo que no se le ha requerido subsanación de deficiencias porque el ayuntamiento dispone de documentación que acredita que no dispone de poder de representación, debiendo quedar claro, que un trámite de subsanación no es una ampliación de plazo sino la posibilidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos en el plazo de 7 días hábiles inicialmente concedido, y es evidente que no se cumplen.

El principio de igualdad de trato supone que los licitadores deben de conocer con claridad los trámites procedimentales que resulten aplicables y la imposibilidad de modificar a favor de un licitador, aquellos plazos establecidos para realización o cumplimentación de trámites.

Es evidente la importancia del cumplimiento del trámite del art 150.2 de la LCSP, y de ahí la necesidad de determinar con claridad si el citado plazo puede ser o no objeto de ampliación y/o de subsanación. La realidad es que se trata de una cuestión controvertida, sobre la que se han pronunciado tanto órganos consultivos, tribunales de contratos y órganos jurisdiccionales.

En nuestro supuesto no se presentó toda la documentación requerida, ni solicitó prórroga alguna ni ampliación. No obstante, no parece que el objetivo del legislador sea una regulación expresa de trámite de ampliación de esta fase, pues prevalece, la consideración del art 150 LCSP, como improrrogable en todo caso, salvo en los supuestos de un licitador único que no perjudique los derechos de terceros, que en nuestro supuesto no es aplicable, pues hay otro licitador. A ello hay que añadir, que tampoco sería posible una ampliación, pues el art 32 de la Ley 39/2015 exige que tanto la petición de los interesados como la decisión que pudiera adoptar la administración, deben de producirse, en todo caso, antes del vencimiento de plazo de que se trate, con lo cual, este es otro argumento que justifica el que no pueda otorgarse una posible ampliación de plazo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Respecto de la subsanabilidad de la documentación a presentar por el licitador mejor clasificado en cumplimiento del art 150 de la LCSP, esta posibilidad también ha dado lugar a diversas posiciones en el ámbito de la órganos consultivos y tribunales de recursos contractuales, contemplándose esta posibilidad para aquellos supuestos en los que el licitador incurre en algún tipo de defecto u omisión en la presentación de la documentación, que no supone una ampliación de plazo, sino que debe de acreditar que se cumplen con los requisitos en el plazo inicialmente concedido de 7 días hábiles, pero no es un nuevo plazo y, es evidente que no se ha presentado un escrito de constitución de la garantía con fecha dentro del plazo legalmente establecido, sino que por el contrario se presenta un escrito, fuera del plazo, elaborado por persona que carece de poderes para actuar en nombre y representación de la mercantil y sin firmar, por lo que no se concede el trámite de subsanación pues en el expediente consta documentación que acredita que fue cesado con fecha de 9 de agosto de 2023, ( elevándose los acuerdos a escritura pública el día 10 de agosto de 2023) Por último, debemos de hacer referencia al art 29 de la Ley 39/2015, que establece que los términos y plazos establecidos en ésta y otras leyes obligan a las autoridades y personal el servicio de la Administraciones Publicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.

**Segundo.-** Una vez excluido, procede aplicar las consecuencias del art 150.2 de la LCSP:

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

Y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Visto el anterior informe, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

**PRIMERO.- Excluir de la licitación a la mercantil AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L.** por no haber presentado en el plazo concedido toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en concreto la constitución de la garantía definitiva, que es presentada fuera de plazo, el día 04-04-2024, careciendo esta de validez por los motivos expresados en el informe reproducido anteriormente.

**SEGUNDO.- Requerir a la mercantil JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ,** al ser la oferta económicamente más ventajosa, tras la exclusión de la primera clasificada, para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES,** contado desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 22.2 del PCAP, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, recabándose la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

**TERCERO.-** Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y, en su caso, ponga la adjudicación del contrato.”

El día 06-05-2024 se requiere José Francisco Argudo Jiménez para que presente la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato, presentándola el día 14-05-2024 a través de la plataforma, celebrando sesión la Mesa de Contratación el día 17-05-2024, para examinar dicha documentación, levantándose la siguiente acta:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

**“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS:**

**AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT GENERATION, EXP. 6/2024.**

**PRESIDENTA:** D.<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa. Concejala de Contratación.

**VOCALES:**

D.<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.

D.<sup>a</sup> Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal (en sustitución de D. Miguel Ángel Redondo López, Arquitecto Técnico Municipal)

**SECRETARIO DE LA MESA:** D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 17 de mayo de dos mil veinticuatro.

Siendo las 10,00 horas, se reúne la Mesa de Contratación de la licitación de la obra “**AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT GENERATION**”, EXP. 6/2024, formada por los miembros indicados anteriormente (para proceder en el Salón de Plenos, en acto privado, al examen de la documentación presentada por JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, como paso previo a la propuesta de adjudicación.

El día 6 de mayo de 2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se requirió a JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, para que presentara la documentación exigida en el PCAP para poder ser adjudicatario de la obra referenciada, en cumplimiento de lo acordado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 02-05-2024. La mercantil presenta el día 14-05-2024 la siguiente documentación:

- Certificado Rolece José Francisco Argudo Jiménez.
- Declaración vigencia datos inscritos en Rolece.
- Declaración solvencia José Francisco Argudo Jiménez.
- Declaración cesión solvencia Etosa Obras y Servicios Building S.L.
- Declaración cesión solvencia Instalaciones y Reparaciones Eléctricas Leoncio S.L.
- Certificado Rolece Etosa Obras y Servicios Building S.L.
- Certificado Rolece Instalaciones y Reparaciones Eléctricas Leoncio S.
- DNI José Francisco Argudo Jiménez.
- Certificado Alta IAE, declaración vigencia datos inscritos IAE, declaración exención pago.
- Garantía Definitiva: Aval Cajamar nº 192592, de 38.500 €.
- Ficha Alta Terceros. Declaración sobre vigencia de ficha de alta de terceros que consta en la contabilidad municipal
- Certificado de estar al corriente Seguridad Social.

Por esta administración se obtiene certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la requerida, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA:**

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de la obra denominada **“AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT GENERATION”**, EXP. 6/2024, a **JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ con NIF N° 77509018F**, al ser la oferta clasificada en primer lugar, tras la exclusión de la mercantil Avance y Desarrollo de Obras S.L., según se refleja en las actas de la Mesa de Contratación de 20-03-2024 y 02-05-2024, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.”

Visto los anteriores acuerdos de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Ratificar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus diversas sesiones, cuyas actas se reproducen anteriormente, y en consecuencia excluir de la licitación la oferta presentada por AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L., por los motivos expuestos en el acta de la mesa de contratación de 02-05-2024.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato de la obra denominada **AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT GENERATION”**, EXP. 6/2024, a **JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ con NIF N° 77509018F**, al ser la oferta clasificada en primer lugar, tras la exclusión de la mercantil Avance y Desarrollo de Obras S.L., y por lo tanto ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 931.700,00 €, IVA incluido (desglosado en 770.000,00 € de base imponible y 161.700,00 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas (mejora 1 de la cláusula 17.1.b del PCAP y ampliación de 2 años plazo garantía) y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Proyecto elaborado al efecto.

**TERCERO.-** Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

**CUARTO.-** Nombrar responsable del contrato a D. Miguel Ángel Redondo López, Arquitecto Técnico Municipal.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo a **JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ** y citarle para la firma del contrato.

**SEXTO.-** Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

**SÉPTIMO.-** Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 6 DE LAS OBRAS DE “RENOVACION INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ”. ACUERDOS A TOMAR.**

D. Antonio García Manzano, en representación de LOS DUQUESOS SL, presenta para su aprobación, CERTIFICACION Nº 6 de las obras de “RENOVACION INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ”, como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Miguel Ángel Redondo López, por un importe de 40.454,13 € (Cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con trece céntimos).

Con fecha 08/05/2024, Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de “RENOVACION INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ” cuyo adjudicatario es la mercantil Construcciones los Duquesos s.l., revisada la **Certificación de Obra Ordinaria nº6, correspondiente al mes de mayo de 2024** emitida por el Director de las Obras, el arquitecto D. José Antonio Ropero Villena y siendo responsable del contrato el arquitecto técnico municipal D. Miguel Ángel Redondo López, este tiene a bien:

**INFORMAR:**

**Primero.-** Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

**Segundo.-** Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 17/05/2024, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 6 de las obras de “RENOVACION INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ”.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la Certificación nº6 de las obras “RENOVACION INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ”.

**Segundo.-** Reconocer el gasto a favor de la constructora LOS DUQUESOS SL, JOSE FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, con N.I.F B73411969, por un importe de 40.454,13 € (Cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con trece cuatro euros con sesenta y cinco céntimos).

**Tercero.-** Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

**SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE HACIENDA PARA APROBAR EL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI Y RECREATIVOS MATENCIO, S. A., PARA LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE LA PARCELA 3 MANZANA 2, SITA EN C/ SLHAMBRA (UA-10), VINCULADO A LA INSTALACIÓN DE MODULOS PARA LA ESCUELA INFANTIL. ACUERDOS A TOMAR.**

**ANTECEDENTES:**

Visto que el Ayuntamiento de Lorquí ha considerado la necesidad de regular la relación jurídica entre este y el propietario de la parcela donde se van a ubicar los módulos para la Escuela Infantil, durante el tiempo que duren las obras de rehabilitación de la Escuela Infantil.

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Lorquí y RECREATIVOS MATENCIO, S. A., relativo a la cesión del derecho de uso de la de la parcela 3 de la manzana 2, sita en C/ Alhambra (UA-10), con ref. catastral 3561502XH5136A0001MD.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Preesidente para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

**Tercero.-** Que se notifique al interesado.

**ANEXO**

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI Y RECREATIVOS MATENCIO, S. A., PARA LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE LA PARCELA 3 MANZANA 2, SITA EN C/ SLHAMBRA (UA-10), VINCULADO A LA INSTALACIÓN DE MODULOS PARA LA ESCUELA INFANTIL.**

LORQUI, a de de 2024.

De una parte, D. Joaquín Hernández Gomáriz, con DNI 52816225Z, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorquí (Murcia), y sede en Plaza del Ayuntamiento, Lorquí, en nombre y representación del Ayuntamiento

De otra parte RECREATIVOS MATENCIO, S. A., propietario de la parcela 3 de la manzana 2, sita en C/ Alhambra (UA-10), con ref. catastral 3561502XH5136A0001MD, con CIF. A30046320, en nombre propio y domicilio en AV. DE LA CONSTITUCIÓN 88, 30564 LORQUÍ (MURCIA).

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del convenio de colaboración entre ambas entidades

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Lorquí, está interesado en poner en uso la parcela propiedad de RECREATIVOS MATENCIO, S. A., para su uso público, sobre todo vinculado a la instalación de módulos para la Escuela Infantil..



201471c792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

**SEGUNDO.-** RECREATIVOS MATENCIO, S. A., es propietario de la parcela 3 de la manzana 2, sita en C/ Alhambra (UA-10), con referencia catastral 3561502XH5136A0001MD.

**TERCERO.-** Es común interés de las partes establecer las bases que articulen las relaciones en orden a la cesión de las citadas parcelas, y su uso por parte del Ayuntamiento.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Se autoriza por parte del titular la ocupación de los bienes anteriormente descritos en el antecedente segundo, y la cesión de su uso en orden que el Ayuntamiento de Lorquí, para que se establezcan los módulos para la Escuela Infantil.

La ocupación, implica el derecho en exclusiva del Ayuntamiento de utilizar dicha parcela, si bien su uso quedará limitado a los fines propios de la autorización.

**SEGUNDA.-** La cesión se otorga por un periodo limitado de tiempo, “uso para instalación de módulos para la Escuela Infantil, mientras duren la obras de rehabilitación de la Escuela Infantil.”

**TERCERA.-** El otorgamiento de esta cesión no exime al Ayuntamiento de la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones que sean legalmente exigibles.

**CUARTA.-** El propietario autoriza al Ayuntamiento, a la realización de aquellas obras necesarias para el cumplimiento del fin, pudiendo inspeccionar el propietario el contenido de las mismas en cualquier momento.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento, asumirá como contraprestación entregar la parcela al terminar las obras de la Escuela Infantil, totalmente limpia.

**SEXTA.-** El propietario en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros. Serán a cargo del Ayuntamiento los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad y todos los gastos que ésta ocasione.

**SEPTIMA.-** Extinguida la cesión, revertirán al propietario los bienes dados en cesión si bien el Ayuntamiento tendrá derecho a retirar los materiales, equipos o instalaciones de su propiedad.

**OCTAVA.-** El presente documento, sirve de base para la formalización de la cesión.

**SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL PARA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE FOMENTO TERRITORIAL DEL EMPLEO, “SUBPROGRAMA 1: PERSONAL TÉCNICO EN DESARROLLO LOCAL”. ACUERDOS A TOMAR.**

Vista la Orden de 1 de diciembre de 2023, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de Subvenciones del Programa para el Fomento Territorial del Empleo.

Vista la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2024 para financiar el Programa de Fomento Territorial del



201471c792817124207e832105082bR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Empleo, “Subprograma 1: Personal Técnico en Desarrollo Local”, cuyo extracto se ha publicado el 3 de mayo en el BORM.

Vista la memoria de actividades realizada para la solicitud del “Subprograma 1: Personal Técnico en Desarrollo Local”.

Teniendo en cuenta que la subvención se ha aumentado, para esta nueva convocatoria, en 6.205,00 €, pasando de los 27.045,00 € a 33.250,00 €.

Vista la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, apartado 8, sobre la modificación del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia municipal en su apartado e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Considerando que la actividad que realiza la figura del Agente de Empleo y Desarrollo Local, denominado a partir de ahora (con la nueva orden de bases), Personal Técnico en Desarrollo Local, se enmarca dentro de las competencias propias de las Entidades Locales atendiendo a la nueva orientación de las funciones a desarrollar, según la Memoria de actividades a realizar para la siguiente anualidad.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

- 1.- Aprobar la Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar por el Personal Técnico en Desarrollo Local.
- 2.- Solicitar una subvención por importe máximos de la misma de 33.250,00 € al Servicio Regional de Empleo y Formación para el desarrollo de la misma.
- 3.- Comprometerse a consignar en el presupuesto la cantidad de dinero necesaria para el buen fin del proyecto que no sea financiada por el Servicio de Empleo y Formación.
- 4.- Facultar a Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que procedan y se estimen oportunos.

**OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE INTERIOR, SEGURIDAD Y PERSONAL PARA SOLICITUD DE CONCESIÓN DIRECTA A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL. ACUERDOS A TOMAR.**

Vista la Comunicación recibida en este Ayuntamiento, el 13 de mayo de 2024, con “Asunto: subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos del personal integrante de las Unidades Básicas de Protección Civil Municipal”.

Visto que La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, consciente de la importancia de unos servicios de emergencia municipales eficaces, pone en marcha a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, una línea de subvenciones para el refuerzo de los mismos en la Región de Murcia durante el ejercicio 2024. Esta iniciativa se enmarca en el compromiso de la Comunidad Autónoma de garantizar la seguridad de todos los ciudadanos, a través del apoyo a la elaboración del planeamiento frente a los diferentes riesgos detectados en cada municipio, especialmente en aquellos municipios con menor población donde la dotación de personal especializado puede ser más limitada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Visto que se subvencionará la contratación de un efectivo por Ayuntamiento con titulación mínima de Técnico en Emergencias y Protección Civil (Grado Medio/Grado Superior), con un importe máximo, en función del número de ayuntamientos que se acojan a la misma, de hasta 30.000,00 euros por efectivo y año.

Visto que el objetivo es fortalecer la capacidad de prevención y respuesta ante emergencias y catástrofes, minimizando su impacto negativo en la población.

Visto que, para formalizar la solicitud, se adjunta un borrador del Decreto de Subvención y un modelo de conformidad.

**la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

- 1.- Aceptar la propuesta de concesión directa de subvención por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con importe de hasta 30.000,00 €, para la contratación de un Técnico/a en Emergencias y Protección Civil.
- 2.- Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria de los presupuestos de para el buen fin del Proyecto.
- 3.- Notificar a la Dirección General de Seguridad y Emergencias nuestra conformidad.
- 4.- Facultar a Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que procedan y se estimen oportunos.

**NOVENO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.**

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitios los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

- 1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:
- 1) A DÑA. DEBORA NAVARRO MARTÍNEZ, con DNI Nº \*\*\*8951\*\*, licencia para uso doméstico en C/ SANTO TOMÁS DE AQUINO, 15.
  - 2) A D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CAMPOY, con DNI Nº \*\*\*0375\*\*, licencia para uso doméstico en C/ SENECA, 12.
- 2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

**DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CONJUNTOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO A LA UBICACIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.**

**Antecedentes:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

**La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de abril de 2024, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Justificar la necesidad de contratar, consistente en lo siguiente:

*El Ayuntamiento de Lorquí va a acometer las obras de reforma y ampliación de la escuela infantil. Durante el desarrollo de las obras, por razones obvias, el edificio no puede albergar las instalaciones de la escuela infantil del municipio, por lo que desde el propio Ayuntamiento se plantea el trasladar dichas dependencias a una instalación provisional, emplazada en un solar cedido a tal efecto, formada por módulos prefabricados.*

*El presupuesto máximo a disponible es de 95.917,50 euros IVA incluido*

Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el pliego de condiciones técnicas, en los cuales se refleja que el presupuesto base de licitación, asciende a 95.917,50IVA incluido, (desglosado en base imponible 79.270.66 € + 16.646,84 € del 21% del IVA).

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente para la contratación del **SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CONJUNTOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO A LA UBICACIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ**, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la memoria redacta que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será el abierto simplificado, estableciendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de la oferta, a contar desde el día siguiente a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 95.917,50 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto 2024.

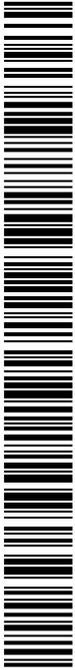
**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Sras. Interventora y Tesorera.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CONJUNTOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO A LA ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.**

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.**

#### **1.1. Objeto**



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El objeto de la presente contratación es el SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CONJUNTOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO A LA ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, en los términos definidos en el pliego de condiciones técnicas y memoria técnica elaborada por la oficina técnica municipal.

**1.2.Codificación**

La clasificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV), aprobada por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la **44211100- 3** (Edificios Prefabricados Modulares).

**1.3.Necesidad de contratación**

El Ayuntamiento de Lorquí va a acometer las obras de reforma y ampliación de la escuela infantil. Durante el desarrollo de las obras, por razones obvias, el edificio no puede albergar las instalaciones de la escuela infantil del municipio, por lo que desde el propio Ayuntamiento se plantea el trasladar dichas dependencias a una instalación provisional, emplazada en un solar cedido a tal efecto, formada por módulos prefabricados.

**2. RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.); en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

En caso de discrepancia entre el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá este último.

En virtud del artículo 16 de la LCSP se trata de un contrato de suministro, no sujeto a regulación armonizada puesto que su valor estimado es inferior a 221.000 euros, conforme a lo previsto en el art 21. b) LCSP.

Si podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, en los términos previstos en los ar 44 y ss de la Ley 9/2017, ya que su valor estimado es superior a 100.000 euros.

**3.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

**3.1. Presupuesto Base de Licitación**

El presupuesto base de licitación para esta contratación, es de 95.917,50 euros (desglosado en 79.270,66 euros + 16.646,84 euros correspondientes al IVA 21%).

**COSTE DEL ALQUILER MENSUAL DE MÓDULOS**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

<b>EQUIPAMIENTOS</b>	
1 ALQUILER MÓDULOS PREFABRICADOS	3.135,00
3 ALQUILER DE EQUIPAMIENTOS	355,75
<b>Presupuesto de ejecución material</b>	<b>3.490,75</b>
<i>13% de gastos generales</i>	453'80
<i>6% de beneficio industrial</i>	209'45
Suma (valor estimado del contrato)	<b>4.153'99</b>
21% IVA	872'34
<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>5.026,33</b>
<b>COSTE DE LOS ELEMENTOS FIJOS</b>	
2 TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE MÓDULOS PREF.	24.725,00
<b>Presupuesto de ejecución material</b>	24.725,00
<i>13% de gastos generales</i>	3.214'25
<i>6% de beneficio industrial</i>	1.483'50
Suma (valor estimado del contrato)	<b>29.422'75</b>
21% IVA	6.178'78
<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>35.601,53</b>

<b>RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 12 MESES</b>	
1 ALQUILER MÓDULOS PREFABRICADOS (3.135'00 € X 12 meses)	37.620,00
2 TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MÓDULOS PREF.	24.725,00
3 ALQUILER DE EQUIPAMIENTOS (355'75 € X 12 meses)	4.269,00
<b>Presupuesto de ejecución material</b>	<b>66.614,00</b>
<i>13% de gastos generales</i>	8.659'82
<i>6% de beneficio industrial</i>	3.996'84
Suma (valor estimado del contrato)	79.270'66
21% IVA	16.646'84
<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>95.917,50</b>

**3.2. Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 104.193,90 euros (79.270, 66 € + 24.923,94 €) concepto que viene determinado por el importe total, teniendo en cuenta que el plazo de duración del contrato es de un año, pudiendo ser prorrogado seis meses más.

**3.3. Precio del Contrato**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA, el cual variará en función del número de horas de servicio efectivamente prestadas, no pudiendo superar las horas de servicio indicadas para el cálculo del presupuesto.

**3.4. IVA y otros gastos incluidos en el presupuesto de ejecución**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, excluido el Impuesto del Valor Añadido (IVA). En todo caso se entenderá que en el precio ofertado se comprenderá tanto el valor económico de la contraprestación como los impuestos indicados, sin perjuicio de que en las facturas que para el cobro del trabajo realizado se expidan haya de constar separadamente alguno de dichos impuestos.

**4. OBLIGACIONES Y GASTOS.**

**4.1 Obligaciones sociales y laborales.**

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Administración, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

**4.2 Gastos y tasas.**

El contratista está obligado a satisfacer los gastos derivados del presente procedimiento, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

**II. CLÁUSULAS DE LA LICITACIÓN**

**5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS**

**5.1. Requisitos generales de capacidad y solvencia de los contratistas**

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
2. Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
3. Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

cuando se aplique el procedimiento restringido o un procedimiento con negociación, ni en el de presentación de proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptada por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

5. **Todos los licitadores que se presenten a este procedimiento de licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma**
6. Disponer de la solvencia económica, financiera y técnica exigida, elegidos de entre los que se relacionan a continuación.

Para **acreditar la solvencia**, se contemplan las siguientes alternativas:

**A. Solvencia económica y financiera**, por alguno de estos medios:

- 1) Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de suministro, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor), por importe igual o superior al valor estimado del contrato. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.
- 2) Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura igual o superior al importe del contrato al que se licita; la póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

**B. Para la solvencia técnica y profesional** deberá de acreditarse todos estos extremos:

- a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes.
- b) Indicación del personal o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**5.2. Actuación por medio de representantes**

Los licitadores que concurren representados por otra persona o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Si el documento acreditativo de la representación contuviese una delegación permanente de facultades, deberá figurar, además, inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de estos poderes y su bastanteo sólo se exigirán al contratista propuesto como adjudicatario, y será realizado por la Asesoría jurídica del Ayuntamiento.

**5.3. Contratación con uniones temporales de empresarios**

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditará su capacidad y, según proceda, su solvencia o clasificación. Cuando se exigiese clasificación para un contrato determinado, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de servicios, acumulándose las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego. En el caso de exigirse acreditar la solvencia, se tendrá en cuenta la que resulte de sumar la que acredite cada sociedad integrante de la unión temporal.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.

Si antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la unión temporal de empresas, quedará ésta excluida del procedimiento, exclusión que también se aplicará en el caso de que alguna de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar, salvo que la otra empresa tenga capacidad y solvencia suficiente y decida continuar en el procedimiento de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

manera individual. No se producirá la exclusión en el supuesto de alteración en la participación de las empresas en la UTE, siempre que se mantenga la clasificación y solvencia, o en caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguno o algunas empresas integradas en una unión temporal, siempre que se mantenga la capacidad y solvencia y no incursión en prohibición de contratar.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

**5.4. Contratación con empresas extranjeras**

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

**5.4.1. Empresas comunitarias**

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de presente contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

**5.4.2. Empresas extracomunitarias**

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

**5.4.3 Sometimiento a la jurisdicción española**

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

## 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se tramita de acuerdo con el presente pliego se adjudica por **procedimiento abierto simplificado, ordinario**, ya que cumple el requisito establecido en el art 159 de la LCSP, es decir, su valor estimado es inferior a 143.000 euros.

Además no esta sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el art 22. 1 b) de la LCSP, ya que su valor estimado es inferior a 221.000 euros por lo que los anuncios de licitación deberán de publicarse en el perfil del contratante, el cual está alojado en la plataforma de contratación del sector público.

## 7. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato que se tramita al amparo del presente pliego es objeto de tramitación ordinaria, el cual se realiza a través medios electrónicos.

## 8. PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Los anuncios de licitación se publicarán en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP).

## 9. GARANTÍAS

### 9.1 Garantía provisional

Para concurrir al contrato del Suministro en su modalidad de arrendamiento sin opción de compra, instalación, montaje y desmontaje de conjuntos modulares prefabricados con destino a la escuela infantil del ayuntamiento de Lorquí, no se exige la constitución de garantía provisional.

### 9.2 Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de SIETE DIAS HABILES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. Su regulación aparece en la cláusula 18 del presente pliego.

## 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas es de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del sector Público.

## 11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

### 11.1. Modelo de proposición y compromisos que se adquieren:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

Las proposiciones serán secretas. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición y no se admitirán VARIANTES.

Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego, en el de prescripciones técnicas y, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento contratante, de tal modo que si se diera el caso de la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, se le exigirá en concepto de penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar.

### 11.2. Requisitos de las ofertas

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

### 11.3. Documentación a aportar

La documentación se presentará en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en UN ÚNICO SOBRE electrónico, firmado por el licitador o persona que lo represente:

Dentro del SOBRE UNICO, se incluirá la siguiente documentación

-DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Declaración Responsable, conteniendo el formulario en el Anexo I)

- OFERTA ECONÓMICA: Que incluirá la proposición económica, que se realizará por el tipo de licitación o a la baja, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO DE SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CONJUNTOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO A LA ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.** hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por EL PRECIO de .....euros (**en letra y número**), desglosado en \_\_\_\_\_ € (base imponible) + -----€ ( 21% IVA), (en letra y número) euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.  
 (Firma electrónica del licitador)

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 13 del presente pliego.  
 En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerado válido la cifra en letra.

- MEJORA: En su caso, también deberán incluir mediante declaración responsable, la oferta sobre la **MEJORA** que aparece detallada en la cláusula 13.1 b), relativa a la reducción del número de días que durará el proceso de instalación de los módulos prefabricados en días hábiles.

**11.4. Forma y lugar de presentación de las proposiciones**

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), en el plazo de 15 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada).

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en UN ÚNICO SOBRE electrónico, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

**12. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES**

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- 1) Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
- 2) No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
- 3) Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
- 4) Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en la cláusula 15 del mismo.
- 5) Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
- 6) Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados.
- 7) No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
- 8) Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
- 9) Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable
- 10) No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados.

Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

### 13. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios objetivos que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el art. 145.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, serán los siguientes:

#### 13.1 Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas (máximo 50 puntos)

##### a) Oferta Económica (de 0 a 35 puntos)

**Se asignará la puntuación máxima (35 puntos) prevista en este apartado, a la oferta económica más baja, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula**

$$P = 35 \times \frac{A}{B}$$

A= oferta de menor importe.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

B= Precio de la oferta a valorar.  
P= Puntuación Obtenidas.

**b) Mejoras hasta 15 puntos:**

- Reducción del plazo de treinta días hábiles para la instalación de los módulos prefabricados:
  - o Instalación en 15 días hábiles: 15 puntos
  - o Instalación en 20 días hábiles: 10 puntos
  - o Instalación en 25 días hábiles: 5 puntos

Solo se pueden ofertar las opciones de reducción de plazo indicados anteriormente, y por tanto será valorado con “CERO PUNTOS”, las ofertas que indiquen plazos de reducción distintos de los reflejado en esta cláusula.

**14. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

**15. CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ TÉCNICO**

**15.1. Composición de la Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Publico, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer mas de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

- 1) Concejales de Hacienda y Contratación, D<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa como Presidenta de la Mesa.
- 2) Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón, como Vocal.
- 3) Interventora de la Corporación, D<sup>a</sup> Carmen Gomez Ortega, como Vocal.
- 4) Ingeniero Civil del Ayuntamiento de Lorqui, D.Luis Bernardeau Esteller, Vocal.
- 5) Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo, debiendo convocarse en el plazo de cinco días naturales siguientes al de la terminación de plazo de presentación de ofertas.

**15.2. Actuación de la Mesa de Contratación**

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

Las actuaciones a realizar por la Mesa de Contratación son:

- 1) Apertura del “SOBRE UNCO”.

Calificación de los documentos y subsanación de deficiencias materiales.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el sobre ÚNICO en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas, señalando en su caso los defectos u omisiones que se consideren subsanables, concediendo a los licitadores un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para su subsanación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

- Valoración de las ofertas económicas y mejoras.

A continuación la Mesa de Contratación, procederá a valorar los aspectos de las ofertas evaluables con las fórmulas matemáticas establecidas en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada a las ofertas en los criterios valorables con fórmulas matemáticas y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con cierto detalles alguno de los aspectos de las ofertas, como el tipo y valor de las mejoras, por ejemplo, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante comunicación por correo a todos los licitadores y anuncio en el perfil de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

contratante, indicando la fecha y hora de dicho acto.

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, en el plazo de 7 DIAS HABILES a contar desde el día siguiente aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 17 ,bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

**16. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**16.1. Renuncia**

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

**16.2. Desistimiento**

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

**III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**17. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA**

**17.1. Plazo de presentación de la documentación requerida para formular la adjudicación**

En el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

**17.2. Aportación de la documentación**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- 1) Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
- 2) En el caso de personas jurídicas:
  - Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
  - Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
  - Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
  - DNI del representante o documento que lo sustituya.
  - Documento de bastanteo del poder del representante o representantes realizado por los funcionarios indicados en la cláusula 9.2 de este pliego.
- 3) Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá ser específica para contratar con el Ayuntamiento de Lorquí, al objeto de eximir de responsabilidad subsidiaria prevista en el art. 43.1.f) de la Ley General Tributaria (Ley 53/2003). La certificación debe tener una antigüedad inferior a un mes a la fecha de su presentación.
- 4) Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.
- 5) Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Lorquí. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de 6 meses desde su emisión.
- 6) Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.
- 7) Acreditar su solvencia económica y financiera, por alguno de los siguientes medios: .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

-Mediante una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de suministro, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor), por importe igual o superior al valor estimado del contrato. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

-Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura igual o superior al importe del contrato al que se licita; la póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

8) Acreditar la solvencia técnica y profesional.

Para la **solvencia técnica y profesional** deberá de acreditarse todos estos extremos:

- a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes.
- b) Indicación del personal o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.
- f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**17.3. Efecto de la no aportación de la documentación**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

**18. GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de SIETE DIAS HABILES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en la LCSP.

En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Así mismo en el supuesto que el licitador presente una oferta temeraria o desproporcionada podrá exigirse que preste una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

el licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio

## **19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN**

### **19.1. Adjudicación del contrato**

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económicamente más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

### **19.2. Declaración de la licitación desierta**

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

### **19.3. Formalización del contrato**

La formalización del contrato deberá efectuarse una vez que transcurra el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos de conformidad con lo previsto en el art 153.3 de la LCSP, al ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

### **19.4. Consecuencias de la falta de formalización del contrato**

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato se impondrá la penalización del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar

En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

### **19.5. Publicación de la formalización**

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES tras la perfección del contrato, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

## **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **20. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA**



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 239 de la LCSP, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los siguientes:

- a. Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b. Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, movimientos del terreno, inundaciones u otros semejantes.
- c. Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

## 21. EJECUCIÓN DE LOS SUMINISTROS

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

## 22. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de 1 año, con posibilidad de prórroga unos seis meses mas. . El plazo máximo para proceder a la instalación y montaje de los conjuntos modulares prefabricados será de **30 días hábiles** a contar desde la formalización del contrato. Los módulos tendrán que quedar completamente montados e instalados antes del 1 de septiembre.

No obstante el plazo de treinta días hábiles para la instalación y montaje de los conjuntos modulares prefabricados podrá ser objeto de reducción, al ser un criterio de adjudicación susceptible de valoración, (previsto en la cláusula décimo tercera del pliego de condiciones administrativas)

La instalación, montaje y el arrendamiento de los bienes objeto del presente contrato se realizará en la parcela ubicada en calle ALHAMBRA 6[B] Suelo MANZ.2, PARC.3 30564 LORQUI [MURCIA], con referencia catastral 3561502XH5136A0001MD.

## 23. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

### 23.1 Obligaciones generales

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

1. Satisfacer puntual e íntegramente el pago de los salarios a los trabajadores, su retención de IRPF, las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, y cualquier otro derecho económico de los trabajadores que ejecutan el contrato.
2. Obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la ejecución de las prestaciones contratadas, así como las cesiones, permisos o autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fábrica que sean necesarios para la realización del trabajo, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.
3. No divulgar el empresario ni sus trabajadores información relacionada con las prestaciones objeto del contrato, durante su ejecución y en los cinco años siguientes, en especial los que afecten a datos personales y/o a los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con el contrato.
4. Indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que se realicen en la ejecución de este contrato, en especial las deficiencias y errores en los trabajos desarrollados.

Todas estas obligaciones, se harán extensibles a las empresas subcontratistas, siendo obligación de la empresa adjudicataria las comunicaciones y entrega de la documentación anteriormente indicada.

### 23.2 Obligaciones específicas en la ejecución del contrato

El adjudicatario deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

Los suministros deberán ofertarse por los adjudicatarios debidamente legalizados, respecto de los derechos de propiedad intelectual, industrial, comercial, patentes, marcas etc, y cualesquiera otros de naturaleza análoga, siendo por cuenta de aquellos todos los gastos, indemnizaciones y derechos que conlleven.

Los suministradores estarán obligados a facilitar los repuestos necesarios y la asistencia técnica precisa para mantener en perfectas condiciones las instalaciones, durante el plazo garantía establecido en los correspondientes contratos. Igualmente, serán responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrollen y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato

Los suministradores seleccionados deberán tener suscrito un seguro de indemnización por riesgos profesionales con una cobertura mínima de 600.000 euros, acreditándose el mismo mediante la aportación de la correspondiente póliza de seguro.

El adjudicatario deberá presentar al Responsable del contrato, en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato declaración responsable de que todo el personal de la empresa que vaya a adscribirse al contrato cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Ley de Enjuiciamiento Civil (No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos). El adjudicatario será responsable de que este personal cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento civil, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida incumplan el citado requisito.

Dado que se trata de un suministro de fabricación, el Responsable del contrato podrá supervisar el proceso de fabricación, montaje y estado de los conjuntos modulares, según lo dispuesto en el artículo 303 LCSP.

**24. CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN Y PAGO DEL PRECIO.**

El contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego, cuya conformidad se hará constar de forma expresa mediante los correspondientes certificados emitidos por el Responsable del contrato.

Las instalaciones deberán ser entregadas en perfectas condiciones de uso y funcionamiento. Para la comprobación de dichas condiciones, en el plazo máximo de un mes desde que se efectúe la instalación y montaje de los conjuntos modulares prefabricados en la Escuela Infantil y de conformidad con los pliegos de prescripciones técnicas que rigen la contratación se procederá a levantar un acta de conformidad de la instalación y montaje de los mismos. (Este plazo podrá ser reducido, ya que es un criterio de adjudicación, conforme a lo establecido en la cláusula décimo tercera del pliego de condiciones administrativas)

A partir de dicha fecha se iniciará el periodo de garantía.

Si los bienes no se hayan en condiciones de ser recibidos, por observarse deficiencias de montaje o instalación en los propios módulos prefabricados, se hará constar expresamente y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado (Artículo 304 LCSP).

Si durante el plazo de garantía el órgano de contratación estimase que los suministros no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**24.1 Pago del precio**

El contratista tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El precio del contrato se abonará en diferentes plazos, previa presentación de las correspondientes facturas debidamente conformadas por el Responsable del contrato, acompañadas de un certificado expedido por el mismo, en el que se haga constar que la prestación se ha ejecutado con arreglo a lo estipulado.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la finalización del contrato, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Cuando el Ayuntamiento no realice el pago en los plazos señalados por causa que le sea directamente imputable, será aplicable el tipo de interés de demora previsto en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Cuando el impago por parte del Ayuntamiento sea superior a cuatro meses el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a instar la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (art. 198 LCSP).

**24.2 Transmisión de los derechos de cobro**

El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el artículo 200 de la LCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones.
- b) Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito firmado por el cedente y el cesionario presentado en el Registro del órgano del órgano de contratación.
- c) Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer el cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

**25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Sin perjuicio del preceptivo cumplimiento de las obligaciones impuestas en este pliego de condiciones, se imponen al adjudicatario las siguientes obligaciones generales y condiciones especiales de ejecución:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**25.1 Condiciones especiales de ejecución de carácter social y técnico.**

De manera preceptiva, al adjudicatario del contrato, se le imponen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social:

- 1) Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- 2) Utilizar códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo desean los trabajadores y trabajadoras.
- 3) Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato nuevo personal, se tendrá en cuenta el hecho ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración, exclusión social y/o personas con discapacidad, siempre que dispongan de la titulación y cumplan los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo.

En todo caso, las medidas de fomento del empleo con personas de colectivos desfavorecidos no podrán llevarse a cabo a costa de los trabajadores con los que ya cuente la empresa adjudicataria. En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

**25.2 Control de las condiciones especiales de ejecución y consecuencias de su incumplimiento**

La verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será realizada por el responsable del contrato. A tal efecto, deberá exigirse al contratista prueba documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que serán adjuntadas a la factura correspondiente al momento de su adopción. Del cumplimiento del resto de obligaciones de carácter social o de otro tipo, será prueba suficiente que el informe del responsable del contrato al finalizar la ejecución haga una referencia expresa al cumplimiento de tales obligaciones.

Los incumplimientos de estas condiciones especiales de ejecución por parte del contratista serán considerados incumplimientos graves o muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en este pliego.

**26. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES**

**26.1. Incumplimientos leves**

Reciben esta tipificación:

- Los incumplimientos de los plazos establecidos para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada actuación. Se incluyen entre estos retrasos, a efectos de su tipificación como incumplimiento de obligaciones concesionales leves, graves o muy graves, los pagos de los salarios a sus empleados, retenciones de IRPF y cotizaciones a la seguridad social, así como los pagos a subcontratistas y proveedores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- La mera imperfección no reiterada en la prestación de los suministros y su instalación, incluidos la falta de equipamiento adecuado al personal.
- No comunicar al Ayuntamiento los desperfectos o deficiencias detectadas en los módulos suministrados.
- Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del servicio

### 26.2. Incumplimientos graves

Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% y superior al 25% del plazo previsto para cada trámite.
- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la ejecución de las prestaciones, tales como no proporcionar a cada trabajador o trabajadora los equipos de protección individual necesarios en función de la evaluación de riesgos laborales, o no vigilar que los trabajadores o trabajadoras hagan un uso efectivo de dichos equipos, y, en general, no ejecutar lo establecido en el Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa.
- Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y que imponen en este pliego, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del Ayuntamiento, en cuyo caso serían leves.
- La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del suministro salvo cuando sean calificadas como muy graves.
- La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato, del personal de la unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato o del coordinador de seguridad y salud.
- La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.
- Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los suministros, no utilizando los medios adecuados.
- El incumplimiento de las normas sobre subcontratación y de cesión.
- No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.
- La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

### 26.3. Incumplimientos muy graves.

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, mejoras y/o aplicación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% del plazo previsto para cada trámite.
- No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.
- La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato.
- No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.
- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.
- La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites previstos en este pliego.
- La reincidencia en los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social.
- La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.
- La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

## 27. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

### 27.1. Cuantía de las penalidades

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- a) Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
- b) Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9%.
- c) Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5%.
- d) La demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 0,60€ por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 64 de este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

### 27.2. Indemnizaciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- a) Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- b) Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del Contrato.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que el Ayuntamiento pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

### 27.3. Procedimiento para la imposición de penalidades

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

#### 27.4. Prescripción de las infracciones

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por el adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

- a) Leves: a los 12 meses
- b) Graves: a los 24 meses
- c) Muy graves: a los 36 meses

### V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

#### 28. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá transcurrido el plazo de un año desde su comienzo. Tras lo cual, el arrendamiento de los módulos finalizará y se procederá a la retirada y desinstalación de los mismos por el adjudicatario.

#### 29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

##### 29.1. Causas de resolución

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
  - b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
  - c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
  - d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
  - f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

- 1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.
- 2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.



201471cf792817124f207e832105082bR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Tratándose de un contrato de suministro, además de las generales, serán causas de resolución las siguientes:

a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

**29.2 Efectos de la resolución.**

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar está el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En los supuestos establecidos en la letra a) del apartado anterior, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos contemplados en la letra b) del apartado anterior, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

**ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D.<sup>a</sup> ..... con  
DNI n° ..... en representación de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

....., con NIF nº....., y domicilio en ....., C/....., a efectos de su participación en la licitación de la prestación del contrato del SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CONJUNTOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO A LA ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

PRIMERO.- Que el personal que va a realizar el MONTAJE, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE CONJUNTOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO A LA ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ se encuentran debidamente habilitado, según la legislación vigente para ejecutar este contrato.

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario de este contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que posee certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y se encuentra en vigor, o en su defecto, justificante de la solicitud de inscripción en dicho Registro.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Lorquí, estando en posesión de los documentos acreditativos.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es .....

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración  
En , a de de 2024  
Firma electrónica del licitador.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA INSTALACION DE MODULOS PREFABRICADOS PARA UBICACIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUI**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es la contratación por parte del Ayuntamiento de Lorquí del Suministro e instalación de módulos prefabricados para la ubicación temporal de la Escuela Infantil de Lorquí.

El presente Pliego de Prescripciones técnicas describe las diferentes fases del trabajo a llevar a cabo, así como las características técnicas que deberán poseer los módulos prefabricados, la obra civil necesaria, su proceso de instalación y legalización posterior necesaria.

## 2. DEFINICIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MÓDULOS PREFABRICADOS

### 2.1 Generalidades y ubicación.

La instalación provisional, ha de dar cabida como mínimo a las dependencias actuales de la Escuela Infantil, ubicada en las calles Antonio Machado, Miguel de Unamuno, Federico García Lorca y calle Pío Baroja.

El nuevo espacio destinado para la instalación provisional objeto de la presente, se localiza en un solar sin edificar emplazado en la CL ALHAMBRA 6[B] Suelo MANZ.2, PARC.3 30564 LORQUI [MURCIA], con referencia catastral 3561502XH5136A0001MD

Para poder dar cabida a los alumnos de la escuela infantil y teniendo presente la normativa que regula estos espacios, se hace necesaria la instalación de 5 aulas de 30 m2 de superficie útil con aseo acondicionado al uso infantil y que cuente a su vez con espacio para cambiador. La zona de aseos, puede ser compartida cada dos aulas, por lo que el número de estas se reduce a 3, tal y como se representa en la documentación gráfica adjunta.

Se hace necesario a su vez la instalación de una zona destinada al uso administrativo que cuente con un aseo adaptado para su uso por el personal docente y administrativo del centro.

La instalación provisional, contará a su vez con una zona de uso polivalente y comedor a la que se le adosará una cocina con todas las instalaciones necesarias para su uso en un centro educativo.

Por otro lado, se plantea la necesidad de contar con un espacio destinado a almacén general y unos aseos para el uso tanto del personal docente y administrativo como de personal ajeno a la instalación.

Por último, se hace necesario disponer de una zona de patio de recreo de 75 m2 como mínimo. Este espacio se genera de forma natural atendiendo a la disposición de los distintos módulos prefabricados, tal y cómo se aprecia en la documentación gráfica adjunta. El acondicionamiento de este espacio como zona de recreo, no es objeto de la presente memoria.

### 2.2 Requisitos mínimos de los módulos prefabricados

Más allá de los requisitos técnicos exigibles a los módulos a instalar, éstos habrán de cumplir con los requisitos normativos aplicables a cualquier edificación o construcción cuyo uso sea el educativo, tales como el CTE, normativa sanitaria, ordenanzas municipales, etc.

*RESITENCIA AL FUEGO DE LOS MÓDULOS:*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- R30 para estructuras, ignifugado con pintura intumescente, R30 en estructura de cubierta al considerarse ligera y no tener una planta encima.

**CARACTERÍSTICAS DE LOS PANELES DE FACHADA:**

- Transmitancia térmica:  $UM = 0,38 \text{ W/m}^2\text{K}$ .
- Clasificación de Reacción al Fuego: A2,s1-d0.
- Índice de aislamiento acústico:  $R_w, Dn,T,W+CTr = 33$ .
- Grado de impermeabilización mínimo exigido a las fachadas: Clase A3, según EN 12153.

**CARACTERÍSTICAS DE LA CUBIERTA: Composición de la cubierta (de arriba abajo):**

- Chapa grecada de acero galvanizado, espesor 0,63 mm
- Aislamiento térmico de fibra de vidrio de 160 mm de espesor, densidad 40 kg/m<sup>3</sup>, con barrera de vapor de aluminio.
- Material fonoabsorbente de lana de roca de 15 mm de espesor, densidad 40 kg/m<sup>3</sup>, con velo negro.
- Falso techo registrable mediante bandejas metálicas de acero galvanizado prelacado, color RAL 9002, micro-perforadas, de espesor 0,5 mm, que se encajan por los bordes.
- Transmitancia térmica:  $UC = 0,27 \text{ W/m}^2\text{K}$ .
- Clasificación de Reacción al Fuego: A1.
- Índice de aislamiento acústico:  $R_w, Dn,T,W+CTr = 31$ .

**REVESTIMIENTO DE SUELO DE pvc:**

- Clase de Resbaladidad: Clase 2.
- Transmitancia térmica:  $US = 0,23 \text{ W/m}^2\text{K}$ .
- Clasificación de Reacción al Fuego: Cfl,s1.

**VIDRIOS EN VENTANALES DE ASEOS Y PUERTAS:**

Las partes acristaladas de las ventanas y de las puertas estarán formados por doble vidrio con cámara de argón, de 15 mm en la ventana y de 51 mm en la puerta.

VENTANA. En el lado interior se instalará vidrio templado de 4 mm y en el exterior vidrio laminado 44.2

PUERTA. Los vidrios de las puertas tendrán, a ambos lados, vidrio laminado 33.2

La clasificación de resistencia al impacto de estos vidrios será la siguiente:

- 4T: 1C3
- 44.2: 1B1
- 33.2: 1B1

Todos estos vidrios han de ser aptos según la tabla 1.1 de SUA 2-1.3

**ILUMINACIÓN MEDIA (Lux)**

Para cada uno de los conjuntos modulares, la parte unitaria del módulo que los conforma, estará equipada con 3 pantallas LED de 40W y 110 lm/W; para un espacio interior de dimensiones 8,50 x 6,12 m y una altura interior libre de 2,50 m, la Iluminancia Media Mantenido será de 512 lux.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

*ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA*

Cada uno de los conjuntos modulares, dispondrá de una luz de emergencia en cada una de sus salidas, en las puertas de los aseos o particiones interiores, así como en el lugar en el que se localicen los cuadros de mando y protección de la instalación eléctrica.

*ALTURA LIBRE MÍNIMA*

La altura mínima de los distintos conjuntos modulares será de 2'50 m.

*ACCESIBILIDAD*

Todos los conjuntos modulares, habrán de cumplir con las exigencias del CTE DB-SUA.

*CLIMATIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE AIRE*

Todos los conjuntos modulares, habrán de cumplir la normativa aplicable:

- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Térmicas Complementarias, aprobadas por el Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio. Dicho Real Decreto ha sufrido una serie de correcciones y modificaciones que a continuación se relacionan:
  - Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre.
  - Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo.
  - Real Decreto 238/2013, de 5 de abril.
  - (Existe una versión consolidada del RD 1027/2007, publicada en el BOE el 09-09-2013, que actualiza el RD original publicado el 20 de julio con las modificaciones anteriormente relacionadas)

**3. PROPUESTA DE ACTUACIÓN**

La actuación propuesta, consiste en la instalación de 20 módulos prefabricados de 15 m2 de superficie útil ensamblados entre sí para conformar diferentes espacios destinado a aulas, sala polivalente y comedor, almacenes y una zona administrativa.

La colocación de los distintos módulos se plantea en torno a un espacio central cuyo uso será el del propio patio de recreo, de manera que las “traseras” de los módulos queden hacia las aceras y el resto del solar conformando un espacio cerrado con acceso por la calle junto a la zona verde existente.

A) Aulas

Los espacios destinados a aulas, se conformarán mediante la unión de dos módulos por aula, a fin de conseguir una superficie útil de 30 m2 por aula. Se instalará cada dos aulas y entre ambas un módulo de aseos vinculado a las mismas. El módulo de aseos compartido cada dos aulas, deberá de contar como mínimo con tres inodoros y tres lavabos, todos de tamaño y modelo infantil. Los cerramientos del aseo, deberán permitir la visión del interior del mismo desde cualquier punto del aula, por lo que se plantea como posible solución un cerramiento ciego hasta un metro de altura desde el suelo y el resto mediante un cerramiento de policarbonato transparente.

B) Uso polivalente-comedor-cocina.-

El espacio destinado a uso polivalente y comedor, estará formado por dos módulos de 15 m2 al que se adosará un tercer módulo destinado a cocina, el cual habrá de contar y cumplir con las medidas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

sanitarias y normativa vigente que sea necesaria para su utilización como cocina de un centro educativo.

**C) Uso administrativo.-**

Se destinarán dos módulos de 15 m2 para la formación de un espacio administrativo. Uno de dichos módulos, habrá de incorporar necesariamente un aseo adaptado a personas con movilidad reducida, dentro del mismo módulo, tal y cómo se plantea en la documentación gráfica adjunta.

**D) Aseo general y almacén**

La instalación se complementará con un módulo de 15 m2 diáfano, destinado al uso como almacén general. Este módulo, si bien se plantea unido a una de las aulas, el acceso del mismo ha de ser totalmente independiente y no tener comunicación directa con el aula a la que se adosa.

Se plantea igualmente la instalación de un módulo de aseos, adosado al grupo de administración e igualmente independiente del mismo.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

Para el cálculo del coste real de la instalación, se ha de tener en cuenta el coste de transporte, montaje y desmontaje, como gastos fijos a tener en cuenta, más allá de la duración del contrato de alquiler, necesario para la instalación de los módulos prefabricados planteados.

COSTE DEL ALQUILER MENSUAL DE MÓDULOS Y EQUIPAMIENTOS	
1 ALQUILER MÓDULOS PREFABRICADOS	3.135,00
3 ALQUILER DE EQUIPAMIENTOS	355,75
<b>Presupuesto de ejecución material</b>	<b>3.490,75</b>
13% de gastos generales	453'80
6% de beneficio industrial	209'45
Suma (valor estimado del contrato)	<b>4.153'99</b>
21% IVA	872'34
<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>5.026,33</b>

COSTE DE LOS ELEMENTOS FIJOS	
2 TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MÓDULOS PREF.	24.725,00
<b>Presupuesto de ejecución material</b>	<b>24.725,00</b>
13% de gastos generales	3.214'25
6% de beneficio industrial	1.483'50
Suma (valor estimado del contrato)	<b>29.422'75</b>
21% IVA	6.178'78
<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>35.601,53</b>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 12 MESES	
1 ALQUILER MÓDULOS PREFABRICADOS (3.135'00 € X 12 meses)	37.620,00
2 TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MÓDULOS PREF.	24.725,00
3 ALQUILER DE EQUIPAMIENTOS (355'75 € X 12 meses)	4.269,00
<b>Presupuesto de ejecución material</b>	<b>66.614,00</b>
13% de gastos generales	8.659'82
6% de beneficio industrial	3.996'84
Suma (valor estimado del contrato)	79.270'66
21% IVA	16.646'84
<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>95.917,50</b>

## 5. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

### 5.1 Presupuesto parcial nº1 ALQUILER MENSUAL DE MODULOS PREFABRICADOS

**1º Alquiler mensual de módulo prefabricado diáfano para aula**, de 15 m2 de superficie útil para ensamblar, de altura libre 2'50 m, conformado por: estructura portante metálica; cerramiento de fachada con panel tipo sándwich con aislamiento de 55 mm como mínimo; cubierta de chapa con aislamiento térmico de 80 mm como mínimo y falso techo acústico; ventana de PVC con cámara de aire; puerta de acceso de aluminio lacado; suelo acabado con pavimento vinílico de 2mm y baja sonoridad al tránsito; tres luminarias de superficie como mínimo e instalación eléctrica completa. El módulo ha de cumplir con las especificaciones marcadas por el CTE y la normativa vigente en relación con espacios educativos.

**2º Alquiler mensual de módulo prefabricado para aseos de aula**, de 15 m2 de superficie útil para ensamblar, de altura libre 2'50 m, con 3 wc infantiles, 3 lavabos infantiles, zona de cambiador y pileta, gama básica, conformado por: estructura portante metálica; cerramiento de fachada con panel tipo sándwich con aislamiento de 55 mm como mínimo; los cerramientos laterales de separación con la zona del aula, han de ser ciegos hasta 1 m de altura, siendo obligatorio que el resto de cerramiento hasta la altura libre total se conforme mediante ventanales o huecos que permitan la visión del interior del aseo desde cualquier punto del aula; cubierta de chapa con aislamiento térmico de 80 mm como mínimo y falso techo acústico; ventana de PVC con cámara de aire; puerta de acceso de aluminio lacado; suelo acabado con pavimento vinílico de 2mm y baja sonoridad al tránsito; tres luminarias de superficie como mínimo, instalación eléctrica y de fontanería y saneamiento completas, incluidos aparatos sanitarios.

El módulo ha de cumplir con las especificaciones marcadas por el CTE y la normativa vigente en relación con espacios educativos.

**3º Alquiler mensual de módulo prefabricado para aseos generales**, de 15 m2 de superficie útil para ensamblar, de altura libre 2'50 m, mínimo para 4 wc y 4 lavabos, gama básica, conformado por: estructura portante metálica; cerramiento de fachada con panel tipo sándwich con aislamiento de 55 mm como mínimo; cubierta de chapa con aislamiento térmico de 80 mm como mínimo y falso techo acústico; ventana de PVC con cámara de aire; puerta de acceso de aluminio lacado; suelo acabado con pavimento vinílico de 2mm y baja sonoridad al tránsito; tres luminarias de superficie como mínimo, instalación eléctrica y de fontanería y saneamiento completas, incluidos aparatos sanitarios.

El módulo ha de cumplir con las especificaciones marcadas por el CTE y la normativa vigente en relación con espacios educativos.

**4º Alquiler mensual de módulo prefabricado diáfano para almacén**, de 15 m2 de superficie útil para ensamblar, de altura libre 2'50 m, conformado por: estructura portante metálica; cerramiento

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

de fachada con panel tipo sándwich; cubierta de chapa con aislamiento térmico; sin ventana; puerta de acceso de aluminio lacado; suelo acabado con pavimento vinílico; tres luminarias de superficie como mínimo e instalación eléctrica completa.

El módulo ha de cumplir con las especificaciones marcadas por el CTE y la normativa vigente en relación con espacios educativos.

**5º Alquiler mensual de módulo prefabricado diáfano para administración**, de 15 m2 de superficie útil para ensamblar, de altura libre 2'50 m, conformado por: estructura portante metálica; cerramiento de fachada con panel tipo sándwich con aislamiento de 55 mm como mínimo; cubierta de chapa con aislamiento térmico de 80 mm como mínimo y falso techo acústico; ventana de PVC con cámara de aire; puerta de acceso de aluminio lacado; suelo acabado con pavimento vinílico de 2mm y baja sonoridad al tránsito; tres luminarias de superficie como mínimo e instalación eléctrica completa. El módulo ha de cumplir con las especificaciones marcadas por el CTE y la normativa vigente en relación con espacios educativos.

**6º Alquiler mensual de módulo prefabricado para administración con aseo adaptado para personas con movilidad reducida**, de 15 m2 de superficie útil para ensamblar, de altura libre 2'50 m, conformado por: estructura portante metálica; cerramiento de fachada con panel tipo sándwich con aislamiento de 55 mm como mínimo; cubierta de chapa con aislamiento térmico de 80 mm como mínimo y falso techo acústico; ventana de PVC con cámara de aire; puerta de acceso de aluminio lacado; suelo acabado con pavimento vinílico de 2mm y baja sonoridad al tránsito; tres luminarias de superficie como mínimo e instalación eléctrica completa. El módulo ha de cumplir con las especificaciones marcadas por el CTE y la normativa vigente en relación con espacios educativos.

**7º Alquiler mensual de módulo prefabricado diáfano para comedor y usos polivalentes**, de 15 m2 de superficie útil para ensamblar, de altura libre 2'50 m, conformado por: estructura portante metálica; cerramiento de fachada con panel tipo sándwich con aislamiento de 55 mm como mínimo; cubierta de chapa con aislamiento térmico de 80 mm como mínimo y falso techo acústico; ventana de PVC con cámara de aire; puerta de acceso de aluminio lacado; suelo acabado con pavimento vinílico de 2mm y baja sonoridad al tránsito; tres luminarias de superficie como mínimo e instalación eléctrica completa. El módulo ha de cumplir con las especificaciones marcadas por el CTE y la normativa vigente en relación con espacios educativos.

**8º Alquiler mensual de módulo prefabricado para uso cocina**, de 15 m2 de superficie útil para ensamblar, de altura libre 2'50 m, gama básica, conformado por: estructura portante metálica; cerramiento de fachada con panel tipo sándwich con aislamiento de 55 mm como mínimo; cubierta de chapa con aislamiento térmico de 80 mm como mínimo y falso techo acústico; ventana de PVC con cámara de aire; puerta de acceso de aluminio lacado; suelo acabado con pavimento vinílico de 2mm y baja sonoridad al tránsito; tres luminarias de superficie como mínimo, instalación eléctrica y de fontanería y saneamiento completas.

El módulo ha de cumplir con las especificaciones marcadas por el CTE y la normativa vigente en relación con espacios educativos.

<b>MODULOS PREFABRICADOS</b>		<b>Medición</b>	<b>Precio</b>	<b>Importe</b>
•	Diáfano para aula	10	145,00	
	1.450,00			
•	Para aseos de aula	2	195,00	
	585,00			
•	Para aseos generales	1	180,00	
	180,00			
•	Diáfano para almacén	1	135,00	
	135,00			

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

•	Diáfano para administración	1	145,00	
	145,00			
•	Para administración con aseso adaptado	2	145,00	290,00
•	Para uso cocina	1	185,00	
	185,00			

**Total presupuesto parcial n°1**  
**ALQUILER MENSUAL DE MODULOS PREFABRICADOS:**  
**3135,00**

**5.2 Presupuesto parcial n°2 TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MÓDULOS PREFABRICADOS**

1º Transporte de entrega de módulos prefabricados de 15 m2, desde el origen hasta el lugar de instalación, incluidos todos los gastos relacionados con el mismo.

2º Montaje e instalación de módulos prefabricados siguiendo instrucciones y disposiciones técnicas reflejadas en la correspondiente memoria técnica o proyecto, incluyendo conexiones a instalaciones de saneamiento, fontanería y electricidad, trabajos de nivelación y adaptación al lugar de emplazamiento, totalmente instalados y funcionando según la normativa vigente, accesibles en base al CTE SUA 9, incluso parte proporcional de gestión de residuos, control de calidad, seguridad y salud y medios auxiliares necesarios para su correcta instalación y puesta en marcha.

3º Desmontaje y retirada de módulos prefabricados, incluyendo desconexiones a instalaciones de saneamiento, fontanería y electricidad, incluso parte proporcional de gestión de residuos, control de calidad, seguridad y salud y medios auxiliares empleados en su instalación.

4º Transporte de retirada de módulos prefabricados de 15 m2, desde el lugar de instalación hasta el origen, incluidos todos los gastos relacionados con el mismo.

<b>TRABAJO</b>	<b>Medición</b>	<b>Precio</b>	<b>Importe</b>
• Transporte de entrega	20	105,50	2.110,00
• Montaje e instalación	20	810,25	16.205,00
• Desmontaje y retirada	20		215,00
			4.300,00
• Transporte de retirada	20	105,50	2.110,00

**Total presupuesto parcial n°2**  
**TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MÓDULOS PREF:** **24.725,00**

**5.3 Presupuesto parcial n°3 ALQUILER MENSUAL DE EQUIPAMIENTOS**

1º Alquiler mensual de equipo de climatización tipo Split superior a 3.000 frigorías, totalmente instalado en módulos prefabricados de aula, comedor y administración.

2º Alquiler mensual de extintor de polvo 6 kg, para módulos prefabricados de aula, comedor y administración, totalmente revisado, señalizado y colocado.

3º Alquiler mensual de estores para ventanas de aulas, administración y usos polivalentes.

<b>ALQUILER MENSUAL</b>	<b>Medición</b>	<b>Precio</b>	<b>Importe</b>
• Equipo instalación	7	29,40	205,80
• Extintor	8	3,65	29,20
• Estores	15	8,05	120,75

**Total presupuesto parcial n°2**  
**ALQUILER MENSUAL DE EQUIPAMIENTOS:** **355,75**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

**DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR QUE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ CONTRATE EL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS MEDIANTE LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MEDIACION DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP. ACUERDOS A TOMAR.**

**Antecedentes.**

**Con fecha de 06-04-2022, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el Contrato basado para la mediación de los riesgos y seguros del Ayuntamiento de Lorquí, a la única adjudicataria del Lote (2) del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, **WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.** con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**SEGUNDO.-:** Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

**TERCERO.-** La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso especial en materia de contratación (cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros) o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

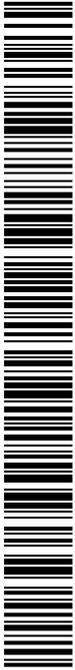
**CUARTO.-** El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

La vigencia de este contrato ya ha finalizado, por lo que debe de procederse a llevar a cabo una nueva licitación y adjudicación del contrato de mediación de riesgos y seguros por la Central de Contratación de la FEMP.

Para poder llevar a cabo la preparación del expediente de licitación de los seguros del Ayuntamiento (en sus distintas modalidades, responsabilidad patrimonial, responsabilidad profesional, bienes y vehículos) es necesario disponer con carácter previo de los servicios de asesoramiento profesional, promoción y mediación en operaciones de seguro, así como la asistencia al tomador de los seguros, los asegurados y a los beneficiarios. En concreto es necesario el asesoramiento técnico especializado para:

- La cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades Locales.
- La adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten.
- La posterior asistencia en tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia.

La Federación Española de Municipios y Provincias dispone de una Central de Contratación, y entre los acuerdos marcos a los se pueden adherir las Entidades Locales, está el **Acuerdo Marco**



201471cf792817124207e832105082bR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros de la central de contratación de la FEMP.**

La selección de este tipo de procedimiento evita que la Entidad Local inicie un nuevo procedimiento abierto (concurso público), porque las condiciones que regirán su acuerdo con la correduría de riesgos y seguros ya han quedado reguladas en los pliegos de la licitación y en el Acuerdo Marco suscrito por la Central de Contratación de la FEMP.

Además el servicio no tiene un coste directo para la Entidad Local, puesto que al tratarse de “correduría” y no de “agencia” la retribución de la empresa de mediación se repercute en la entidad aseguradora a modo de comisión ya prefijada, sin que ello suponga un aumento directo de la prima de seguro.

Título del expediente: **SERVICIO DE MEDIACION DE RIESGOS Y SEGUROS.**

**TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS**

**PRESUPUESTO DE LICITACION:** no tiene porque la retribución de la empresa de mediación se repercute en la entidad aseguradora a modo de comisión ya prefijada, sin que ello suponga un aumento directo de la prima de seguro

En base a lo anteriormente expuesto, la junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato de servicios de mediación y riesgos de seguro, en los siguientes términos:**

La vigencia de este contrato ya ha finalizado, por lo que debe de procederse a llevar a cabo una nueva licitación y adjudicación del contrato de mediación de riesgos y seguros por la Central de Contratación de la FEMP.

Para poder llevar a cabo la preparación del expediente de licitación de los seguros del Ayuntamiento (en sus distintas modalidades, responsabilidad patrimonial, responsabilidad profesional, bienes y vehículos) es necesario disponer con carácter previo de los servicios de asesoramiento profesional, promoción y mediación en operaciones de seguro, así como la asistencia al tomador de los seguros, los asegurados y a los beneficiarios. En concreto es necesario el asesoramiento técnico especializado para:

- La cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades Locales.
- La adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten.
- La posterior asistencia en tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia.

La Federación Española de Municipios y Provincias dispone de una Central de Contratación, y entre los acuerdos marcos a los se pueden adherir las Entidades Locales, está el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros de la central de contratación de la FEMP.

La selección de este tipo de procedimiento evita que la Entidad Local inicie un nuevo procedimiento abierto (concurso público), porque las condiciones que regirán su acuerdo con la correduría de riesgos y seguros ya han quedado reguladas en los pliegos de la licitación y en el Acuerdo Marco suscrito por la Central de Contratación de la FEMP.

Además el servicio no tiene un coste directo para la Entidad Local, puesto que al tratarse de “correduría” y no de “agencia” la retribución de la empresa de mediación se repercute en la entidad

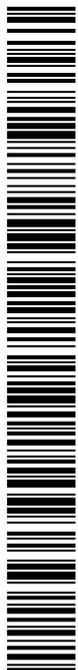
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

aseguradora a modo de comisión ya prefijada, sin que ello suponga un aumento directo de la prima de seguro.

**SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de licitación del contrato de SERVICIOS DE MEDICACION DE RIESGOS Y SEGUROS, mediante la adhesión el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros de la central de contratación de la FEMP, y en concreto a los siguientes lotes:**

LOTE	OBJETO	ADJUDICATARIA	COMISION OFERTADA
1	Seguro de responsabilidad civil patrimonial, de responsabilidad civil de sus altos cargos y personal electo al servicio de Entidades Locales y entes dependientes, de responsabilidad civil de profesionales al servicio de Entidades Locales y entes dependientes, Ciberseguridad y otros riesgos vinculados a la responsabilidad civil en actividades profesionales	WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.,	11%
2	Seguro de daños materiales para Entidades Locales y Entes dependientes y otros riesgos vinculados a daños materiales	WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A	9%
3	Seguro colectivo de accidentes y vida para Entidades Locales y Entes dependientes y otros riesgos vinculados a daños sobre las personas	UTE MARSH S.A. MEDIADORES DE SEGUROS Y DEASTERRA PARTNERS, S.L	11%
4	Seguro de flota de vehículos para Entidades Locales y Entes dependientes, y otros riesgos vinculados a medios de transporte	AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SAU	.7%

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



201471cf792817124207e832105082bR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471c792817124207e832105082bR

- Duración: 12 MESES + PRÓRROGA 12 MESES –
- Revisión de precios: No aplica –
- Garantías: no se aplica
- Condición especial de ejecución:
  - Que el personal adscrito a cada Contrato basado tenga contrato indefinido, aportando la adjudicataria la declaración responsable correspondiente al inicio del contrato basado.
  - Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.
  - Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado. Entre otras, se tendrán en cuenta medidas como el cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, planes de teletrabajo, etc.

**TERCERO.-** Ratificar la aprobación del pliego de condiciones administrativas y técnicas que ha regido la licitación y enviar las correspondientes invitaciones, a través de la plataforma de contratación de la FEMP.

**DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE GRUPO MUSICAL VARRY BRAVA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.**

**Antecedentes:**

**La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 6 de marzo de 2024, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** *Justificar la necesidad de contratar un espectáculo, consistente en un concierto a realizar por VARRY BRAVA en los siguientes términos:*

*Con motivo de las fiestas patronales de Santiago Apóstol, que se desarrollaran desde el día 13 de julio de 2024 hasta el 28 julio 2024 desde la concejalía de Cultura se han programado diversas actividades, con objeto de hacer de las fiestas patronales un escaparate para mostrar a la Región y al resto de visitantes la riqueza personal, cultural, patrimonial y turística del pueblo de Lorqui.*

*Son unas fiestas tradicionales, en las que se quiere incorporar en el programa actividades que sean atractivas para todos, orientadas a la diversión y participación de todos.*

*Con el objetivo de enriquecer el programa de fiestas, y exaltar las fiestas de Santiago, todos los años se organiza un gran concierto de carácter gratuito, considerándose que este año debería contratarse un concierto de VARRY BRAVA, para el próximo día 19 de julio de 2024 El presupuesto máximo a disponible es de 30.000 euros IVA incluido*

Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el pliego de condiciones técnicas, en los cuales se refleja que el presupuesto base de licitación, asciende a 30.000 € IVA incluido, (desglosado en base imponible 24.793,40 € + 5.206,60 € del 21% del IVA). La empresa podrá ofertar una baja sobre el presupuesto base de licitación, pues según la información facilitada por el Concejal de Festejos sería la cantidad aproximada del caché del cantante. Así mismo se ha

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

incorporado el informe jurídico y el informe de fiscalización, en el cual se acredita que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente para la contratación del **CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DEL GRUPO MUSICAL VARRY BRAVA** así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será negociado sin publicidad, estableciendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de la oferta, a contar desde el día siguiente a que reciba la correspondiente invitación.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 30.000 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto 2024.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Sras. Interventora y Tesorera.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DEL GRUPO MUSICAL VARRY BRAVA**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente pliego la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato privado de interpretación artística o concierto del grupo musical **VARRY BRAVA** en el municipio de Lorquí. A tal efecto se promueve la contratación directa de un **ÚNICO LICITADOR**, con la empresa **RADIOACTIVIDAD SONORA S.A**, la cual ostenta la titularidad de todos los derechos de representación del grupo indicado, cuya actuación se realizará el día 19/07/2024, en el Parque de la Constitución.

**2.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

La codificación del objeto del contrato, según Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 92312130-1 Servicios artísticos de bandas de músicos, 92312120-8 Servicios artísticos de grupos de cantantes

**3.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATAR**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), la necesidad de contratar se justifica en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 6 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

*Con motivo de las fiestas patronales de Santiago Apóstol, que se desarrollaran desde el día 13 de julio de 2024 hasta el 28 julio 2024 desde la concejalía de Cultura se han programado diversas actividades, con objeto de hacer de las fiestas patronales un escaparate para mostrar a la Región y al resto de visitantes la riqueza personal, cultural, patrimonial y turística del pueblo de Lorquí.*

*Son unas fiestas tradicionales, en las que se quiere incorporar en el programa actividades que sean atractivas para todos, orientadas a la diversión y participación de todos.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471c1792817124207e832105082bR

Con el objetivo de enriquecer el programa de fiestas, y exaltar las fiestas de Santiago, todos los años se organiza un gran concierto de carácter gratuito, considerándose que este año debería contratarse un concierto de VARRY BRAVA, para el próximo día 19 de julio de 2024

El presupuesto máximo a disponible es de 30.000 euros IVA incluido.

#### 4.- ORGANO DE CONTRATACIÓN Y DESTINATARIO

El órgano de contratación es el Alcalde según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, no obstante, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

#### 5.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

De conformidad con los artículos 25 y 26 de la LCSP el presente contrato se califica como CONTRATO PRIVADO, al tratarse de un contrato de servicios de creación e interpretación artística incluido en los CPV 92000000-1 a 92700000-8, y no comprendido en los códigos expresamente exceptuados (92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6)

El presente contrato tiene naturaleza privada y se regirá conforme se establece en el artículo 26.2 de la LCSP.

- En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, como es el presente caso, por la mencionada LCSP, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o, en su caso, las normas de derecho privado según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.
- En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

En caso de contradicción entre el Pliego de Prescripciones Técnicas, unido al expediente, y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este pliego. Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los servicios objeto del contrato y a su ejecución.

También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales.

#### 6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN

##### 6.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, asciende a 30.000 € IVA incluido, (desglosado en base imponible 24.793,40 € + 5.206,60 € del 21% del IVA). La empresa podrá ofertar una baja sobre el presupuesto base de licitación

##### 6.2. Valor estimado del contrato

EL valor estimado asciende a la cantidad de 24.793,40 euros sin IVA.

##### 6.3 Precio del contrato.

Será el que resulte de la adjudicación del mismo.

##### 6.4. Pago del Precio

El pago del precio se formalizará mediante entrega de un cheque, el día de la celebración del espectáculo, al finalizar las pruebas de sonido y previa entrega de la correspondiente factura.

##### 6.5. Financiación

La financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 338.22611 del presupuesto municipal vigente.



201471cf792817124f207e832105082bR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

### 7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Para poder tomar parte en este procedimiento de contratación el licitador acreditará estar en posesión de la capacidad jurídica y de obrar, así como la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

En cuanto a la solvencia económica, el licitador deberá de disponer de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, que cubra los daños que pudieran producirse como consecuencia de la ejecución del contrato del contrato, con un mínimo de 300.000 euros por siniestro.

Respecto de la solvencia técnica o profesional el licitador deberá de acreditar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en que se indique el importe, la fecha, y el destinatario, público o privado de los mismos.

### 8.- PROCEDIMIENTO

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad según permite el artículo 168, apartado 2º de la LCSP, al constituir su objeto la interpretación artística que justifican que se contrate con un empresario determinado, único y exclusivo, RADIOACTIVIDAD SONORA S.L, por tener los derechos exclusivos de representación del grupo musical VARRY BRAVA.

El procedimiento que se tramita tiene carácter ordinario.

### 9.-SOLICITUDES DE PARTICIPACION

Las proposiciones serán secretas. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica será firmada por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición y no se admitirán VARIANTES.

Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego, en el de prescripciones técnicas y, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento contratante, de tal modo que si se diera el caso de la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, se le exigirá en concepto de penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar.

**Requisitos de las ofertas**

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

**Plazo de presentación**

El plazo para presentar las ofertas será de 15 DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico.

**Documentación a aportar**

La documentación se presentará en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en UN SOBRE ÚNICO electrónico, firmado por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre del licitador o razón social.

Dentro del único sobre que llevará por subtítulo “DECLARACION RESPONSABLE y PROPOSICIÓN ECONÓMICA”, se incluirá la siguiente documentación:

- 1) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (ANEXO I PCAP)
- 2) **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO PRIVADO DE ESPECTACULO CONSISTENTE EN EL GRUPO MUSICAL VARRY BRAVA** hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por EL PRECIO de .....euros (**en letra y número**), desglosado en \_\_\_\_\_€ (base imponible) + -----€ ( 21% IVA), (en letra y número) euros

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma electrónica del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la **cláusula 10** del presente pliego.

**\*Los importes ofertados deberán expresarse en letra y número y en caso de discrepancia, será considerado válido el importe expresado en letra.**

**Forma y lugar de presentación de las proposiciones**

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), en el plazo de 15 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada).

**10. DELIMITACION DE LA MATERIA OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y VALORACION:**

Se establece como único criterio de negociación el precio, dado que conforme al art 145.3 g) de la LCSP, los servicios están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Finalizada la negación la oferta económica será valorada con la siguiente forma:

Oferta Económica..... Hasta 15 puntos.

A

P=15 x -----

B

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

**11. MESA DE CONTRATACION.**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Publico, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

- Concejal de Urbanismo, D<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa como Presidenta de la Mesa.
- Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón, como Vocal.
- Interventora de la Corporación, D<sup>a</sup> Carmen Gomez Ortega, como Vocal.
- Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo, debiendo convocarse en el plazo de cinco días naturales siguientes al de la terminación de plazo de presentación de ofertas.

**12.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION.**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas la mesa procederá a la apertura del sobre ÚNICO y comprobará que contiene los documentos enumerados en la cláusula 9

**13.- PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACION**

El licitador será citado a la apertura de su oferta contenida en el Sobre único.

A continuación, se procederá al desarrollo de la fase de negociación por los miembros de la mesa de contratación, tal como ordena el artículo 170.2 LCSP, que se realizará a una sola ronda, invitando al licitador a que negocie la oferta económica inicialmente presentada tras lo cual, y debidamente firmada por el licitador, se considerará definitiva.

El órgano de contratación, a propuesta de la mesa de contratación, adoptará el correspondiente acuerdo de adjudicación.

**14.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

Provisional. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP no será necesaria la constitución de garantía provisional

Definitiva. - conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, se exige al adjudicatario de la constitución de garantía definitiva, al tratarse de un contrato en el que la prestación ha de efectuarse por actuaciones que se reciben de conformidad en un día concreto y determinado, antes del pago del precio.

**15- FORMALIZACION DEL CONTRATO (art. 153 LCSP)**

El contrato se formalizará en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación al candidato mediante la dirección de correo electrónico indicada por éste.

No obstante, el contratista puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, y el anuncio contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP (art. 154 LCSP)

**16.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El adjudicatario del contrato ejecutará directamente el mismo. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado no podrán ser objeto de cesión a un tercero.

No podrán subcontratarse las prestaciones objeto del contrato.

**17.- OBLIGACIONES.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que está obligado al cumplimiento del contrato según las prescripciones establecidas en el presente pliego y en de prescripciones técnicas.

**18.- EJECUCION DEFECTUOSA, DEMORA Y PENALIDADES.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato el día 22 de julio de 2023, nunca después de las 24.00 horas, en el Parque de la Constitución de Lorquí.

Cuando el contratista, por causa imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del horario y día fijado para la actuación, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades se impondrán por resolución del alcalde, adoptada a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista.

**19.- EXTINCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO.**

1) RESOLUCION DEL CONTRATO (art. 211LCSP).

Son causas de resolución de este contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- d) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.
- e) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

2) EXTINCION POR CUMPLIMIENTO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

El órgano de contratación determinará, a propuesta del responsable del contrato, si los servicios realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**20.- JURISDICCION Y RECURSOS**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos privados. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos, y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos serán resueltos en primer término por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, todo ello conforme a lo dispuesto en la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público**

D....., mayor de edad, con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa ....., C.I.F nº ....., con domicilio en ....., en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación del expediente **POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTACULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DEL GRUPO MUSICAL VARRY BRAVA, EXP 11/2024**

**DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- **QUE OSTENTA LA TITULARIDAD DE TODOS LOS DERECHOS DE REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUSICAL VARRY BRAVA**
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contrata, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Presta su consentimiento para recibir notificaciones y comunicaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí, en la siguiente dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.
- Que en el acto de apertura de ofertas, donde se iniciará la negociación, presentará la siguiente documentación:
  - a) Documentos que acrediten la personalidad del licitador: escritura constitución, poder de representación, CIF, DNI, etc.

b) Acreditación de solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP): Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, que se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, **así como que ostenta la titularidad de todos los derechos de representación y de gestión DEL GRUPO MUSICAL VARRY BRAVA**

c) Solvencia económica: Acreditación de disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales de 100.000 euros como mínimo.

Y para que conste, firmo la presente declaración en  
 ..... a fecha  
 .....

(Firma electrónica)

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DEL GRUPO MUSICAL VARRY BRAVA**

**1.OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto de la contratación es la celebración de un concierto a cargo del grupo VARRY BRAVA el día 19 de julio de 2024, en el parque de la Constitución del municipio de Lorquí.

Los horarios de la actuación deberán ser aprobados por escrito por **ARTISTA** antes de su publicación.

La actuación del **ARTISTA** se realizará en la siguiente franja horaria:

De 22:00 horas a 00:00 horas. En cualquier caso, **ARTISTA** no comenzará su actuación más tarde de las 00:00 horas

El grupo musical se compromete a realizar la actuación con una duración mínima de 60 minutos. Si por motivos no imputables a **ARTISTA**, el inicio de la actuación se retrasase, el **ARTISTA** podrá reducir proporcionalmente la duración de la misma.

La referida actuación la realizará de forma exclusiva la **EMPRESA** en el lugar y fecha indicados. En consecuencia y bajo ningún concepto la **EMPRESA** podrá organizar sin autorización expresa y por escrito de **ARTISTA** otra actividad artística, publicitaria o de cualquier otra índole protagonizada o participada por el grupo musical **VARRY BRAVA**, a excepción de la prevista en el presente contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**LA EMPRESA** se compromete a hacer constar a la formación musical **VARRY BRAVA** de manera destacada en publicidad y promoción del concierto siendo siempre cabeza de cartel del mismo y deberá contar con la autorización expresa del **ARTISTA** para proceder al anuncio de la actuación.

Así mismo **LA EMPRESA** deberá validar con la oficina del **ARTISTA**  **toda la cartelería en la que aparezca el nombre de VARRY BRAVA antes de su publicación en RRSS.**

El anuncio de la actuación del **ARTISTA VARRY BRAVA** no será **ANTES DEL MES DE MAYO DEL 2024.**

**2.- FORMA DE PAGO .**

El pago del precio se efectuará de la siguiente forma:

- El 100% del precio acordado mediante  **talón conformado antes de comenzar las pruebas de sonido.**

El talón se hará entrega **a la persona indicada por la oficina del artista.**

La correspondiente factura por el total de la contraprestación determinada del presente contrato se emitirá una vez recibidos todos los pagos, y posteriormente a la celebración de **la actividad.**

La falta de pago de cualquiera de estas cantidades eximirá a **ARTISTA** de efectuar la actuación objeto de este contrato, haciendo propias las cantidades recibidas hasta el momento. Todas las comisiones bancarias, gastos y/o incrementos que puedan generar los pagos anteriormente señalados serán de cuenta y cargo de la **EMPRESA.**

Queda expresamente prohibido a **EMPRESA** poner las entradas a la venta hasta que no haya sido realizado el primero de los pagos arriba establecido como confirmación del acuerdo. En ningún caso **VARRY BRAVA** iniciará la actuación si no se hubiera verificado el pago íntegro de las cantidades pactadas como remuneración.

Asimismo, el incumplimiento de la fórmula de pago pactada en la presente estipulación que dé lugar a un aplazamiento de cualquier cantidad, devengará intereses a favor del **ARTISTA** de la cantidad del dinero no abonada calculado según el interés legal del dinero vigente a fecha del contrato

**3- ENTRADAS**

La **EMPRESA** prevé que la capacidad máxima del local donde se celebrará el concierto objeto del presente contrato es de 3.000 personas y las entradas serán gratuitas.

Será responsabilidad exclusiva de **LA EMPRESA** el contrasellado del taquillaje y pago de los derechos de autor devengados por la celebración del concierto, a cuyo efecto deberá realizar los oportunos trámites y pagos ante la Sociedad General de Autores y Editores de España, y ante cualquier otra entidad de gestión de derechos colectivos que sea preceptiva.

La **EMPRESA** facilitará al **ARTISTA 20 invitaciones** las cuales le serán entregadas al jefe de gira de **VARRY BRAVA** con una antelación adecuada a la actuación o se enviarán vía email con anterioridad a la oficina del **ARTISTA.**

En caso de suspensión y/o cancelación por cualquier causa del concierto objeto del presente contrato, será de exclusividad de la **EMPRESA** la devolución del dinero objeto de la venta de entradas del concierto, exonerado al **ARTISTA** de cualquier responsabilidad derivada de este acto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**4.- RIDER TÉCNICO**

El **ARTISTA** diseñará una ficha técnica (denominada *Ryder*) en la que constará la relación de necesidades técnicas para la ejecución de la actuación, que será remitida a la **EMPRESA** para su firma y formará parte integrante del presente contrato. La **EMPRESA** diseñará el *Ryder* técnico del festival y se ajustará a las necesidades solicitadas por el artista.

El incumplimiento por parte de la **EMPRESA** de los requerimientos técnicos establecidos en el *Ryder* facultará al **ARTISTA** a cancelar la actuación cobrando el 100% del caché de la misma, de conformidad a lo estipulado en la cláusula decimotercera del contrato.

Asimismo, la **EMPRESA** se hará cargo de todos los gastos y costes que puedan producirse y que sean generados directa o indirectamente para la celebración del concierto musical objeto del presente contrato.

A modo meramente enunciativo y pudiéndose incorporar nuevos gastos:

- Personal de cualquier tipo que sea necesario: Responsables de producción, Asistente de Camerinos, Riggers, Auxiliares de Carga/Descarga, Conductor de Carretilla elevadora, Servicio de limpieza, Servicios Auxiliares (Seguridad).
- Realizar la organización y producción del concierto (equipos de sonido, luces, escenario etc.).
- Teléfonos necesarios.
- Llevar a cabo la campaña de promoción y publicidad del espectáculo, asegurando en todo momento respetar la imagen y/o prestigio personal y/o profesional del artista.
- Recinto de la actuación, escenario, generadores eléctricos necesarios...
- Camerinos, catering y áreas técnicas y de relaciones públicas.
- Será responsable de la seguridad.
- Delimitar la zona de uso exclusivo del **ARTISTA**, el artista y su equipo técnico, prohibiendo la entrada a cualquier persona ajena a la organización.

**5.- OBLIGACIONES ARTISTA**

El Artista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. El **ARTISTA** se obliga a realizar la actuación musical desarrollando al máximo sus posibilidades artísticas.
2. El **ARTISTA**, tras haber prestado su conformidad respecto del equipo de sonido e iluminación proporcionado por la **EMPRESA** actuará con dicho equipo compuesto según el rider técnico integrante del presente contrato, y respetará el horario de pruebas y de actuación fijados por la **EMPRESA**, colaborando de forma activa en la buena marcha y cumplimiento de la programación de todo el evento.
3. El **ARTISTA** deberá tratar escrupulosamente el equipo de sonido e iluminación que le proporciona la **EMPRESA**.
4. Cumplir con los requisitos fiscales, laborales, sociales y de cualquier otra índole que por su actividad le sean exigibles por la legislación vigente, exonerando a **EMPRESA** de cualquier reclamación que pudiera ejercitar tercero por dichos conceptos por el **ARTISTA** o por el personal de su equipo.

**6.- OBLIGACIONES EMPRESA.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La **EMPRESA** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. La **EMPRESA** tendrá en posesión un seguro de responsabilidad civil y otro de cancelación por lluvia o cualquier causa de fuerza mayor.
2. La **EMPRESA** facilitará al **ARTISTA CIENTO VEINTE MINUTOS (120 minutos)** para realizar la prueba de sonido, que se llevará a cabo el mismo día o el día anterior según proceda. La **EMPRESA** correrá con los gastos derivados en el caso de tener que realizar la prueba el día anterior.
3. La **EMPRESA** pondrá a disposición del **ARTISTA** y de sus técnicos todo aquel material técnico relativo a sonido e iluminación necesario, así como un equipo técnico para llevar a cabo el cambio de backline del **ARTISTA**.
4. La **EMPRESA** tendrá a su cargo la labor de promoción del espectáculo, garantizando al **ARTISTA** la mejor promoción posible de su actuación. Asimismo, la **EMPRESA** se compromete a hacer constar a la formación musical **VARRY BRAVA** de manera destacada en publicidad y promoción, asegurando en todo momento respetar la imagen y/o prestigio personal y/o profesional del artista.
5. La **EMPRESA** será responsable de la seguridad del Festival.
6. La **EMPRESA** se obliga a delimitar la zona de uso exclusivo de **ARTISTA** y su equipo técnico, prohibiendo la entrada a cualquier persona ajena a la organización.
7. La **EMPRESA** se obliga a facilitar al **ARTISTA** dos camerinos con capacidad suficiente para todo el personal del mismo. Este estará dotado de espejo, toallas y catering. Este emplazamiento estará disponible desde dos horas antes del inicio de la actuación hasta una hora después de su finalización.
8. En caso de que el artista tenga que montar/probar sonido la misma mañana del concierto, la **EMPRESA** se hará cargo de proporcionar alojamiento adecuado en categoría mínima de 4 \* y gastos de todo su personal de la noche anterior a la realización de su concierto.
9. La **EMPRESA** se obliga a informar con la antelación suficiente a **ARTISTA** sobre los accesos al recinto, así como su situación, plano, estado de los mismos, vigilancia, señalización, etc.

**7.- MERCHANDISING.**

La **EMPRESA** facilitará al **ARTISTA**, una parte del recinto para habilitar un stand donde se comercialice el merchandising del grupo musical **VARRY BRAVA** sin cargo alguno. A tal fin la **EMPRESA** proveerá una mesa con luces en un espacio adecuado dentro del local y/o recinto cerca de la entrada o en un lugar bien visible para el público. El **ARTISTA** se compromete a designar su propio personal que se encargue de comercializar el merchandising en la zona habilitada por la **EMPRESA**.

Queda expresamente prohibida la distribución dentro del local de cualquier material o producto relacionado con el nombre o imagen del artista, que no haya sido autorizado por el **ARTISTA**.

**8- SEGURIDAD**

La **EMPRESA** será responsable de la seguridad del **VARRY BRAVA**, mientras este se halle dentro del local, para lo cual dispondrá del personal cualificado que sea necesario. La **EMPRESA** no permitirá la entrada al local de ninguna persona que no pertenezca al **ARTISTA** al grupo musical **VARRY BRAVA**, su personal técnico o a la propia **EMPRESA**, antes de la hora fijada para la entrada al público. La **EMPRESA** asume la obligación de garantizar que en ningún caso el público

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

tenga acceso a los camerinos, que estarán dotados de las medidas necesarias, con llave a disposición del Road Manager y acceso vigilado desde que se inicie el montaje del equipo de sonido y luces.

**9- CAUSAS DE SUSPENSIÓN**

**- Suspensión por causas imputables a la Empresa**

**ARTISTA** tendrá la facultad de resolver el presente contrato, recuperando los derechos cedidos a la **EMPRESA** para sí misma o para un tercero, y sin perjuicio de recibir la totalidad de la contraprestación económica pactada en la cláusula tercera, apartado a), en los siguientes casos:

- a) La falta de pago en la forma y plazos señalados en la cláusula cuarta que conforma el presente contrato.
- b) Por la suspensión y/o cancelación del concierto por causas imputables, o que estén bajo el control de la **EMPRESA**, incluyendo que las instalaciones no reúnan las características técnicas, ni de seguridad, ni los servicios necesarios para poder celebrar el concierto.
- c) Por el incumplimiento por parte de la **EMPRESA** de los compromisos y obligaciones que asume por el presente contrato y anexo que forma parte inseparable del mismo, así como por contravenir cualquiera de los pactos que conforman el presente contrato.

La **EMPRESA** viene obligada a suscribir una póliza que cubra los costes derivados de la anulación, cancelación, suspensión o aplazamiento del concierto. **ARTISTA** no tiene responsabilidad alguna respecto a cualquier pérdida, coste, reclamación o cualquier otra responsabilidad en la que incurra la **EMPRESA** como consecuencia de la anulación, cancelación, suspensión o aplazamiento del concierto, cualquiera que sea la causa que lo motive.

La **EMPRESA** tendrá en posesión un seguro de responsabilidad civil y otro de cancelación por lluvia. En caso de suspensión o anulación del concierto por causa de lluvia o cualquier inclemencia climatológica, la **EMPRESA** vendrá igualmente obligada a abonar la totalidad de la remuneración pactada.

**- Suspensión por causas imputables al Artista**

En caso de suspensión y/o cancelación del concierto por causas imputables o bajo el control del **ARTISTA**, ésta deberá reintegrar a la **EMPRESA** las cantidades recibidas. A tal efecto, el **ARTISTA** solo podrá eximirse del cumplimiento del contrato por causas de fuerza mayor que de manera definitiva y absoluta le impidan el cumplimiento de lo pactado. En concreto, el **ARTISTA** se eximirá del cumplimiento del contrato en caso de enfermedad o similares, exonerando a la **EMPRESA** del pago de la remuneración recogida en el presente contrato.

**- Indemnización y régimen general de aplicación**

En caso de incumplimiento de este contrato por cualquiera de las partes, cuya causa sea imputable a una de ellas, el contrato quedará automáticamente resuelto y se procederá a la indemnización de los daños y perjuicios producidos, que serán satisfechos por la parte culpable, cuya cantidad se fijará de mutuo acuerdo o, subsidiariamente, por vía judicial. En este sentido, en caso de incumplimiento de cualquiera de los pactos y documentos anexos que forman parte del presente contrato será de aplicación el régimen general del Código Civil.

**10- CESIÓN DERECHOS**

Ninguna de las dos partes podrá ceder a terceros, en parte o en su totalidad, los derechos y obligaciones del presente contrato, salvo autorización escrita de la otra parte.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

### 11.- VIGENCIA

El presente contrato inicia su vigencia en la fecha de su firma y terminará a la conclusión del FESTIVAL ejecutado por razón de este contrato.

### 12- COMUNICACIÓN

Toda comunicación entre las Partes relativa al Contrato deberá hacerse por escrito, bien por correo, correo electrónico. Se considerará que han sido debidamente entregadas y recibidas las comunicaciones y/o notificaciones efectuadas por medios electrónicos

### 13.- MODIFICACIONES

No podrá ser anulada, tachada, enmendada, borrada y/o modificada ninguna de las cláusulas estipuladas en este contrato, salvo acuerdo expreso y por escrito entre ambas partes, en cuyo caso se incluirá como anexo a este documento que deberán firmar ambas partes.

En el caso de que la totalidad o una parte de una cláusula, estipulación, compromiso u obligación contenida en el presente contrato fuera nula o anulable, la validez y eficacia del mismo en su conjunto no se verá afectado por dicha circunstancia.

### 14.- FUERO

Ambas partes con renuncia expresa de su propio fuero y domicilio, de ser distintos, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales y Juzgados de Murcia, para todas las cuestiones que pudieran suscitarse en orden a la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato

#### Anexo de necesidades del pliego de condiciones técnicas

Este documento recoge los requisitos técnicos y de hospitalidad que se solicitan para el show de **VARRY BRAVA**

Para llevar a cabo el trabajo previo al show, se requerirá la siguiente documentación con una antelación de 21 días:

- Plano del recinto y dirección de acceso de público y acceso de artistas
- Plano de escenario en planta y alzado
- Listado de equipos de iluminación, video y sonido
- Plano de iluminación en planta y alzado, patchlist y contacto del responsable de iluminación del equipo.

### 1. ESCENARIO

Solamente se admitirán escenarios de sistemas homologados, y contará con toma de tierra instalada, escalera de acceso, rampa de acceso, barandilla en trasera y laterales y faldón negro frontal. La planchada tendrá que ser suficientemente estable de forma que permita saltos y movimientos bruscos de los músicos sin producir movimientos ni vibraciones en el backline. En caso de comprobar in situ que no cumple con esta característica se solicitará la instalación de puntales en las planchas menos estables.

El escenario deberá además de contar con antiavalancha homologada cubriendo toda la parte frontal del mismo, así como rodeando el FOH.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El espacio de trabajo necesario para VARRY BRAVA, independientemente a lo que necesiten otras bandas o el equipo técnico local será:

STAGE-RIGHT

- Espacio de 2x2m para control de monitores.

STAGE-LEFT

- Espacio de 2x2m para uno de los puestos de backliner.

Los puestos de backliner así como el control de monitores estarán en primera línea del área escénica y con visión directa a todos los músicos durante el show, sin elementos que obstruyan su visión (side fill, otros puestos de backline, etc)

**IMPORTANTE: Bajo ningún concepto se admitirá almacenar el backline o escenografía en espacios sin protección constante del sol y la lluvia.**

**2. TOMAS ELÉCTRICAS**

**Se requerirá la presencia de un electricista con conocimiento del local desde el comienzo del montaje hasta finalizar el desmontaje .**

A continuación, se detallan las tomas eléctricas necesarias para el material propio de la banda:

**Importante: La toma de tierra de las tomas trifásicas para iluminación de la banda obligatoriamente tendrá que ser independiente a las de sonido local y a las de controles y backline de la banda. De no ser así podrían producirse ruidos en amplificadores, monitores, in-ears o incluso la PA y no podrá realizarse la actuación.**

**Importante: Se medirá la existencia de derivaciones entre neutro y tierra en todas las tomas proporcionadas y no se conectarán los equipos de la banda en caso de que dicha derivación sea superior al margen entre 0,3 - 1V. Los tiempos de montaje se detendrán hasta que dicho problema sea solucionado.**

**3. SONIDO**

El sistema de P.A. debe ser capaz de cubrir todo el recinto de manera uniforme obteniendo una presión sonora de 105 dB medida en el control de FoH, sin ningún tipo de distorsión. Sistemas de referencia prioritarios: D&B, L.A. Acoustics, Meyer, Adamson...

El sistema tendrá que ser aprobado y confirmado por escrito por el tour manager de **VARRY BRAVA** con antelación al montaje.

No se aceptarán limitaciones de dbs por debajo de los 105db medidos en el FOH, en caso de tener algún tipo de limitación tendrá que ser comunicada con la suficiente antelación y reflejadas en el contrato entre el promotor y la banda. Frontfill en el caso de que la boca del escenario sea mayor de 8 metros, de la misma marca que el equipo principal y ajustado en tiempo.

La banda viaja con sus propios controles de FOH y monitores, que deberán posicionarse de forma favorable al trabajo técnico.

A continuación se detalla el material propio de gira y el que se necesita que se provea de forma local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471c792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

### 3.1 Material Controles Sonido PROPIO

**FOH:** Mesa de sonido Allen & Heat SQ7

#### MONITORES (Posición SR):

- Mesa de sonido Allen & Heat SQ7

**Las señales de salida del sistema de sonido se entregarán en el escenario (Control de Monitores) de la siguiente forma: L-R-SUB-FRONT.**

### 3.2 REQUERIMIENTOS SONIDO LOCAL

Nuestros controles de sonido necesitan un espacio mínimo de 2 x 2m, tanto FoH, como Monitores. La mesa de FOH estará centrada respecto al escenario, con una distancia proporcional y adecuada al sistema, nunca más de 50 metros y nunca subido sobre superficies más altas que el nivel del público. FUERA DE PALCOS Y CABINAS.

La mesa de MON estará situada en el ala de trabajo del escenario posición SR, nunca más lejos de 3 metros de la boca de escenario y con plena visibilidad al mismo.

- 2 RJ45 CATe5 o superior con una longitud de hasta 100 metros para conexión desde el escenario hasta el control de FoH.

- 8 Sistemas In Ear Senheisser G4 + 1 Petaca extra

- 2 Micros inalámbrico Shure UXLD2 SM58 o QLX

- 2 Micros Shure SM81

- 4 Pies de Micro Largo + 3 Pies de Micro Corto

### LISTADO DE ENVIO DE MONITORES BACKLINE

#### 4.1. LISTADO DE BACKLINE PROPIO

El grupo aporta todo el backline necesario para el show.

#### BATERÍA

1 Bombo 22”.

1 Caja 16 Mapex Black Panther

1 Base 16 Mapex Saturn

1 Octapad Roland SPD-SX

1 Trigger Bombo Roland rt-30 DUAL

1 Trigger Caaja Roland rt-30

1 Pad Bombo Roland KT 10

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

- 1 Pad Caja Roland PD 120
- 1 Pedal Bombo Iron Cobra
- 1 Pedal Bombo Yamaha (Spare)
- Set de herrajes Mapex Armory
- 2 Pie Caja
- 1 Pie HH
- 3 Pie Jirafa de Plato
- 1 Sillin Mapex
- Soporte Octapad
- BAJO
- 1 Jazz Bass 5 cuerdas
- 1 Precisión Bass 4 cuerdas
- 1 Inalámbrico Sennheiser
- Pedalera
- 1 Octavador Boss Octave OC-5

#### GUITARRA

- 2 Guitarra Fender
- 1 Kemper
- 1 Cymatic
- 1 DI (Multi)
- 1 Bandeja de Soporte Cymatic
- 1 Pedalera
- 1 Stand 3 Guitarras Hércules

#### . TARIMAS

#### REQUERIMIENTOS TARIMAS LOCAL

Las tarimas que necesita para el correcto show de VARRY BRAVA son las siguientes:

- 2 Tarimas 3 x 2m a 40cm de altura. En el show hay que unir las haciendo un 6 x 2m.
- 1 Pie de caja Pearl

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- 1 Base Jirafa
- Set de Platos:
- 1 Zildjian
- 1 HH K14
- 1 Crash 19” Constantino PCE
- 1 Crash 20” Constantino PCE
- 1 RIDE 22”
- Cableado
- 2 Jack Stereo
- 2 Jack Mono
- 4 Jack-jack
- 1 Alimentación Octapad
- 1 Pide de micro soporte octapad
- 1 Multi D.I. Percusión (Channels 1 - 4 Octapad) 5 Bass
- 6 Synth)
- 1 ECU Boss Equalizer GE-7
- 1 Synth Future Impact
- 1 Preamp Downtown Xpress
- 1 A/B Micro ABY Moder
- 1 Afinador Boss Chromatic Tuner
- TECLADOS
- 1 Teclado
- 1 Teclado
- 1 Mesa
- 1 Teclado suspendido
- 2 Soporte teclado Rock Jam XFinity
- 1 Tripode teclado suspendido

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

## ILUMINACIÓN

Se necesitará con una antelación mínima de 21 días contar con el listado de los equipos de iluminación, plano de iluminación en planta y alzado, patch list (en formato Wysiwyg R44) y contacto del responsable del equipo de iluminación para trabajar en la adaptación del show de la banda.

El control de iluminación estará situado en eje central del escenario y a una altura ideal de 60cm sobre el suelo, con visión directa al escenario.

Solamente se aceptarán marcas de equipos de reconocido prestigio profesional

### MATERIAL ILUMINACIÓN PROPIO (SUELO)

- 8 Barras Led, tipo GLP Impression X20 Bar
- 80 Par Led RGBW (distribuidas en 5 carros)
- 4 Laser

### REQUERIMIENTO MATERIAL ILUMINACIÓN LOCAL (TECHO)

El sistema de iluminación deberá tener una capacidad lumínica y técnica equilibrada con el sistema de sonido, con el tamaño de escenario y con el tamaño del recinto o festival.

A continuación se indica el equipo de iluminación que el técnico de la banda considera idóneo:

- 1 Mesa iluminación grandMA2 full-size en su última versión disponible
- 4 Máquinas de humo Tour Haze (una a cada lado del escenario)
- 2 RJ45 CAT6 directos desde el FOH hasta el centro del escenario para control de luces propias libres completamente y para uso exclusivo de su escenografía. Independientemente del ocupado por la planta de luces del recinto).

La implantación idónea para el correcto show de VARRY BRAVA será:

- 20 Thomas 4 Lite Par 36
- 30 Robin Pointe
- 16 BMFL Blade
- 25 Robin LEDWash 600
- 15 Elan Strobe 1000 RGBW

Solamente se aceptarán equipos de marcas de reconocido prestigio profesional. Durante el montaje y la prueba será necesario un asistente de iluminación que apoye al montaje de la banda.

A continuación, se detallan los planos de escenario en los que aparece el equipo y su distribución, así como todas las medidas necesarias para su correcto montaje y situación.

## . HOSPITALITY Y LOGÍSTICA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

A continuación se incluyen todas las necesidades logísticas y de hospitalidad para el show de VARRY BRAVA, se ruega que lo hagan llegar a los responsables de producción y hospitalidad que estarán durante montaje, pruebas y show.

## 6.1. VEHÍCULOS

### Técnicos

- 1x Coche técnicos
- 1x Furgoneta técnicos
- 1x Furgoneta de carga

### Banda

- 1x Furgoneta 9 plazas

**\*Necesitaremos una plaza de parking para cada uno de los vehículos acreditados.**

**\*En caso de que la banda y/o el equipo técnico viajen en tren o avión, la producción local proveerá un runner con una furgoneta local para hacer todos los traslados necesarios el día del show y el día posterior. Consultar previamente con el Tour Manager de la banda.**

Se necesita acceso y espacio de aparcamiento para los 4 vehículos desde el inicio del montaje hasta el fin del desmontaje, en zona acotada y vigilada dentro del backstage. Los vehículos de carga necesitan acceso directo a la rampa de escenario para la carga y descarga de material. Los vehículos de pasajeros necesitan poder acceder al interior del backstage, hasta zona acotada y con acceso directo a camerinos y al escenario sin pasar por ninguna zona de acceso al público general. Se necesita espacio vigilado 24h para aparcar los vehículos de carga la noche del mismo show.

## 6.2. HOTELES

Comentar con el Tour manager si hubiera alguna necesidad especial en cuanto a alojamientos para cada uno de los shows.

## 6.3. CAMERINOS

Se necesitan 2 camerinos para uso exclusivo de la banda de al menos 6 x 2,5m con aire acondicionado de frío/calor, iluminación suficiente, tomas de corriente y con mobiliario consistente en sillas, mesas, percheros, perchas, espejos, neveras y papeleras.

- 1x Artista (**6 pax**) se necesitan 2 sofás de 3 plazas
- 1 x Crew (**10 pax**)

**IMPORTANTE! Bajo ningún concepto se admitirá compartir el camerino desde la llegada de la banda al recinto hasta la salida del mismo.**

A la llegada del Tour Manager se entregará:

- 1x Llave de cada camerino IMPRESCINDIBLE
- 8x Toallas de mano limpias de color oscuro, preferiblemente negro, para escenario

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- 8x Toallas de mano limpias, para camerino Artistas
- 10x Toallas de ducha, para técnicos

**CATERING**

Empresa deberá suministrar agua mineral refrigerada y embotellada desde primera hora del montaje y hasta su finalización.

**MONTAJE Y PRUEBA DE SONIDO**

Deberá estar listo a la hora de la llegada del equipo técnico al recinto para descarga e inicio del montaje.

**Equipo técnico (Suficiente para 10 personas)**

- Máquina de café, cargas suficientes, azúcar, leche (con y sin lactosa). Vasos de plástico, hielo abundante y pinzas para servirlo. (durante toda la jornada)
- Refrescos variados
- Agua mineral sin gas
- Piezas de fruta fresca (naranjas, manzanas...)

**Banda (Suficiente para 6 personas: banda)**

**BEBIDAS**

- Agua mineral sin gas
- Refrescos variados
- Máquina de café, cargas suficientes, azúcar, leche. Vasos de plástico. Hielo abundante y pinzas para servirlo.

**CATERING FRÍO**

- 12x Piezas de fruta fresca (plátanos, naranjas, manzanas...)
- Variado de snacks salados
- Variado de snacks dulces

**CATERING SHOW**

Se podrán utilizar los productos no perecederos sobrantes del catering de la prueba de sonido para cumplir con las necesidades del catering del show.

**Equipo técnico (Suficiente para 10 personas)**

**BEBIDAS**

- 18x Cervezas 33cl (Estrella Galicia, Mahou, Alhambra...)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- 8x Coca Cola Zero
- 8x Coca Cola
- 8x Aquarius
- 5x Redbull
- Suficientes botellines agua mineral sin gas, hielo abundante y pinzas para servirlo

**CATERING SÓLIDO (Suficiente para 10 personas)**

- Piezas de fruta fresca (plátanos, naranjas, manzanas...)
- Variado de snacks salados
- Variado de snacks dulces (chocolatinas, gominolas, barritas energéticas...)
- Pan tostado, pan de molde, pan y biscotes
- 1x Tortilla de patatas
- Raciones de embutido ibérico, acompañado de tomate natural y pan (jamón serrano, chorizo, salchichón, lomo, queso curado)
- 10x Bocadillos o hamburguesas calientes (variados: salchicha blanca, bacon queso, lomo queso...)
- Cubiertos, platos, servilletas

**Banda (Suficiente para 6 personas: banda)**

El catering para el show deberá estar listo para su consumo a la hora de citación de la banda para la actuación, generalmente una hora antes del inicio del show.

**BEBIDAS**

- 2x Botella de Ron Barceló
- 24x Cervezas 33cl (Estrella Galicia, Mahou, Alhambra...)
- 12x Cervezas

**SIN GLUTEN**

- 33cl
- 12x Cervezas

**SIN ALCOHOL**

- 33cl (Estrella Galicia, Mahou, Alhambra...)
- 12x Coca Cola Zero

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- 12x Coca Cola

- 6x Fanta Limón

-6x Redbul

-6x Redbull Zero Zero

-Suficientes botellines agua mineral sin gas

- Máquina de café cargas suficientes, azúcar, leche. Vasos de plástico, hielo abundante y pinzas para servirlo.

**CATERING FRÍO (Suficiente para 6 personas)**

- 12x Piezas de fruta fresca (plátanos, naranjas, manzanas...)
- 6x Bocadillos o hamburguesas calientes, servidos a la hora acordada con el Tour Manager
- 1x Tortilla de patatas (no precocinada y CON cebolla)
- 6x Raciones típicas del lugar o la zona.
- 1x Ensaladas variadas
- Bandeja de sándwiches jamón york y queso
- Variado de snacks salados (frutos secos, patatas fritas Lay's...)
- Variado de snacks dulces (Huesitos, Kit Kat, chocolates, gominolas, ...)

**CATERING POST SHOW BANDA Suficiente para 6 personas**

**CATERING SÓLIDO CALIENTE (Suficiente para 6 personas)**

- 1 pizzas grandes (30cm) SIN GLUTEN

- 2 pizzas grandes (30cm) variadas

-Cubierto, platos y servilletas

**\*Se agradecen las opciones de platos locales como sustitución a las raciones propuestas.**

**IMPORTANTE: El catering se servirá en los horarios acordados previamente con la Tour Manager.**

**MERCHANDISING**

Se reservará un espacio para la venta de merchandising de la banda, acotado, iluminado y en la zona de paso de público. Con la máxima visibilidad posible. En esta zona siempre habrá un auxiliar de seguridad para el control de la misma. Contendrá lo siguiente:

- 1x Mesa 2 x 1m

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

- 1x Taburete algo
- 1x Tela negra para cubrir la mesa
- 1x Toma de corriente 220.

### DÉCIMO TERCERO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presentan las siguientes mociones de urgencia:

**13.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO ANA GUERRA. ACUERDOS A TOMAR.**

**13.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO BLAS CANTÓ. ACUERDOS A TOMAR.**

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

**PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO ANA GUERRA. ACUERDOS A TOMAR.**

#### Antecedentes:

**La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2024, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Justificar la necesidad de contratar un espectáculo, consistente en un concierto a realizar por **ANA GUERRA** en los siguientes términos:

*Con motivo de las fiestas patronales de Santiago Apóstol, que se desarrollaran desde el día 13 de julio de 2024 hasta el 28 julio 2024 desde la concejalía de Cultura se han programado diversas actividades, con objeto de hacer de las fiestas patronales un escaparate para mostrar a la Región y al resto de visitantes la riqueza personal, cultural, patrimonial y turística del pueblo de Lorquí.*

*Son unas fiestas tradicionales, en las que se quiere incorporar en el programa actividades que sean atractivas para todos, orientadas a la diversión y participación de todos.*

*Con el objetivo de enriquecer el programa de fiestas, y exaltar las fiestas de Santiago, todos los años se organiza un gran concierto de carácter gratuito, considerándose que este año debería contratarse un concierto de ANA, para el próximo día 20 de julio de 2024.*

*El presupuesto máximo a disponible es de 26.6200 euros IVA incluido*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el pliego de condiciones técnicas, en los cuales se refleja que el presupuesto base de licitación, asciende a 26.620 € IVA incluido, (desglosado en base imponible 22.000€ + 4.620€ del 21% del IVA). La empresa podrá ofertar una baja sobre el presupuesto base de licitación, pues según la información facilitada por la Concejal de Festejos sería la cantidad aproximada del caché del cantante. Así mismo se ha incorporado el informe jurídico y el informe de fiscalización, en el cual se acredita que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente para la contratación del **CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE ANA GUERRA** así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será negociado sin publicidad, estableciendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de la oferta, a contar desde el día siguiente a que reciba la correspondiente invitación.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 26.620 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto 2024.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Sras. Interventora y Tesorera.

**ANEXOS**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE ANA GUERRA**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente pliego la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato privado de interpretación artística o concierto de ANA GUERRA en el municipio de Lorquí. A tal efecto se promueve la contratación directa de un **ÚNICO LICITADOR**, con la empresa GLOBAL TALENT SERVICES MUSIC ENTERTAINMENT SPAIN, S.L.U., la cual ostenta la titularidad de todos los derechos de representación del artista indicado, cuya actuación se realizará el día 20/07/2024.

**2.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

La codificación del objeto del contrato, según Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 92312130-1 Servicios artísticos de bandas de músicos, 92312120-8 Servicios artísticos de grupos de cantantes

**3.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATAR**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), la necesidad de contratar se justifica en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 8 de mayo de 2024, en los siguientes términos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

*Con motivo de las fiestas patronales de Santiago Apóstol, que se desarrollaran desde el día 13 de julio hasta el 28 de julio 2024, desde la Concejalía de Festejos se han programado diversas actividades, con objeto de hacer de las fiestas patronales un escaparate para mostrar a la Región y al resto de visitantes la riqueza personal, cultural, patrimonial y turística del pueblo de Lorquí.*

*Son unas fiestas tradicionales, en las que se quiere incorporar en el programa actividades que sean atractivas para todos, orientadas a la diversión y participación de todos.  
 Con el objetivo de enriquecer el programa de fiestas, y exaltar las fiestas de Santiago, todos los años se organizan uno o varios conciertos de carácter gratuito, considerándose que este año debería contratarse un concierto de ANA GUERRA para el día 20 de julio de 2024.*

*El presupuesto máximo disponible es de 26.620 euros IVA incluido.*

**4.- ORGANO DE CONTRATACIÓN Y DESTINATARIO**

El órgano de contratación es el Alcalde según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, no obstante, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

**5.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO**

De conformidad con los artículos 25 y 26 de la LCSP el presente contrato se califica como CONTRATO PRIVADO, al tratarse de un contrato de servicios de creación e interpretación artística incluido en los CPV 92000000-1 a 92700000-8.

El presente contrato tiene naturaleza privada y se regirá conforme se establece en el artículo 26.2 de la LCSP.

- En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, como es el presente caso, por la mencionada LCSP, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o, en su caso, las normas de derecho privado según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.
- En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

En caso de contradicción entre el Pliego de Prescripciones Técnicas, unido al expediente, y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este pliego. Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los servicios objeto del contrato y a su ejecución.

También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales.

**6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN**

**6.1. Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto base de licitación, asciende a 26.620 € IVA incluido, (desglosado en base imponible 22.000 € + 4.620 € del 21% del IVA). La empresa podrá ofertar una baja sobre el presupuesto base de licitación

**6.2. Valor estimado del contrato**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

EL valor estimado asciende a la cantidad de 22.000 euros sin IVA.

**6.3 Precio del contrato.**

Será el que resulte de la adjudicación del mismo.

**6.4. Pago del Precio**

El pago del precio se formalizará mediante entrega de un cheque, el día de la celebración del espectáculo, al finalizar las pruebas de sonido y previa entrega de la correspondiente factura.

**6.5. Financiación**

La financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria municipal del presupuesto vigente.

**7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR**

Para poder tomar parte en este procedimiento de contratación el licitador acreditará estar en posesión de la capacidad jurídica y de obrar, así como la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

En cuanto a la solvencia económica, el licitador deberá de disponer de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, que cubra los daños que pudieran producirse como consecuencia de la ejecución del contrato del contrato, con un mínimo de 300.000 euros por siniestro.

Respecto de la solvencia técnica o profesional el licitador deberá de acreditar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en que se indique el importe, la fecha, y el destinatario, público o privado de los mismos.

**8.- PROCEDIMIENTO**

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad según permite el artículo 168, apartado 2º de la LCSP, al constituir su objeto la interpretación artística que justifican que se contrate con un empresario determinado, único y exclusivo, GLOBAL TALENT SERVICES MUSIC ENTERTAINMENT SPAIN, S.L.U., por tener los derechos exclusivos de representación de ANA GUERRA.

El procedimiento que se tramita tiene carácter ordinario.

**9.-SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

Las proposiciones serán secretas. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica será firmada por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición y no se admitirán VARIANTES.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego, en el de prescripciones técnicas y, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento contratante, de tal modo que si se diera el caso de la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, se le exigirá en concepto de penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar.

**Requisitos de las ofertas**

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

**Plazo de presentación**

El plazo para presentar las ofertas será de 15 DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico.

**Documentación a aportar**

La documentación se presentará en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en UN SOBRE ÚNICO electrónico, firmado por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre del licitador o razón social.

Dentro del único sobre que llevará por subtítulo “DECLARACION RESPONSABLE y PROPOSICIÓN ECONÓMICA”, se incluirá la siguiente documentación:

- 2) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (ANEXO I PCAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

**2) PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO PRIVADO DE ESPECTACULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE ANA GUERRA** hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por EL PRECIO de .....euros (**en letra y número**), desglosado en \_\_\_\_\_ € (base imponible) + -----€ ( 21% IVA), (en letra y número) euros

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma electrónica del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la **cláusula 10** del presente pliego.

**\*Los importes ofertados deberán expresarse en letra y número y en caso de discrepancia, será considerado válido el importe expresado en letra.**

**Forma y lugar de presentación de las proposiciones**

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), en el plazo de 15 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada).

**10. DELIMITACION DE LA MATERIA OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y VALORACION:**

Se establece como único criterio de negociación el precio, dado que conforme al art 145.3 g) de la LCSP, los servicios están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Finalizada la negociación la oferta económica será valorada con la siguiente forma:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

Oferta Económica..... Hasta 15 puntos.

A

P=15 x -----

B

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

**11. MESA DE CONTRATACION.**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Publico, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer mas de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

- Concejal de Urbanismo, Dª Francisca Asensio Villa como Presidenta de la Mesa.
- Secretaria General de la Corporación, Dª Laura Bastida Chacón, como Vocal.
- Interventora de la Corporación, Dª Carmen Gomez Ortega, como Vocal.
- Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo, debiendo convocarse en el plazo de cinco días naturales siguientes al de la terminación de plazo de presentación de ofertas.

**12.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION.**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas la mesa procederá a la apertura del sobre ÚNICO y comprobará que contiene los documentos enumerados en la cláusula 9.

**13.- PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACION**

El licitador será citado a la apertura de su oferta contenida en el Sobre único.

A continuación, se procederá al desarrollo de la fase de negociación por los miembros de la mesa de contratación, tal como ordena el artículo 170.2 LCSP, que se realizará a una sola ronda, invitando al licitador a que negocie la oferta económica inicialmente presentada tras lo cual, y debidamente firmada por el licitador, se considerará definitiva.

El órgano de contratación, a propuesta de la mesa de contratación, adoptará el correspondiente acuerdo de adjudicación.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**14.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

Provisional. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP no será necesaria la constitución de garantía provisional

Definitiva. - conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, se exime al adjudicatario de la constitución de garantía definitiva, al tratarse de un contrato en el que la prestación ha de efectuarse por actuaciones que se reciben de conformidad en un día concreto y determinado, antes del pago del precio.

**15- FORMALIZACION DEL CONTRATO (art. 153 LCSP)**

El contrato se formalizará en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación al candidato mediante la dirección de correo electrónico indicada por éste.

No obstante, el contratista puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, y el anuncio contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP (art. 154 LCSP).

**16.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

El adjudicatario del contrato ejecutará directamente el mismo. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado no podrán ser objeto de cesión a un tercero.

No podrán subcontratarse las prestaciones objeto del contrato.

**17.- OBLIGACIONES.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que está obligado al cumplimiento del contrato según las prescripciones establecidas en el presente pliego y en de prescripciones técnicas.

**18.- EJECUCION DEFECTUOSA, DEMORA Y PENALIDADES.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato el día 20 de julio de 2023, a partir de las 23:55, en la Plaza del Ayuntamiento de Lorquí.

Cuando el contratista, por causa imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del horario y día fijado para la actuación, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades se impondrán por resolución del alcalde, adoptada a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista.

**19.- EXTINCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

1) RESOLUCION DEL CONTRATO (art. 211LCSP).

Son causas de resolución de este contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- d) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.
- e) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

2) EXTINCION POR CUMPLIMIENTO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

El órgano de contratación determinará, a propuesta del responsable del contrato, si los servicios realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**20.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos privados. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos, y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos serán resueltos en primer término por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, todo ello conforme a lo dispuesto en la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público**

D....., mayor de edad, con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa ....., C.I.F nº ....., con domicilio en ....., en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación del expediente **POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE ANA GUERRA,**

**DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- **QUE OSTENTA LA TITULARIDAD DE TODOS LOS DERECHOS DE REPRESENTACIÓN DE ANA GUERRA.**
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contrata, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Presta su consentimiento para recibir notificaciones y comunicaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí, en la siguiente dirección de correo electrónico\_\_\_\_\_.
- Que en el acto de apertura de ofertas, donde se iniciará la negociación, presentará la siguiente documentación:
  - a) Documentos que acrediten la personalidad del licitador: escritura constitución, poder de representación, CIF, DNI, etc.
  - b) Acreditación de solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP): Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, que se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, **así como que ostenta la titularidad de todos los derechos de representación y de gestión de la artista ANA GUERRA.**
  - c) Solvencia económica: Acreditación de disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales de 3000.000 euros como mínimo.

Y para que conste, firmo la presente declaración en  
..... a fecha  
.....

(Firma electrónica)



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO ANA GUERRA**

**1.- OBJETO**

EMPRESA contrata con REPRESENTANTE la organización de un concierto con la actuación de ANA GUERRA, según el siguiente calendario:

Fecha	Ciudad	Local	Aforo	Hora	Precio
20/07/2024	LORQUÍ	Parque de la Constitución	3.000	24:00	Gratuito

La ACTUACIÓN tendrá una duración mínima de 60 minutos. Si por motivos no imputables a la ARTISTA, el inicio de la ACTUACIÓN se retrasase, ARTISTA podrá reducir proporcionalmente la duración de la misma.

Cualquier cambio en cualquiera de las condiciones de contratación deberá ser aprobado expresamente por REPRESENTANTE y dará derecho a las partes a revisar las condiciones económicas aquí establecidas. Todo ello sin perjuicio del derecho de REPRESENTANTE a cancelar la ACTUACIÓN si se produjese alguno de los cambios más arriba mencionados haciendo propias todas y cada una de las cantidades recibidas hasta ese momento y sin perjuicio de los derechos que le asistan para reclamar, en su caso, los perjuicios sufridos.

**2.- CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS**

La EMPRESA pagará al REPRESENTANTE, quien se halla expresamente autorizado para su cobro por el ARTISTA, en concepto de retribución fija por la actuación objeto del presente contrato, la cantidad de 26.620 MIL EUROS (22.000,00€ + 4.620 correspondiente al 21% de IVA, como cantidad fija con independencia del aforo vendido o a la venta.

**2.1- FORMA DE PAGO**

Las anteriores cantidades se abonarán en un pago de la siguiente forma:

- (i) TALÓN CONFORMADO EL MISMO DÍA DE LA ACTUACIÓN

En ningún caso ARTISTA iniciará la ACTUACIÓN si no se hubiera verificado el pago íntegro de las cantidades pactadas como remuneración.

REPRESENTANTE, remitirá a EMPRESA la factura previa de acuerdo a lo pactado en este contrato. Será de aplicación la legislación fiscal vigente en el momento de la emisión de la factura por parte de REPRESENTANTE.

El presente acuerdo quedará automáticamente resuelto si los pagos no se hubieran hecho efectivos en 48 horas desde la fecha de su factura, ARTISTA quedará exonerado de llevar a cabo la ACTUACIÓN contratada, haciendo propias las cantidades recibidas hasta el momento que a todos los efectos tendrán la consideración de indemnización por los daños y perjuicios, sin que ello signifique renuncia de las acciones que le asistan conforme a derecho y considere adecuado ejercer.

**3.- GASTOS**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



201471cf792817124207e832105082bR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

EMPRESA, sin perjuicio de la remuneración pactada, correrá con los gastos de ARTISTA y sus acompañantes en las siguientes condiciones:

**Rider técnico:**

EMPRESA correrá con los gastos de todo el Rider técnico y de hospitalidad del Artista.

\*\*El escenario es 14x10

\*\*2 camerinos.

**Catering:** EMPRESA deberá costear el catering de ARTISTA y toda su crew tal y como se pacte entre las partes.

**4.- RESPONSABILIDADES DE EMPRESA**

La EMPRESA se responsabiliza, con total y absoluta indemnidad para el ARTISTA y para el REPRESENTANTE:

1. De la obtención y, en su caso abono, de los permisos, licencias y autorizaciones legales necesarios para la realización de la ACTUACIÓN y desarrollo de las actividades de hostelería y cualquier otro servicio contratado por la EMPRESA, con el consentimiento del REPRESENTANTE, en el recinto en cuestión. EMPRESA deberá cumplir estrictamente con la normativa legal aplicable, y en particular con las normativas aplicables en materia de conciertos y espectáculos públicos, y prevención de riesgos laborales, así como la contratación de seguros, altas en la Seguridad Social y cualquier otra disposición y/o regulación aplicable a este tipo de contratación no contemplada en este acuerdo.
2. De que el local donde se desarrollará la actuación cumpla las medidas de seguridad, higiene y ambientales legalmente exigibles y necesarias para poder llevar a cabo la ACTUACIÓN.
3. De la seguridad del público en general, durante la ACTUACIÓN, así como en cuanto a los accesos, control de entrada y aforo del local, siendo de su cuenta la contratación de los medios necesarios para ello, respondiendo directamente, indirecta, solidaria y/o subsidiariamente de cualquier altercado o incidente que se produzca en el local, antes, durante y una vez finalizada la ACTUACIÓN.
4. De la propia seguridad de ARTISTA y de sus equipos técnicos (instrumentos, ordenadores, soportes, grabaciones, tarjetas de memoria, pen drives...) durante su estancia en el lugar de la ACTUACIÓN, siendo de su responsabilidad cualquier pérdida, sustracción o deterioro que se produjera en los mismos, así como en los objetos personales de ARTISTA o de sus acompañantes.
5. Del pago de cuantos impuestos, arbitrios, derechos, tasas, derechos de autor, etc., se devenguen de la ACTUACIÓN. Será responsabilidad de EMPRESA el pago de los derechos de autor devengados por la ACTUACIÓN, a cuyo efecto deberá realizar los oportunos trámites y pagos ante la Sociedad General de Autores y Editores de España y/o cualquier otra sociedad o entidad de gestión en el país donde se celebre la ACTUACIÓN, y deberá facilitar a REPRESENTANTE, si éste lo solicita, fotocopia del recibo del pago a SGAE y/o sociedad aplicable de la autorización para la celebración del espectáculo debidamente sellada y firmada por la entidad de gestión. El ARTISTA no renuncia a los derechos de fijación, reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición del público ni a ninguno de cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual que le corresponden con arreglo a la ley en virtud de su condición de autor y/o de artista; derechos éstos que el ARTISTA se reserva en toda su extensión para su ejercicio directo o a través de las correspondientes entidades de gestión colectiva.



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

6. De la contratación de cuantos seguros sean legalmente exigibles, y en concreto:

La EMPRESA, será único y exclusivo responsable de cualesquiera hechos que pudieran originar responsabilidad civil, penal o administrativa, y en particular los daños a cosas o personas, robos o hurtos, aunque no mediase su culpa o negligencia y aunque tales responsabilidades no estuvieren cubiertas por seguros, exonerando a REPRESENTANTE de responsabilidad alguna al respecto.

En este sentido, EMPRESA se obliga a suscribir las oportunas pólizas de seguros, obligatorios o voluntarios, de responsabilidad civil, daños, suspensión y cancelación; todo ello en cuantía suficiente de acuerdo a las características peculiares del local y la ACTUACIÓN y, como mínimo, las siguientes:

- Póliza de responsabilidad civil como organizador de la ACTUACIÓN, incluyendo daños al público asistente, al personal, al recinto, al ARTISTA, a los equipos de REPRESENTANTE e instrumentos, backline y de responsabilidad civil patronal conforme establece la legislación vigente.
- Póliza de suspensión o contingencias por causas climatológicas y otras causas, en cuantía suficiente para cubrir los gastos incurridos en la organización de la ACTUACIÓN y las responsabilidades económicas derivadas del presente contrato.

EMPRESA se compromete a entregar a requerimiento del REPRESENTANTE, copia de las pólizas suscritas de acuerdo a lo anterior, con una antelación mínima de 20 días a la fecha prevista de la ACTUACIÓN.

7. EMPRESA facilitará al ARTISTA una semana antes de la actuación objeto del presente contrato el visado de la estructura fija con que cuenta el espacio escénico donde tendrá lugar el concierto. En su defecto EMPRESA remitirá un documento de un arquitecto que certifique la solidez estructural en base al montaje que el ARTISTA lleva. En cualquier caso, el certificado deberá demostrar que la estructura es válida para las cargas del montaje de ARTISTA.

8. De cuantas obligaciones y responsabilidades puedan derivarse de su condición de promotor del espectáculo y promotor y/o gestor de los servicios ofertados en el recinto donde se realice la actuación.

**5.- PREPARACION Y DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACCESO AL RECINTO**

Desde la llegada de REPRESENTANTE, hasta la apertura de puertas al público, no se permitirá el acceso al recinto de personas ajenas a REPRESENTANTE, salvo aquellas dependientes de EMPRESA que sean necesarias en cada momento. Para abrir las puertas del recinto y permitir la entrada del público, EMPRESA deberá obtener la conformidad expresa del responsable de gira de REPRESENTANTE, que determinará la hora exacta de la apertura de las puertas.

**6. CONDICIONES GENERALES DE LA ACTUACIÓN**

El ARTISTA decidirá a su voluntad el contenido de la ACTUACIÓN con una duración mínima de 60 minutos.

La EMPRESA, antes, durante y después de la ACTUACIÓN pondrá a disposición del ARTISTA y a su cargo todas y cada una de las necesidades del Rider técnico

**7. PREPARACION Y DESARROLLO DEL CONCIERTO. ACCESO AL RECINTO**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

REPRESENTANTE se reserva para sí el derecho exclusivo a instalar dentro del recinto, o autorizar a terceros a que lo hagan, puestos de venta de camisetas, discos y merchandising en general; sin que la EMPRESA tenga derecho a compensación económica alguna.

A este fin, la EMPRESA facilitará a REPRESENTANTE una parte del recinto para habilitar un stand donde se comercialice el mencionado merchandising del ARTISTA, que constará como mínimo de una mesa con luces, toma de corriente y agua en un espacio adecuado con vallas o alguna manera segura de separar al público del punto de venta y poder así controlar un espacio seguro dentro del local, preferiblemente cerca de la entrada o en un lugar bien visible para el público.

Queda expresamente prohibido la distribución dentro del local cualquier material o producto relacionado con el nombre o imagen del ARTISTA, que no haya sido autorizada por REPRESENTANTE, asumiendo la garantía de tal responsabilidad la EMPRESA.

**8.- GRABACIÓN Y RETRANSMISIÓN**

El derecho a realizar cualquier tipo de grabación o retransmisión de la ACTUACIÓN, corresponde a REPRESENTANTE en exclusiva, y bajo ningún concepto se podrá filmar, grabar o retransmitir la ACTUACIÓN salvo autorización previa, expresa y potestativa de REPRESENTANTE, quien podrá realizar libremente estas grabaciones o autorizar a terceros a que las realicen, sin que EMPRESA tenga derecho a contraprestación o compensación alguna, y debiendo EMPRESA facilitar el espacio, accesos y necesidades para que el REPRESENTANTE o tercero habilitado por éste, en su caso, pueda realizar tal grabación y/o retransmisión en condiciones adecuadas.

Queda por tanto expresamente prohibida la grabación total o parcial, mediante cualquier medio, soporte y/o formato del audio y/o del video de la ACTUACIÓN. Queda igualmente prohibida la realización de fotografías durante la ACTUACIÓN, siendo la EMPRESA responsable de evitar tal actuación.

ARTISTA, si durante la ACTUACIÓN pudiera comprobar que se está incumpliendo esta cláusula, quedará facultado para dar por terminada la ACTUACIÓN, sin que por ello tenga que indemnizar a EMPRESA ni a cualquier otro tercero, reteniendo las cantidades cobradas hasta ese momento y sin perjuicio de las acciones que le correspondan para reclamar los perjuicios en su caso sufridos.

Quedan autorizados un máximo de 5 minutos exclusivamente desde el inicio del concierto (como máximo los dos primeros temas) para los medios gráficos locales acreditados para el cumplimiento de sus tareas informativas y siempre que no se emplee flash.

**9.- PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

1. El derecho a contratar un patrocinador, o en general a realizar cualquier actividad que suponga asociación de la imagen o nombre de ARTISTA, EMPRESA o de la ACTUACIÓN en sí, a marcas o nombres de terceros, comerciales o no, incluidos los nombres de los medios de comunicación (radio, televisión, prensa y/o internet, etc...) se reserva expresamente a REPRESENTANTE, debiendo la EMPRESA facilitar al REPRESENTANTE la gestión de los acuerdos que alcance a estos efectos, en el contexto de la actuación (entradas, videos, publicidad en el recinto, zonas reservadas, etc.).

El REPRESENTANTE podrá autorizar que EMPRESA concierte acuerdos de co-patrocinio o colaboración en relación a la ACTUACIÓN, sin tener derecho a retribución adicional, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471c792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- Deberá tratarse de acuerdos de carácter local y específicos de la ACTUACIÓN objeto del presente.
- Tales patrocinios no podrán implicar una asociación directa de carácter promocional o publicitario del ARTISTA con ninguna marca o producto, ni con partido o ideología política o religiosa o moral alguna, in con marcas de alcohol a excepción de cerveza.
- El acuerdo de patrocinio deberá igualmente tener la vigencia temporal estrictamente necesaria para la promoción de la ACTUACIÓN, por lo que pasada la fecha de su celebración no podrá proseguir en forma o medio alguno.
- Ningún sponsor o patrocinador podrá colocar publicidad en el escenario, ni en los laterales del mismo.

Será necesaria la aprobación previa y por escrito de REPRESENTANTE de todos y cada uno de los posibles colaboradores y sus pautas publicitarias con el objetivo de evitar colisión o conflicto con los patrocinios y marcas colaboradoras del ARTISTA en la GIRA y garantizar que se cumplen las condiciones arriba expuestas.

2. EMPRESA se compromete a emplear todos los medios a su alcance para asegurar el éxito de la ACTUACIÓN, de acuerdo con las características de cada lugar y aforo, utilizando para ello exclusivamente el material gráfico suministrado por REPRESENTANTE quien deberá aprobar cualesquiera piezas publicitarias con carácter previo a su difusión pública.

El REPRESENTANTE y el ARTISTA autorizan a la EMPRESA para todo el territorio español y desde la firma del presente documento, a utilizar su nombre y/o imagen para su inclusión en dicho material con independencia del soporte utilizado, en las piezas publicitarias aprobadas por el REPRESENTANTE.

EMPRESA no organizará ninguna promoción que involucre la presencia del ARTISTA sin el expreso consentimiento de REPRESENTANTE (entrevistas, ruedas de prensa, etc.).

**10.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SUSPENSIÓN**

EL REPRESENTANTE tendrá la facultad de resolver el presente contrato, recibiendo la totalidad de las contraprestaciones señaladas, en los siguientes casos, y aún después de iniciado de la ACTUACIÓN:

1. Retraso en el pago de cualquiera de las contraprestaciones señaladas en la Cláusula Segunda.
2. Suspensión de la ACTUACIÓN por causas ajenas a REPRESENTANTE y/o ARTISTA o de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por éstas, entre otras, huelga, falta de licencias del local, falta de las medidas higiénicas y/o de salud exigidas por las autoridades competentes, ausencia de público, peligro inminente, lluvia, nieve y otras inclemencias.
3. Si durante la celebración de la ACTUACIÓN o las horas previas se produjeran graves altercados que impidan el normal y pacífico desarrollo de la ACTUACIÓN, o iniciado ésta es arrojado por el público algún objeto contundente sobre el escenario.
4. Si las instalaciones o el recinto no reúnen las condiciones técnicas o de seguridad necesarias ("RIDER TECNICO") o si EMPRESA no envía a REPRESENTANTE el Plan de Prevención de Riesgos Laborales conforme a la normativa vigente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

5. Si EMPRESA incumple alguno de los compromisos asumidos en virtud de este contrato, que sea relevante e impida el normal desarrollo del espectáculo o suponga una violación grave de este contrato.

Además, REPRESENTANTE tendrá la facultad de resolver el presente contrato en los siguientes casos:

- Por incomparecencia del ARTISTA por enfermedad o accidente debidamente acreditado.
- Debido a la imposición por parte de las autoridades gubernamentales competentes con motivo de una pandemia o enfermedad grave como el coronavirus (Covid-19) o enfermedades análogas.
- Ante la existencia de uno o varios casos positivos en COVID 19 y cualquiera de sus variantes conocidas o por conocer, imposición de cuarentena o asilamiento obligatorio y/o decreto de las anteriores medidas por parte de las autoridades sanitarias o autoridades competentes, tanto a ARTISTA como a todos o alguno (s) de los miembros de su banda, elenco artístico o técnico, que sean necesarios para poder llevar a cabo la ACTUACIÓN con las garantías de calidad artística y técnica acordes a la categoría de ARTISTA.

En los anteriores casos, REPRESENTANTE vendrá obligado a rembolsar a EMPRESA en las cantidades abonadas hasta la fecha, debiendo acogerse EMPRESA a sus pólizas de seguros para cubrir todos los gastos ocasionados con motivo de la organización de la ACTUACIÓN y las responsabilidades económicas derivadas del presente contrato de cuyo cargo y/o responsabilidad libera expresamente a REPRESENTANTE.

Los derechos recogidos en esta cláusula se entienden sin perjuicio de cualesquiera otras acciones legales e indemnizaciones que pudieran corresponder a REPRESENTANTE.

La EMPRESA vendrá obligada a comunicar por todos los medios que sean necesarios los motivos de la suspensión y a proteger la buena imagen del ARTISTA, sin que pueda emitir comunicado alguno sin el consenso y aprobación previa por escrito del REPRESENTANTE al comunicado que se pretenda difundir.

**11.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (REAL DECRETO 171/2004, POR EL QUE SE DESARROLLA EL ART. 24 DE LA LEY 31/1995, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES) Y CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE PREVENTIVAS ANTE LA EXPANSIÓN DEL COVID-19)**

*Según lo establecido en el art. 5 del Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el art.24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, y en cumplimiento del deber de cooperación, los empresarios concurrentes en el centro de trabajo establecerán los medios de coordinación que consideren necesarios y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos de garantizar la aplicación de los principios de la acción preventiva, el uso correcto de los métodos de trabajo, el control de las interacciones de los diferentes trabajos durante el montaje y desmontaje, así como para garantizar la coherencia entre las medidas propuestas y los riesgos que se puedan materializar. La iniciativa para el establecimiento de los medios de coordinación corresponderá al Empresario Titular y Principal/promotor del concierto, y deberán actualizarse cuando no resulten adecuados o suficientes.*

Será responsabilidad de EMPRESA como Empresario Titular y Principal/promotor de la ACTUACIÓN, establecer los medios de coordinación necesarios y adecuados para el desarrollo de los trabajos y así dar cumplimiento al Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el art.24 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales así como a los distintos preceptos legales promulgados por las autoridades competentes (estatales, autonómicas y/o locales) relativos a las medidas de control, precaución, distanciamiento social, limpieza, higiene etc. que han de cumplirse en la celebración de eventos multitudinarios con el objetivo de contener los contagios de Covid-19 -siempre y cuando estos sigan vigentes-.

**12.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

Ambas partes no podrán hacer transferencia, cesión o asignación alguna de los derechos y obligaciones que para ella se derivan del presente contrato. Dicho lo cual, cualquier modificación en la forma jurídica del REPRESENTANTE, ya sea por transformación o fusión, segregación o por escisión o por absorción por otra persona jurídica, o cualquier cambio en la/s sociedad/es de control de ésta, no afectará a la validez y vigencia del presente contrato.

**13.- VALIDEZ DEL CONTRATO. MODIFICACIONES**

El presente contrato carecerá de validez mientras no se encuentre firmado por ambas partes y haya sido realizado el primero de los pagos señalado en la Cláusula Segunda y deberá estar debidamente firmado en todas sus hojas y sólo podrá ser modificado por un escrito firmado por ambas partes, por lo que cualquier tachadura o añadido realizado sobre este contrato original o sus copias se tendrá por no realizado.

Las partes fijan como domicilio a todos los efectos, y en particular al de notificaciones, el señalado en el encabezamiento, el cual sólo podrá ser modificado previa comunicación fehaciente.

**14.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

A los efectos de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, REPRESENTANTE informa a EMPRESA que los datos de carácter personal recabados o que se recaben con ocasión de la firma del presente contrato, así como cualquier otro facilitados o se pueda originar en el futuro con ocasión del desarrollo del presente contrato serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal de titularidad de Universal Music Spain, S.L.U. con domicilio social en C/ Torrelaguna, 64 de Madrid y C.I.F. B82198342, durante la vigencia del contrato y el tiempo suficiente para cumplir con la legislación aplicable y las obligaciones y hacer valer los derechos que se deriven del contrato.

El tratamiento de los datos personales es necesario jurídicamente para poder dar cumplimiento a la relación contractual, siendo imposible su formalización y desarrollo sin el acceso a los mismos y siendo por tanto la base jurídica que legitima este tratamiento la correcta ejecución de la relación contractual entre **EMPRESA** y **REPRESENTANTE**.

La finalidad del tratamiento en general es posibilitar la gestión de la relación contractual entre **EMPRESA** y **REPRESENTANTE** y el cumplimiento de cualquier prestación que se derive de esta, y en especial permitir la comunicación entre **EMPRESA** y **REPRESENTANTE**, principalmente por teléfono, y por correo electrónico, realizar cobros, emisión y gestión de facturas.

REPRESENTANTE podrá ceder, comunicar o de cualquier modo dar acceso a los datos a empresas de su grupo cuya información más detallada puede obtener en (<http://www.universalmusic.com/labels>) o a otras empresas con las que concluya acuerdos de colaboración en desarrollo del contrato tales como Empresas de logística (transporte y almacenaje), Fabricantes, Etiquetadores, Entidades Bancarias, Asesoría Fiscal, Soporte Administrativo, Empresas de Hosting (Servidores) y archivo de documentación de acuerdo con las finales descritas en el párrafo anterior. Asimismo, se informa de que sus datos de carácter personal podrían ser cedidos, al objeto de dar cumplimiento a obligaciones legales a la Administración Pública (Agencia

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

Tributaria, etc.) y Auditores externos. Los anteriores terceros podrán estar radicados en España o en el extranjero, los cuales pueden encontrarse dentro de la UE o en terceros países que no ofrecen un nivel de protección equiparable en materia de protección de datos personales a los estándares exigidos en la UE en cuyo caso se formalizarán los acuerdos necesarios y se tomarán las medidas legales necesarias para garantizar adecuadamente la seguridad de los datos.

**EMPRESA** tendrá en todo momento conforme a lo dispuesto en la ley el derecho de acceso, corrección/rectificación, cancelación/supresión limitación, portabilidad y oposición, en su caso, contactando con REPRESENTANTE en la siguiente dirección: [privacy.officer@umusic.com](mailto:privacy.officer@umusic.com).

Asimismo, si **EMPRESA** considerara que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control [www.aepd.com](http://www.aepd.com).

**EMPRESA** puede ponerse en contacto con el delegado de protección de datos de Universal Music Group por correo electrónico en la siguiente dirección: [privacy.officer@umusic.com](mailto:privacy.officer@umusic.com).

**EMPRESA** manifiesta que ha leído y comprendido como REPRESENTANTE recopila y trata su información.

### 15.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN Y ÉTICA EMPRESARIAL

Los acuerdos contenidos en este contrato y el ejercicio por parte de EMPRESA de cualquier derecho u obligación establecidos en este Acuerdo: (i) no infringen ningún derecho de autor, patente, marca registrada, secreto comercial o cualquier otro derecho de ningún tercero; y (ii) cumplen con todas las leyes aplicables de las jurisdicciones en las que una parte realiza actividades en relación con el objeto del presente contrato o aplicables de otra manera a una parte, incluyendo, sin limitación: a) leyes y reglamentos contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo; (b) las leyes y reglamentos sobre controles y sanciones de las exportaciones; y c) leyes y reglamentos anticorrupción.

**EMPRESA**, incluidos sus funcionarios, directores, empleados o agentes que actúan en su nombre, por la presente afirma que, directa o indirectamente, no ha ofrecido, hecho o prometido hacer, autorizado o dado, y no lo hará durante el Término de este Acuerdo, ofrecerá, hará o prometerá hacer, autorizar o dar, ningún pago de fondos o cualquier cosa de valor a ningún funcionario del gobierno o cualquier otra persona con la intención corrupta de (i) influir en cualquier acto o decisión de un funcionario del gobierno en su capacidad oficial o de cualquier otra persona, (ii) inducir al funcionario del gobierno o a cualquier otra persona a hacer u omitir hacer cualquier acto en violación de su deber legal, (iii) asegurar cualquier ventaja indebida, o (iv) inducir a que un funcionario del gobierno o a cualquier otra persona utilice su posición indebidamente para afectar cualquier acto o decisión de cualquier manera relacionada con este Acuerdo.

### 16.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acuerdan que los términos y condiciones del presente contrato serán considerados confidenciales, comprometiéndose a no revelar dichos términos a terceros excepto si así lo fuere acordado entre las partes o que fuese requerido en virtud de precepto legal o por orden judicial. Toda información o documentación que cualquiera de las partes aporte a la otra en ejecución del presente acuerdo se considerará confidencial y exclusiva de quien la aporta y no podrá comunicarse a terceros sin su consentimiento previo y escrito. A estos efectos, las partes se obligan a tratar como confidencial los términos y condiciones del acuerdo, toda información a la que tenga acceso en virtud de este acuerdo ya sea de índole tecnológica, jurídica, comercial o financiera; y cualesquiera otras informaciones que una de las partes identifique como de carácter confidencial a la otra.

### 17.- MISCELÁNEA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

#### 17.1. Mantenimiento del contrato

La invalidez o nulidad de alguna de las obligaciones o párrafos del presente contrato no afectará a la validez completa del mismo que excepto para lo que afecte a la obligación o párrafo declarados inválidos permanecerá en sus propios términos y vigor con plena fuerza de obligar a las partes que lo suscriben.

#### 17.2. Interpretación del contrato

Cualquier duda en la interpretación y/o aplicación del presente contrato, será solventada de acuerdo a la legislación española vigente en la materia.

#### 17.3. Fuero

Ambas partes declaran que serán competentes para la resolución de cualquier conflicto que pudiera plantearse, los Juzgados de Murcia renunciando, expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

### 13.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO BLAS CANTÓ. ACUERDOS A TOMAR.

#### Antecedentes:

**La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2024, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Justificar la necesidad de contratar un espectáculo, consistente en un concierto a realizar por BLAS CANTÓ en los siguientes términos:

*Con motivo de las fiestas patronales de Santiago Apóstol, que se desarrollaran desde el día 13 de julio de 2024 hasta el 28 julio 2024 desde la concejalía de Cultura se han programado diversas actividades, con objeto de hacer de las fiestas patronales un escaparate para mostrar a la Región y al resto de visitantes la riqueza personal, cultural, patrimonial y turística del pueblo de Lorquí.*

*Son unas fiestas tradicionales, en las que se quiere incorporar en el programa actividades que sean atractivas para todos, orientadas a la diversión y participación de todos.*

*Con el objetivo de enriquecer el programa de fiestas, y exaltar las fiestas de Santiago, todos los años se organiza un gran concierto de carácter gratuito, considerándose que este año debería contratarse un concierto de BLAS CANTÓ, para el próximo día 13 de julio de 2024.*

*El presupuesto máximo a disponible es de 30.000 euros IVA incluido*

Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el pliego de condiciones técnicas, en los cuales se refleja que el presupuesto base de licitación, asciende a 30.000 € IVA incluido, (desglosado en base imponible 24.793,40 € + 5.206,60 € del 21% del IVA). La empresa podrá ofertar una baja sobre el presupuesto base de licitación, pues según la información facilitada por el Concejal de Festejos sería la cantidad aproximada del caché del cantante. Así mismo se ha incorporado el informe jurídico y el informe de fiscalización, en el cual se acredita que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente para la contratación del **CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE BLAS CANTÓ** así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será negociado sin publicidad, estableciendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de la oferta, a contar desde el día siguiente a que reciba la correspondiente invitación.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 30.000 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto 2024.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Sras. Interventora y Tesorera.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE BLAS CANTÓ**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente pliego la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato privado de interpretación artística o concierto de BLAS CANTÓ en el municipio de Lorquí. A tal efecto se promueve la contratación directa de un ÚNICO LICITADOR, cuya actuación se realizará el día 13/07/2024, después de la coronación de las reinas, en horario entre las 12,30 a 1,00

**2.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

La codificación del objeto del contrato, según Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 92312130-1 Servicios artísticos de bandas de músicos, 92312120-8 Servicios artísticos de grupos de cantantes

**3.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATAR**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), la necesidad de contratar se justifica en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 9 de marzo de 2024, en los siguientes términos:

*Con motivo de las fiestas patronales de Santiago Apóstol, que se desarrollaran desde el día 13 de julio hasta el 28 de julio 2024, desde la Concejalía de Festejos se han programado diversas actividades, con objeto de hacer de las fiestas patronales un escaparate para mostrar a la Región y al resto de visitantes la riqueza personal, cultural, patrimonial y turística del pueblo de Lorquí.*

*Son unas fiestas tradicionales, en las que se quiere incorporar en el programa actividades que sean atractivas para todos, orientadas a la diversión y participación de todos.*

*Con el objetivo de enriquecer el programa de fiestas, y exaltar las fiestas de Santiago, todos los años se organizan uno o varios conciertos de carácter gratuito, considerándose que este año debería contratarse un concierto de BLAS CANTO para el día 13 de julio de 2024.*

*El presupuesto máximo disponible es de 30.000 euros IVA incluido.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**4.- ORGANO DE CONTRATACIÓN Y DESTINATARIO**

El órgano de contratación es el Alcalde según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, no obstante, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

**5.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO**

De conformidad con los artículos 25 y 26 de la LCSP el presente contrato se califica como CONTRATO PRIVADO, al tratarse de un contrato de servicios de creación e interpretación artística incluido en los CPV 92000000-1 a 92700000-8, y no comprendido en los códigos expresamente exceptuados (92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6)

El presente contrato tiene naturaleza privada y se regirá conforme se establece en el artículo 26.2 de la LCSP.

- En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, como es el presente caso, por la mencionada LCSP, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o, en su caso, las normas de derecho privado según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.
- En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

En caso de contradicción entre el Pliego de Prescripciones Técnicas, unido al expediente, y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este pliego. Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los servicios objeto del contrato y a su ejecución.

También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales.

**6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN**

6.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, asciende a 30.000 € IVA incluido, (desglosado en base imponible 24.793,40 € + 5.206,60 € del 21% del IVA). La empresa podrá ofertar una baja sobre el presupuesto base de licitación

6.2. Valor estimado del contrato

EL valor estimado asciende a la cantidad de 24.793,40 euros sin IVA.

6.3 Precio del contrato.

Será el que resulte de la adjudicación del mismo.

6.4. Pago del Precio

El pago del precio se formalizará mediante entrega de un cheque, el día de la celebración del espectáculo, al finalizar las pruebas de sonido y previa entrega de la correspondiente factura.

6.5. Financiación

La financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria municipal del presupuesto vigente.

**7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR**

Para poder tomar parte en este procedimiento de contratación el licitador acreditará estar en posesión de la capacidad jurídica y de obrar, así como la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

En cuanto a la solvencia económica, el licitador deberá de disponer de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, que cubra los daños que pudieran producirse como consecuencia de la ejecución del contrato del contrato, con un mínimo de 300.000 euros por siniestro.

Respecto de la solvencia técnica o profesional el licitador deberá de acreditar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en que se indique el importe, la fecha, y el destinatario, público o privado de los mismos.

**8.- PROCEDIMIENTO**

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad según permite el artículo 168, apartado 2º de la LCSP, al constituir su objeto la interpretación artística que justifican que se contrate con un empresario determinado, único y exclusivo, en este caso, BLAS CANTÓ.

El procedimiento que se tramita tiene carácter ordinario.

**9.-SOLICITUDES DE PARTICIPACION**

Las proposiciones serán secretas. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica será firmada por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición y no se admitirán VARIANTES.

Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego, en el de prescripciones técnicas y, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento contratante, de tal modo que si se diera el caso de la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, se le exigirá en concepto de penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar.

**Requisitos de las ofertas**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

**Plazo de presentación**

El plazo para presentar las ofertas será de 15 DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico.

**Documentación a aportar**

La documentación se presentará en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en UN SOBRE ÚNICO electrónico, firmado por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre del licitador o razón social.

Dentro del único sobre que llevará por subtítulo “DECLARACION RESPONSABLE y PROPOSICIÓN ECONÓMICA”, se incluirá la siguiente documentación:

3) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (ANEXO I PCAP)

2) **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO PRIVADO DE ESPECTACULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE BLAS CANTÓ** hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por EL PRECIO de .....euros (**en letra y número**), desglosado en \_\_\_\_\_€ (base imponible) + .....€ ( 21% IVA), (en letra y número) euros

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma electrónica del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la **cláusula 10** del presente pliego.

**\*Los importes ofertados deberán expresarse en letra y número y en caso de discrepancia, será considerado válido el importe expresado en letra.**

**Forma y lugar de presentación de las proposiciones**

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), en el plazo de 15 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada).

**10. DELIMITACION DE LA MATERIA OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y VALORACION:**

Se establece como único criterio de negociación el precio, dado que conforme al art 145.3 g) de la LCSP, los servicios están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Finalizada la negociación la oferta económica será valorada con la siguiente forma:

Oferta Económica..... Hasta 15 puntos.

A

$P=15 \times \text{-----}$

B

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

**11. MESA DE CONTRATACION.**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Publico, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer mas de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

Concejal de Urbanismo, Dª Francisca Asensio Villa como Presidenta de la Mesa.

Secretaria General de la Corporación, Dª Laura Bastida Chacón, como Vocal.

Interventora de la Corporación, Dª Carmen Gomez Ortega, como Vocal.



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo, debiendo convocarse en el plazo de cinco días naturales siguientes al de la terminación de plazo de presentación de ofertas.

## 12.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas la mesa procederá a la apertura del sobre ÚNICO y comprobará que contiene los documentos enumerados en la cláusula 9.

## 13.- PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACION

El licitador será citado a la apertura de su oferta contenida en el Sobre único.

A continuación, se procederá al desarrollo de la fase de negociación por los miembros de la mesa de contratación, tal como ordena el artículo 170.2 LCSP, que se realizará a una sola ronda, invitando al licitador a que negocie la oferta económica inicialmente presentada tras lo cual, y debidamente firmada por el licitador, se considerará definitiva.

El órgano de contratación, a propuesta de la mesa de contratación, adoptará el correspondiente acuerdo de adjudicación.

## 14.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Provisional. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP no será necesaria la constitución de garantía provisional

Definitiva. - conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, se exige al adjudicatario de la constitución de garantía definitiva, al tratarse de un contrato en el que la prestación ha de efectuarse por actuaciones que se reciben de conformidad en un día concreto y determinado, antes del pago del precio.

## 15- FORMALIZACION DEL CONTRATO (art. 153 LCSP)

El contrato se formalizará en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación al candidato mediante la dirección de correo electrónico indicada por éste.

No obstante, el contratista puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, y el anuncio contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP (art. 154 LCSP)

## 16.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario del contrato ejecutará directamente el mismo. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado no podrán ser objeto de cesión a un tercero.

No podrán subcontratarse las prestaciones objeto del contrato.

## 17.- OBLIGACIONES.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que está obligado al cumplimiento del contrato según las prescripciones establecidas en el presente pliego y en de prescripciones técnicas.



201471cf792817124f207e832105082bR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**18.- EJECUCION DEFECTUOSA, DEMORA Y PENALIDADES.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato el día 13 de julio de 2023, a partir de las 23:55, en la Plaza del Ayuntamiento de Lorquí.

Cuando el contratista, por causa imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del horario y día fijado para la actuación, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades se impondrán por resolución del alcalde, adoptada a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista.

**19.- EXTINCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO.**

**1) RESOLUCION DEL CONTRATO (art. 211LCSP).**

Son causas de resolución de este contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- d) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.
- e) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

**2) EXTINCION POR CUMPLIMIENTO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

El órgano de contratación determinará, a propuesta del responsable del contrato, si los servicios realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**20.- JURISDICCION Y RECURSOS**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos privados. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos, y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos serán resueltos en primer término por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, todo ello conforme a lo dispuesto en la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

Publicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

### ANEXO I

#### **DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público**

D....., mayor de edad, con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa ....., C.I.F nº ....., con domicilio en ....., en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación del expediente **POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE BLAS CANTO, EXP 12/2024.**

#### **DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- **QUE OSTENTA LA TITULARIDAD DE TODOS LOS DERECHOS DE REPRESENTACIÓN DE BLAS CANTÓ.**
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contrata, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Presta su consentimiento para recibir notificaciones y comunicaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí, en la siguiente dirección de correo electrónico\_\_\_\_\_.
- Que en el acto de apertura de ofertas, donde se iniciará la negociación, presentará la siguiente documentación:
  - a) Documentos que acrediten la personalidad del licitador: escritura constitución, poder de representación, CIF, DNI, etc.



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

b) Acreditación de solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP): Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, que se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, **así como que ostenta la titularidad de todos los derechos de representación y de gestión del artista BLAS CANTÓ.**

c) Solvencia económica: Acreditación de disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales de 3000.000 euros como mínimo.

Y para que conste, firmo la presente declaración en ..... a fecha .....  
.....

(Firma electrónica)

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO BLAS CANTÓ**

**1.- OBJETO**

EMPRESA contrata con REPRESENTANTE la organización de un concierto con la actuación de **BLAS CANTÓ**, según el siguiente calendario:

Fecha	Ciudad	Local	Aforo	Hora
13/07/2024	LORQUÍ	Plaza del Ayuntamiento	1.000	12,30-1,00

No está previsto que actúe el mismo día que el artista, ningún artista invitado. Cualquier artista invitado deberá contar con la aprobación del **ARTISTA**, en todo caso, el **ARTISTA** se reserva el derecho a seleccionar el artista invitado en su actuación.

El escenario y slot de actuación será consensuado entre LA EMPRESA y EL REPRESENTANTE. La ausencia de acuerdo en este aspecto podría conllevar, incluso habiendo sido anunciada la presencia del **ARTISTA** en el cartel, la resolución del contrato sin perjuicio para ninguna de las partes y comprometiéndose EL REPRESENTANTE a devolver los adelantos económicos percibidos.

Cualquier cambio de local, día u hora, capacidad y precio de entrada deberá ser aprobado expresamente por EL REPRESENTANTE y dará derecho a éste a la modificación de las condiciones económicas establecidas en este contrato.

**2.- CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS**

Como contraprestación a sus servicios, la EMPRESA abonará a EL REPRESENTANTE, o a la persona física o jurídica que designe, las siguientes cantidades:

- A.- la cantidad que resulte de la negociación.
- B.- Equipos de sonido y luces, requerido por EL REPRESENTANTE.
- C.- Cena o Catering, requerido por EL REPRESENTANTE.

**3.- FORMA DE PAGO**

Las anteriores cantidades deberán ser hechas efectivas, conforme a la legislación española y en las formas y plazos que seguidamente se relacionan:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

A.- El 100% del total, del precio fijado más el 21% de IVA, mediante transferencia bancaria tras la celebración del concierto o en el momento de inicio del concierto.

**4.- ANUNCIO DEL CONCIERTO**

Además, será obligación de LA EMPRESA la notificación inmediata a EL REPRESENTANTE del anuncio del concierto.

**5.- ENTRADAS E INVITACIONES**

Debido a la naturaleza del show, no se pondrán a la venta ningún tipo de entradas ya que se trata de entrada libre y gratuita.

**6.- PATROCINIO/PUBLICIDAD Y PROMOCION DEL CONCIERTO**

**a) Patrocinador oficial del concierto/Colaboradores:**

El derecho a contratar un patrocinador, o en general a realizar cualquier actividad que suponga asociación de la imagen o nombre de Artista, de EMPRESA o del concierto en sí, a marcas o nombres de terceros, comerciales o no, incluidos los nombres de los medios de comunicación oficiales de la gira (radio, televisión, prensa y/o internet, etc...) se reserva expresamente a EL REPRESENTANTE / ARTISTA.

En este sentido, la inclusión de cualquier logotipo de marcas, incluidos los nombres de medios de comunicación, puntos de venta de las entradas y/o organismos oficiales que eventualmente pudiera la EMPRESA desear tener como colaboradores, deberá ser expresamente aprobada por EL REPRESENTANTE/ARTISTA, quien en su caso y siempre y cuando sea posible, autorizará la inclusión de sus logotipos en la parte inferior o banda de los carteles o en espacio similar de otras piezas publicitarias.

**b) Publicidad del concierto:**

EMPRESA se compromete a emplear todos los medios a su alcance para asegurar el éxito del concierto, de acuerdo con las características de cada lugar y aforo, utilizando para ello el material gráfico suministrado por EL REPRESENTANTE, quien deberá aprobar cualesquiera piezas publicitarias con carácter previo a su difusión pública.

LA EMPRESA no organizará ninguna promoción que involucre la presencia del Artista sin el expreso consentimiento del REPRESENTANTE (entrevistas, ruedas de prensa, etc.).

**7. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

a) LA EMPRESA pondrá a disposición del REPRESENTANTE los servicios, suministros y equipamientos de sonido e iluminación, ("RIDER PRODUCCION") y ("RIDER TECNICO: EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACION") y que deberán estar a completa disposición del REPRESENTANTE desde su llegada al recinto hasta que finalicen las tareas de desmontaje.

**b) Personal de producción**

La EMPRESA pondrá a disposición del REPRESENTANTE durante todo el día del concierto y hasta que finalicen los trabajos de desmontaje y carga, corriendo con todos los gastos de sueldos y seguros, el personal de producción.

Igualmente, la EMPRESA deberá poner a disposición del REPRESENTANTE su "Evaluación de Riesgos Laborales" de acuerdo a lo establecido en la ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

**c) Seguridad**

EMPRESA deberá poner todos los medios materiales y humanos necesarios para garantizar la seguridad en los objetos y personas, tanto del público como del personal de REPRESENTANTE y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471c792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**Artista;** debiendo igualmente cumplir estrictamente y con carácter de mínimo las medidas de seguridad.

**d) Derechos de autor**

Será responsabilidad de EMPRESA el contrasellado del taquillaje y pago de los derechos de autor devengados por la celebración del concierto a cuyo efecto deberá realizar los oportunos trámites y pagos ante la Sociedad General de Autores de España.

Tan pronto como disponga de ellos, EMPRESA deberá facilitar a REPRESENTANTE fotocopia del recibo de pago a la Sociedad General de Autores y la autorización para la celebración del espectáculo debidamente sellada y firmada por la SGAE.

**e) Pólizas de Seguros**

EMPRESA se obliga a suscribir las oportunas pólizas de seguros, obligatorios o voluntarios, de responsabilidad civil, daños, suspensión y cancelación; todo ello de acuerdo a las características peculiares del local y la actuación contratada y, como mínimo, las siguientes:

1. Póliza de responsabilidad civil como organizador del concierto, incluyendo daños al público asistente, al personal, al recinto, a los equipos de REPRESENTANTE y de responsabilidad civil patronal.
2. Póliza de suspensión o contingencias por causas climatológicas y otras causas, en cuantía suficiente para cubrir los gastos incurridos en la organización del concierto y las responsabilidades económicas derivadas del presente contrato. EMPRESA se compromete a entregar a REPRESENTANTE, a título informativo, copia de las pólizas suscritas de acuerdo a lo anterior, con una antelación mínima de 20 días a la fecha prevista del concierto.

**f) Permisos y autorizaciones.**

EMPRESA deberá cumplir estrictamente con la normativa legal, y en particular con la aplicable en materia de conciertos y espectáculos públicos, y obtener cuantos permisos y autorizaciones sean precisas para la celebración del concierto, siendo suya cualquier responsabilidad al respecto.

**g) Alquiler y gastos local.**

EMPRESA manifiesta y garantiza ser la propietaria y/o arrendataria y/o titular en forma alguna suficiente del local citado, de suerte que en el mismo pueda celebrarse la actuación arriba indicada, siendo de exclusiva responsabilidad de EMPRESA la obtención de cuantas licencias, autorizaciones o permisos sean necesarios.

Será responsabilidad de Empresa el alquiler o mantenimiento del local o recinto, infraestructura, agua, corriente eléctrica, impuestos, arbitrios, tasas, sueldos y seguros sociales de su personal y, en general, cualesquiera otros relacionados con el concierto que no estén expresamente atribuidos al REPRESENTANTE.

La anterior relación de compromisos es meramente indicativa, debiendo en general prestar EMPRESA a REPRESENTANTE cuanta colaboración sea necesaria para los preparativos y desarrollo del concierto, así como organizar el mismo en todos aquellos aspectos que no sean los técnicos y artísticos expresamente atribuidos al REPRESENTANTE.

**8. PREPARACION Y DESARROLLO DEL CONCIERTO. ACCESO AL RECINTO**

Durante todo el día del concierto y hasta transcurridas 07:00 horas de su terminación no podrá celebrarse en el recinto ninguna actuación o acto público o privado distinto del concierto, y el recinto e instalaciones deberán estar a disposición exclusiva de REPRESENTANTE a partir de las 7:00 a.m. horas del día del concierto, a fin de que puedan desarrollarse en condiciones óptimas la carga y descarga, montaje y desmontaje, pruebas de sonido y otras tareas.

Desde la llegada del REPRESENTANTE, hasta la apertura de puertas al público, no se permitirá el acceso al recinto de personas ajenas al REPRESENTANTE, salvo aquellas dependientes de EMPRESA que sean necesarias en cada momento. Para abrir las puertas del recinto y permitir la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

entrada del público, EMPRESA deberá obtener la conformidad expresa del responsable de gira de REPRESENTANTE, que determinará la hora exacta de la apertura de las puertas. De forma muy especial, el recinto deberá estar absolutamente libre de personas ajenas a REPRESENTANTE durante el desarrollo de las pruebas de sonido.

### 9.- GRABACION Y RETRANSMISION DEL CONCIERTO.

El derecho a realizar cualquier tipo de grabación o retransmisión del concierto corresponde a REPRESENTANTE en exclusiva, y bajo ningún concepto se podrá filmar, grabar o retransmitir el concierto, ni siquiera para usos privados, salvo autorización previa, expresa y potestativa de REPRESENTANTE, quien podrá realizar libremente estas grabaciones o autorizar a terceros a que las realicen, sin que EMPRESA tenga derecho a contraprestación o compensación alguna.

La entrada al recinto de los medios de comunicación será siempre supervisada por EL REPRESENTANTE, quien indicará la actividad de éstos dentro del recinto.

La EMPRESA se compromete a hacer lo posible para no permitir el acceso al local donde se desarrolla el espectáculo de ninguna persona (incluidos los propios colaboradores o empleados) provista de cámaras de vídeo o de cine, de grabadoras o cualquier instrumento o aparato idóneo para la grabación o reproducción del sonido, de la voz o de la imagen. También está prohibido el uso de flash durante la actuación.

### 10.- PUNTOS DE VENTA DENTRO DEL RECINTO.

EL REPRESENTANTE se reserva para sí el derecho exclusivo a vender dentro del recinto todo tipo de objetos de merchandising y en particular camisetas, gorras, sudaderas, posters, fotografías, discos, luminosos y en general cualquier tipo de objetos, sin obligación de abonar canon o compensación alguna a EMPRESA o a terceros, debiendo prestar no obstante las instalaciones y medios reseñados.

En virtud de lo anterior, EMPRESA se abstendrá de realizar o autorizar a que se realice por terceros, dentro del recinto comercialización alguna de objetos o productos, a excepción de bebidas y productos alimenticios.

### 11.- SUSPENSION. RESOLUCION DEL CONTRATO

EL REPRESENTANTE tendrá la facultad de resolver el presente contrato, recibiendo la totalidad de las contraprestaciones señaladas, en los siguientes casos, y aún después de iniciado el concierto:

- a) Retraso en el pago de cualquiera de las contraprestaciones fijadas en el contrato.
- b) Suspensión del concierto por causas ajenas a REPRESENTANTE o de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiendo por estas, entre otras, peligro inminente, lluvia, nieve y otras inclemencias.
- c) Si durante la celebración del concierto o las horas previas se produjeran graves altercados que impidan el normal y pacífico desarrollo del concierto, o iniciado éste es arrojado por el público algún objeto contundente sobre el escenario.
- d) Si las instalaciones o el recinto no reúnen las condiciones técnicas o de seguridad necesarias conforme a las especificaciones necesarias para asegurar el buen desarrollo del concierto.
- e) Si EMPRESA incumple alguno de los compromisos asumidos en virtud de este contrato, que sea relevante e impida el normal desarrollo del espectáculo o suponga una violación grave de este contrato.

En caso de suspensión por causa de enfermedad y/o accidente o fuerza mayor justificada del ARTISTA o algún componente insustituible de su banda que le impida cumplir los compromisos adquiridos en este contrato, será debidamente comunicado a la EMPRESA y se podrá cancelar el concierto sin ninguna indemnización a la EMPRESA y devolviendo el ARTISTA los anticipos percibidos.

\*Cláusula COVID:

En caso de suspensión (o cancelación) del concierto debido a decisión expresa de Autoridad competente y motivada por la pandemia del CORONAVIRUS, siempre que LA EMPRESA comunique lo mismo por escrito a REPRESENTANTE y a condición de que ARTISTA no haya iniciado el viaje para la actuación objeto, ambas partes acuerdan que de no ser posible fijar una



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

nueva fecha, LA EMPRESA no estará obligada a pagar la remuneración pactada. No obstante, y en todo caso, REPRESENTANTE tendrá derecho a reclamar a LA EMPRESA el pago de los gastos directos (altas seguridad social, alquiler vehículos, reservas de hoteles, dietas, sueldos...) en los que hubiera podido incurrir por dicha actuación, siempre que pueda acreditar los mismos.

Si bien, ambas partes se comprometen a facilitar, si fuera posible, el cierre de una nueva fecha en todo caso.

En caso de suspensión por cualquier causa del concierto objeto del presente contrato y, siempre en el caso de que las entradas de este se hubieran puesto a la venta, ORGANIZADOR estará obligado a detener las ventas inmediatamente.

Asimismo, ORGANIZADOR comunicará a los compradores de las localidades previamente vendidas, ya sea mediante correo electrónico o cualquier medio utilizado previamente para la venta de las mismas, la cancelación del concierto y que proceden al abono automático del importe de las localidades a través del mismo sistema que se hubieran adquirido (tarjeta de crédito, transferencia bancaria o pago en metálico).

PROMOTORA no procederá al abono de cualquier cantidad adelantada como depósito del presente contrato hasta que ORGANIZADOR no haya acreditado, mediante certificado oficial de la empresa de ticketing, que se ha procedido a la total devolución de las entradas.

Los derechos recogidos en esta cláusula se entienden sin perjuicio de cualesquiera otras acciones legales e indemnizaciones que pudieran corresponder a REPRESENTANTE.

**12.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

EMPRESA no podrá hacer transferencia, cesión o asignación alguna de los derechos y obligaciones que para ella se derivan del presente contrato. La PRODUCTORA podrá por el contrario realizar libremente tal asignación o transferencia, de todos o parte de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a condición de que se garantice la realización del concierto contratado con idéntica participación del Artista.

**13.- VALIDEZ DEL CONTRATO. MODIFICACIONES.**

Para que el contrato tenga validez deberá estar en poder de **EL ARTISTA** antes de quince días, contados a partir de la fecha de emisión de este contrato debidamente firmado en todas sus hojas, incluidos posibles anexos y solo podrá ser modificado por un escrito firmado por ambas partes, por lo que cualquier tachadura o añadido realizado sobre este contrato original o su copia se tendrá por no realizado.

Las partes fijan como domicilio a todos los efectos y en particular al de notificaciones, el señalado en el encabezamiento, y sólo podrá ser modificado previa comunicación fehaciente.

**14.- LEY APLICABLE Y JURISDICCION**

El presente contrato se regirá por la Ley Española, siendo competentes para conocer de cualquier cuestión o litigio que pudiera surgir de su interpretación los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia.

**15.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales de las personas físicas que firman este documento se incorporarán a un fichero de titularidad de PROMOCIONES MUSICALES GET IN, S.L., con domicilio en c/ Portuexxe, 53A, Of.: 305, 20018, San Sebastián (Guipúzcoa), y CIF B-20981593, con la finalidad de ejecutar el presente Contrato y de desarrollar su relación comercial y/o contractual con dichas personas o con las entidades a las que representan.

La base legal para el tratamiento de dichos datos en estos términos es la gestión y ejecución de una relación contractual. Los datos personales se podrán complementar con aquellos que se recojan en el curso de la relación contractual bien por cada una de las Partes intervinientes, bien por las entidades que operen en su nombre y/o que interactúen con los servicios y suministros que son el objeto del Contrato. GET IN tratará los señalados datos personales con la finalidad de gestionar la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471c792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

relación contractual establecida por este Contrato (estando por lo tanto tal tratamiento legitimado por la existencia de dicha relación contractual) y para cualesquiera fines conexos, tales como asegurar la gestión más eficiente del negocio regulado por el presente, sobre la base de que en dichos supuestos prevalece el interés legítimo de GET IN al tratar dichos datos. Sobre la base jurídica del interés legítimo y para los fines antes señalados, GET IN podrá compartir los datos con las empresas de su mismo grupo empresarial o con sus licenciatarios.

También podrá ceder los citados datos a terceros cesionarios del presente contrato, con base en el interés legítimo y de ejecución de la relación contractual novada. Asimismo, GET IN compartirá los datos con sus asesores jurídicos, auditores y asesores contables, empresas que den soporte a sus sistemas informáticos y/o cualesquiera otros encargados del tratamiento que accedan a los datos únicamente para prestarle un servicio.

Por otro lado, GET IN podrá realizar transferencias internacionales de datos a compañías de su grupo y a sus licenciatarios así como a prestadores de servicios, todos ellos dentro y fuera de la Unión Europea (sobre la base de cláusulas modelo ejecutadas de conformidad con la Decisión 2001/497/CE de la Comisión Europea - modificada por la Decisión 2004/915/CE de la Comisión) para los casos en los que el destinatario de tercer país fuera de la UE esté procesando los datos para sus propios fines y la Decisión 2010/87/UE de la Comisión Europea para los casos en los que el destinatario de tercer país fuera de la UE esté procesando los datos para proporcionar un servicio a las Partes).

La base legal para este tratamiento es la ejecución del contrato. Los datos personales serán conservados durante toda la vigencia de la relación contractual establecida por este Contrato y más allá de la misma, durante el plazo más largo de entre (i) los plazos de prescripción relativos a cualesquiera acciones para los que pudiera ser necesaria la documentación en la que se mantienen dichos datos y/o (ii) los plazos obligatorios de retención de documentación, incluyéndose el de seis años previsto en el artículo 30 del Código de Comercio. En caso de que la conservación sea necesaria para que GET IN pueda ejercitar derechos sobre sus activos, los datos se conservarán por todo el plazo que GET IN esté legitimada para dicho ejercicio. Los titulares de los datos pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación del tratamiento, oposición a la toma de decisiones automatizadas y/o portabilidad de sus datos, así como el resto de los derechos que les asisten según la Ley, mediante escrito, indicando su nombre completo, el derecho que desea ejercitar y acompañando una copia de su DNI, mediante correo electrónico remitido a la siguiente dirección: [getin.info@getin.es](mailto:getin.info@getin.es)

Anexo de necesidades del pliego de condiciones técnicas

**SOUND  
FOH SYSTEM  
Main Array**

LAcoustics (K1, K2, K3)  
d&b Audiotechnik GSL, KSL (J SERIES, V SERIES)  
Adam son (E 15)

***EL SISTEMA MAIN ARRAY DEBE IR DIVIDIDO EN 3 ZONAS  
PARA DIFERENTES EQU Y OPTIMIZACIONES***

Dolby Lake LP8D8 procesador  
Wireless Tablet con Dolby Lake software.  
Adicional Out Fill speakers debe ser instalado para cubrir áreas de audiencia en venues muy abiertos o con balcones cerca del escenario en laterales  
Adicional Front Fill speakers debe ser instalado, con full range para cubrir las 5 primeras filas  
Adicional Delay Systems se requerirá en venues donde no se pueda

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

cubrir con el main PA  
Sub Bass speakers (en configuración cardioide separados en stereo en una matrix)

**FRONT OF HOUSE CONSOLA MIXER**

YAMAHA CL 5, CL3, PM5, PM3 RIVAGE SERIES

Rack including following cards

YAMAHA RIO VERSION 2

**UTILIZAMOS MISMA MESA PARA PA Y MONITORES**

**OBSERVACIONES:**

La Mesa de PA debe ir en el suelo o en una estructura de no más de 20 cm de altura y a una distancia entre 1 a 2 veces el ancho del escenario (nunca más allá de 25 m).

El equipo de luces, sonido y backline deben tener toma de tierra separadas.

El cableado de corriente y señal no atravesarán el escenario, quedando este siempre totalmente libre.

Se necesitará un StageBox con entradas necesarias según lista de canales y con 16 Retornos mínimo para posibles envíos a monitores desde PA hacia escenario, más las necesarias por parte del equipo (24 Salidas/Retornos de escenario).

En caso de compartir escenario con otros artistas, todo el material empleado por BLAS CANTÓ (microfonía, pies y soportes de micros, DIs, sub-cajinetes y cableado) no se compartirá ni se desplazará una vez finalizada la prueba de sonido.

**ESCENARIO:**

Tomas de electricidad necesarias (según plano de escenario), con toma de tierra e independiente de las tomas de corriente de luces, sonido y backline. Medida mínima 8X6.

**MONITORES:**

Side Fill 1 D&b V12 + sub por lado o 2 D&b T10 + sub por lado.

4 Monitores de suelo tipo L'acoustics xt 115.

6 Sistemas de Monitorización In Ear , SHURE PSM 1000.

SENHEISSER G4 Sistemas Completos: Emisores + Petacas + Splitters

+ Antena Helicoidal + combinador activo y enlazados.

Limpios de RF.

Cableado RG 213 50 Ohm.

**ENVÍO MONITORES:**

1,2 BATERÍA PSM 1000

3,4 BASS

5,6 GUITARRA

7,8 KEYS

9,10 BLAS

11 SIDEFILL

12 MONITORES

13,14 SPARE IN EAR

15,16 CUE ENGINEER

PSM 1000

PSM 1000

PSM 1000

PSM 1000

PSM 1000

KARA

XT 115

PSM 1000

PSM 1000

**LISTA DE CANALES:**

1 KICK IN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



201471cf792817124207e832105082bR

2 KICK OUT  
3 SN UP  
4 SN DOWN  
5 HH  
6 TOM 1  
7 TOM BASE  
8 OH L  
9 OH R  
10 PAD L  
11 PAD R  
12 BASS  
13 NORD L  
14 NORD R  
15 AC  
16 GTR ELÉCTRICA  
17,18 LOOPS  
19,20 ARMONÍAS  
21,22 COROS  
23 BLAS BACK UP  
23 CLICK  
25 ORDEN GTR  
26 VOZ BLAS  
25 SPARE  
BETA 91  
BETA 52  
BETA 57  
SM 57  
C 451  
C 4099  
C 4099  
C 414  
C 414  
DI  
DI  
DI  
DI  
DI  
DI  
BETA 57  
DI  
DI  
DI  
DI  
DI  
SM 58  
KSM 105  
SHURE KSM 8  
SHURE  
SHURE  
SHURE  
SHURE  
AKG  
DPA  
DPA  
AKG

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- AKG
- RADIAL J 48
- SHURE
- RADIAL DI
- RADIAL DI
- RADIAL DI
- RADIAL DI
- RADIAL J 48
- SHURE

INALÁMBRICO  
INALÁMBRICO

**OBSERVACIONES:**

Se necesita todo tipo de cableado, corriente y pies de micro necesarios para la lista de canales. Un pie de micro recto y con base redonda para Blas.

**SEGURIDAD, CARGA Y DESCARGA:**

Se necesitan 2 personas de carga y desgarga para la llegada del backline y para la recogida del mismo al finalizar el show.

**HOSPITALIDAD**

**En caso de que se facilite alojamiento:**

Aparcamiento vigilado para vehículo de gira.

- DUI cama grande
- DUI cama grande
- DOBLE camas twins
- DOBLE camas twins
- DUI cama grande
- DOBLE camas twins

**(A confirmar con road manager para cada concierto.)**

Zona de aparcamiento en el recinto o junto a él para el vehículo de gira con fácil acceso a la zona de descarga y carga o acceso directo al camerino del artista.

Los camerinos estarán situados lo más cerca del escenario posible y serán destinados para el uso exclusivo de Blas Cantó y su personal de gira.

Deben disponer de espejo de cuerpo entero y burro con perchas.

Estarán vigilados o bien podrán cerrarse, la llave se entregará a la road manager a la llegada al recinto.

Nadie ajeno a la expedición podrá acceder a las estancias antes ni después del show sin la autorización expresa de la road manager.

**Cada camerino dispondrá de:**

Enchufes de 220v y en caso de ser posible WiFi (cuya clave estará a la vista en las estancias), 1 espejo de cuerpo entero.

Mesas con mantel y una silla por persona o sofás.

En caso de ser posible se facilitará una vía de evacuación rápida por si la road manager considera necesaria su utilización a la hora de abandonar el recinto con los vehículos del artista.

Baño, de no ser posible en camerino lo más cerca posible de este y de acceso exclusivo para el artista y su equipo.

7 toallas negras u oscuras.

**Agua suficiente para toda la estancia en el recinto y para el show en botellines de agua con tapón.**

**Catering de bienvenida:**

Surtido de queso, jamón y embutidos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02



201471cf792817124f207e832105082bR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- 2 tarrinas de hummus
- 2 tarrinas de guacamole
- 2 bolsas de nachos
- 1 paquete de pavo en lonchas bajo en sal
- Fruta variada de temporada (preferencia por plátanos y mandarinas)
- Frutos secos sin sal que no estén fritos
- Pan
- 4 Nestea.
- 12 refrescos variados incluyendo Coca-Cola Zero.
- 4 Red Bull, Monster o bebidas energéticas.
- Servilletas, vasos, cubiertos y platos
- Hielo (2 cubiteras y pinzas)
- Tras la prueba de sonido/show (hora a confirmar con Road Manager)
  - Tortilla o tortillas de patata caseras para 7 personas
  - 4 ensaladas (tomate, cebolla, atún o bonito)
  - Platos combinados o raciones (pollo, hamburguesas en plato sin pan, croquetas caseras, plato típico del lugar...)
  - Verduras a la plancha o asadas para acompañar los platos o raciones (pimiento rojo y verde, calabacín, berenjenas...)
  - 4 bocadillos calientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde-Presidente levantó la sesión a las quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	23/05/2024 08:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	23/05/2024 09:02